



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

25 DE JUNIO DE 2015

No. 119

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica para la Lactancia Materna 4

Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición de cuotas y conceptos de ingresos que se recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2015 13

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Diverso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 20 de febrero de 2015, por el que se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público, Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, Servicios que correspondan a Funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del Dominio Privado 14

Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que puede ser consultada la Evaluación Interna 2015 del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” Operado en 2014 15
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que puede ser consultada la Evaluación Interna 2015 del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, “Prepa Si” operado durante el Ciclo Escolar 2013-2014 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realiza la asignación de Diputados Electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 19

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Azcapotzalco.**- Licitación Pública Nacional Número 30001058/005/2015.- Convocatoria 005.- Rehabilitación de instalación eléctrica en mercado 79
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales Números DMH/LP/003/2015 a DMH/LP/005/2015 82
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional Número 30001026-013-15.- Convocatoria N° 13.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles 83
- ◆ **Delegación Tlalpan.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001134/022/2015 y 30001134/023/2015.- Convocatoria DTL/008-2015.- Mantener, conservar y rehabilitar vialidades secundarias y mantenimiento y conservación y rehabilitación de espacios públicos 85
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.**- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/018/2015.- Convocatoria No. 018.- Servicio para la elaboración de los proyectos editoriales, gráficos y de rediseño de materiales preventivos 89
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**- Licitación Pública Numero GAS-LPN-03/2015.- Venta de durmientes de madera de desecho 90

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Sew Eurodrive México, S.A. de C.V. 91
- ◆ Consultoría Dimare, S.A. de C.V. 94
- ◆ Celcite México, S.R.L. de C.V. 94
- ◆ European Beauty Concepts México, S.A. de C.V. 95
- ◆ Dima Colors Peva, S.A. de C.V. 95
- ◆ Papelería México, S.A. de C.V. 96
- ◆ Lechuga y López, S.A. de C.V. 96
- ◆ Los Guajolotes, S.A. de C.V. 97
- ◆ Coopers & Lybrand Consultores, S.C. 97
- ◆ Inmobiliaria EAL, S.A. de C.V. 98
- ◆ Exhibidores y Parrillas Z, S.A. de C.V. 98
- ◆ Verithin, S.A. de C.V. 98
- ◆ Promociones y Servicios Santiago, S.A. de C.V. 99
- ◆ Grastim de México, S.A. de C.V. 100
- ◆ IPK-Marketing, S.A. de C.V. 100
- ◆ Asesores Internacionales Rean, S.A. de C.V. 101

♦ Corporativo Digital en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	102
♦ Servicios Integrales para la Operación Institucional, S.C.	102
♦ Industrias Coriat, S.A. de C.V.	102
♦ Ecotecnica Servicios Ambientales Integrales, S.A. de C.V.	103
♦ México Heboo Fashion Jewelry, S.A. de C.V.	103
♦ Santander Global Property México, S.A. De C.V.	104
♦ Precova, S.A. de C.V.	105
♦ Edictos	106
♦ Aviso	122

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Secretario de Salud, con fundamento en el artículo 29 fracción XIX, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 24 fracción XX de la Ley de Salud del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 26 fracciones V y VIII y 67 fracciones VI, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA GUÍA TÉCNICA PARA LA LACTANCIA MATERNA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

3. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

4. GENERALIDADES

4.1. Lactancia Materna.

4.2. Alojamiento Conjunto.

4.3. Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna.

4.4. Conservación y Traslado de la Lactancia Materna.

5. TÉCNICAS

5.1 Técnicas de Amamantamiento.

- Concepto.
- Medidas Generales.

5.1.1 Técnica de Amamantamiento Sentada.

5.1.2 Técnica de Amamantamiento en Decúbito Lateral.

5.2 Técnica de Extracción Manual de Leche Materna.

5.3 Técnica de Alimentación con Vaso.

1. INTRODUCCIÓN

En México ha disminuido en forma importante la lactancia al seno materno, debido a la incorporación de la madre a las fuentes de trabajo fuera del hogar, a la difusión de los sucedáneos de la leche; así como a la desinformación que existe en el seno familiar respecto a los beneficios de la lactancia materna y de la ablactación precoz, entre otras cosas.

Este panorama, ha propiciado que la Secretaría de Salud del Distrito Federal consiente de los beneficios que proporciona la alimentación materna al niño, la madre y la familia, haya puesto en operación en la red de unidades hospitalarias, el

programa “Hospital Amigo del Niño y la Niña”, que considera acciones como la práctica de la lactancia materna y el alojamiento conjunto; lo cual condiciona el mejor crecimiento y desarrollo del recién nacido desde el punto de vista biológico, psicológico y social, así como la más rápida recuperación de la madre.

En este sentido y como apoyo al personal responsable del Programa “Hospital Amigo del Niño y de la Madre” se ha elaborado la presente Guía Técnica, que es el complemento de los Lineamientos de Procedimientos para la Lactancia Materna, y tiene el propósito de servir como documento normativo para el personal médico, paramédico y administrativo, adscrito a los hospitales Materno Infantiles y Generales del Gobierno del Distrito Federal encargados entre otras cosas de la atención médica de las embarazadas y del binomio madre-hijo.

Esta Guía Técnica deberá ser distribuida al personal médico, paramédico y de enfermería, con funciones y actividades en las áreas de servicio de la Consulta Externa, Hospitalización y Urgencias; para que adquiera los conocimientos necesarios que contribuyan positivamente al adecuado ejercicio de sus funciones y actividades de capacitación y adiestramiento de la embarazada, parturientas y recién nacidos.

Este documento, denominado Guía Técnica para la Lactancia Materna está integrado por los siguientes capítulos: Introducción, Marco Jurídico de Actuación, Objetivo, Generalidades y finalmente la descripción de las técnicas sobre lactancia materna.

Por otro lado el área normativa del nivel central, será la responsable de su periódica revisión, análisis y actualización que la mantenga vigente como documento de consulta.

El presente documento se elabora con fundamento en las atribuciones de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial establecidas en el artículo 67 Fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito y en las funciones de la Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial descritas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

2. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma 07 de julio de 2014.

ESTATUTO

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994, última reforma 27 de junio de 2014.

LEYES

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, última reforma 24 de diciembre de 2013.
- Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, última reforma 17 de marzo de 2015.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, última reforma 29 de enero de 2015.
- Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2000, última reforma 02 de mayo de 2014.
- Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de mayo de 2006.

- Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009, última reforma 23 de marzo de 2015.
- Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril de 2013.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, última reforma 24 de marzo de 2014.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000, última reforma 19 de noviembre de 2014.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril de 2004, última reforma 17 de diciembre de 2014.
- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de diciembre de 2006.
- Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de julio de 2011.

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

3. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Presentar las técnicas y los conceptos generales, que sobre lactancia materna debe conocer el personal responsable de la atención del binomio madre-hijo, en los hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a fin de que orienten y refuercen sus conocimientos en beneficio del recién nacido, la madre y la sociedad.

4. GENERALIDADES

4.1 Lactancia Materna.

Concepto:

Es el proceso mediante el cual, la madre le proporciona preferentemente a través de sus senos los requerimientos nutricionales fundamentales al recién nacido, para su adecuado desarrollo.

Beneficios que Proporciona la Lactancia Materna:**Para el Niño:**

- Le proporciona los nutrientes que requiere para su crecimiento y desarrollo, ya que contiene las sustancias nutritivas ideales para el niño.
- Al recibir el calostro, obtiene defensas para las enfermedades infecciosas y los nutrientes que necesita los primeros días de su vida. Es la primera vacuna que el niño recibe de su propia madre.
- Es de más fácil digestión y el organismo del niño la aprovecha mejor que cualquier otro alimento.
- Le brinda cariño, protección, confianza y seguridad al niño al estar en contacto directo con su madre.
- Ayuda a formar dientes sanos y evita deformaciones en la boca y en los dientes.
- Siempre está a su disposición y a la temperatura ideal.
- Es higiénica, no se descompone y no tiene riesgo de contaminación, pasa directamente de la madre al niño.

Para la Madre:

- Produce satisfacción psicológica en la madre.
- Disminuye el sangrado después del parto y ayuda a recuperar el tamaño del útero.
- Alivia la incomodidad producida por la saturación de los pechos.
- Ahorra tiempo porque no necesita preparación.

Para la Familia:

- La lactancia natural no es responsabilidad sólo de la madre, el padre debe darle apoyo, compañía y estímulo, además de participar en actividades para compartir con los otros hermanos brindando compañía al recién nacido y al mismo tiempo cariño y protección.

Beneficios económicos:

- La leche materna no cuesta, lo que constituye un ahorro.
- Disminuyen los gastos de atención médica, al disminuir las probabilidades de enfermedades infecciosas en el recién nacido.

Requerimientos convenientes para Proporcionar una Adecuada Lactancia Materna.**Para la Madre:**

- Parto normal o cesárea sin complicaciones.
- Signos vitales normales en el parto y post-parto.
- Que no se encuentre bajo efectos de la sedación o anestesia.
- Que no presente enfermedades infecto-contagiosas.

- Si tuviera diabetes, ésta debe estar compensada.
- En caso de toxemia leve o moderada, cuando la evolución post-parto es satisfactoria, previa valoración médica.

Para el Recién Nacido:

- Edad gestacional mayor de 36 semanas.
- Con peso adecuado a su edad gestacional.
- Sano y con calificación de APGAR de 7 ó más a los 5 minutos de nacido.
- Con peso al nacimiento igual o mayor de 2 kg.

4.2 Alojamiento Conjunto.**Concepto:**

Es la ubicación del recién nacido y su madre en la misma habitación, para favorecer el contacto inmediato y permanente, así como la lactancia materna.

Beneficios que Proporciona el Alojamiento Conjunto:

- Facilita y estimula la alimentación a libre demanda.
- La madre cuida mejor a su propio hijo y satisface de inmediato sus demandas.
- Ambos aprenden a reconocerse tempranamente.
- Facilita el adiestramiento de la madre en el amamantamiento y cuidado del recién nacido.

4.3 Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna.**Concepto:**

Es el grupo conformado por embarazadas, madres que amamantan a sus hijos y promotoras voluntarias que participan en acciones de promoción a la lactancia materna y apoyo a las mujeres que inician la lactancia materna.

Propósitos:

Contribuir a rescatar la cultura de la lactancia materna a favor de la salud materno infantil y del bienestar familiar.

Reforzar los aspectos de la lactancia materna a las madres hospitalizadas y en el hogar cuando el caso así lo requiera.

Resolver las dudas más frecuentes que presentan las madres en cuanto a lactancia materna.

4.4 Conservación y Traslado de la Leche Materna.**Concepto:**

Son las actividades que se deben llevar a cabo para la adecuada conservación y traslado de la leche materna, a fin de evitar su descomposición y que pueda ser aprovechada por el niño, en las mejores condiciones.

Conservación:

Para la adecuada conservación de la leche materna, se deberá recolectar ésta, en un frasco estéril con tapa y rotulada con los siguientes datos:

- Nombre de la madre.
- Fecha.
- Cantidad de leche.
- Tiempo del inicio y final de la recolección de la leche.
- Hacer la recolección de leche de acuerdo a la técnica establecida en el punto 5.2 de esta guía; además se deberá:
- Coger el frasco estéril e inmediatamente colocarle la tapa.
- Aplicar el método de conservación requerido, descrito en el siguiente cuadro y con base en las necesidades del niño.

Método	Leche para Niño Pretérmino o Enfermo	Leche para Niño de Término
Temperatura Ambiente	No se recomienda	40 minutos
Refrigerador	24 horas	48 horas
Congelador	3 meses	3 meses
Congelado Profundo	1 año	1 año

El frasco deberá colocarse en refrigeración o en el lugar adecuado de acuerdo al cuadro de conservación, de métodos de conservación.

Traslado:

- Se deberá trasladar en un recipiente con tapa.
- Se refrigera con hielos elaborados con agua hervida, que tape el inicio de la rosca del recipiente.
- Al llegar al lugar, antes de administrar la leche materna se deberá entibiar en baño maría.
- Si estuvo en refrigerador sacar el recipiente con la leche una hora antes de proporcionar al niño y entibiar a baño maría.
- Si se encuentra la leche congelada; se deberá sacar del congelador y depositarla en refrigeración 24 horas. Entibiar en baño maría, agitar y utilizarla dentro de las 24 horas siguientes (no se descongela en microondas).

5. TÉCNICAS

5.1 Técnicas de Amamantamiento.

Concepto:

Es el proceso mediante el cual se alimenta al niño, directamente del seno materno.

Medidas Generales:

- Es importante que la madre esté tranquila y cómoda mientras amamanta al niño.
- Es recomendable el baño diario de la madre, o por lo menos el aseo local con agua suficiente para mantener limpios los pezones.

- Es conveniente que el niño esté vestido confortablemente, con el pañal seco y limpio.
- El tiempo promedio de lactancia es de 10 a 15 minutos en cada seno, pero se debe respetar la necesidad individual de cada niño, unos comen despacio y otros más rápido.
- La madre deberá lavarse las manos con agua y jabón cada vez que vaya a amamantar.
- Cada vez que la madre amamanta debe de alternar los senos, iniciando con el que terminó de dar de mamar en la ocasión anterior.
- Para cambiar a su hijo al otro seno la madre debe presionar suavemente con el dedo índice, la comisura labial del niño, para romper el vacío que se forma y que el niño suelte el pezón, sin lastimarlo.
- Es recomendable que la madre, al terminar de dar de comer al niño, aplique un poco de su misma leche sobre el pezón para evitar procesos infecciosos y grietas, gracias a su efecto lubricante.
- La alimentación al seno materno debe ser a libre demanda, sin horario estricto (en las primeras semanas el niño quiere comer a intervalos cortos, hasta menos de dos horas). Al niño no le hace daño tomar la leche materna con más frecuencia y por otra parte, la succión repetida favorece la producción de la leche.

5.1.1 Técnica de Amamantamiento Sentada.

- Lavarse perfectamente bien las manos con agua y jabón antes de amamantar.
- Tomar al niño entre sus brazos.
- Sentarse cómodamente con la espalda recta y procurando que la cara del niño quede frente a su seno.
- Descubrirse el seno.
- Realizar un movimiento muy suave de rotación con la mano, en derredor del seno.
- Tomar el pezón con los dedos índice y pulgar, y hacer tracción hacia fuera.
- Colocar el pezón en el labio inferior del niño, para desencadenar el reflejo de búsqueda.
- Cuando el niño succiona, colocar la mano libre en forma de “C”, es decir con el pulgar en la parte superior del seno arriba de la areola y los 4 dedos restantes en la cera inferior soportando el seno, para facilitar el amamantamiento.
- Mantener el amamantamiento a libre demanda y procurando alternar uno y otro seno un tiempo aproximado de cada 10 minutos.
- Al terminar de amamantar al niño es recomendable aplicar un poco de su misma leche sobre el pezón, para evitar un proceso infeccioso o grietas en el mismo.
- Cubrirse el seno.
- Levantar suavemente al niño colocarlo sobre el hombro y darle palmaditas en la espalda hasta que elimine el aire ingerido.

5.1.2 Técnica de Amamantamiento en Decúbito Lateral.

- Lavarse perfectamente bien las manos con agua y jabón antes de amamantar.

- Recostarse cómodamente.
- Tomar al niño entre sus brazos y colocarlo paralelamente a su cuerpo, procurando que la cara del niño quede frente a su seno.
- Descubrir el seno.
- Realizar un movimiento muy suave de rotación con la mano, en derredor del seno.
- Tomar con los dedos índice y pulgar el pezón y hacer tracción hacia fuera.
- Colocar el pezón en el labio inferior del niño, para desencadenar el reflejo de búsqueda.
- Cuando el niño succiona, colocar la mano libre en forma de “C”, es decir con el pulgar en la parte superior del seno, arriba de la areola y los 4 dedos restantes en la cara inferior soportando el seno, para facilitar el amamantamiento.
- Cubrirse el seno.
- Levantar suavemente al niño y entregarlo a la enfermera o familiar para que ésta, lo coloque sobre su hombro y le de al niño palmaditas en su espalda, hasta que elimine el aire; si la madre puede realizar esta maniobra, es preferible que lo haga ella misma.

5.2 Técnica de Extracción Manual de Leche Materna.

- Preparar el material necesario para la extracción:
 - Jabón de tocador.
 - Toalla limpia.
 - Recipiente de plástico hervido o esterilizado (vaso o frasco con tapa) con su rótulo de identificación.
- Lavarse perfectamente bien las manos.
- Sentarse cómodamente.
- Descubrirse el seno izquierdo.
- Con la mano diestra, colocar los dedos en la parte superior externa del seno e iniciar un masaje suave pero firme, presionando hacia el tórax y dando movimientos circulares durante unos segundos.
- Repetir la misma operación hasta cubrir todo el seno aplicando el masaje de la periferia del seno hacia la areola.
- Repetir la operación en el seno derecho.
- Sacudir suavemente ambos senos inclinándose hacia delante, para ayudar a la salida de la leche.
- Coloque el pulgar y los dedos índice y medio como abrasando el seno aproximadamente tres a cinco centímetros (dependiendo del tamaño del seno) detrás del pezón.
- Con la otra mano coger el vaso y colocarlo enfrente y abajo del pezón sin tocarlo.
- Presione los dedos hacia el tórax.
- Girar los dedos en un movimiento circular y luego con presión pero con suavidad correrlos hacia el pezón.

- Recolectar la leche que sale del pezón.
- Repetir los 4 puntos anteriores durante 2 a 3 minutos y pasar al otro seno repitiendo la operación.
- Recolectar la cantidad requerida sin pasar de 12 a 15 minutos.
- Retirar y descansar el vaso sobre una base firme.
- Cubrirse el seno.
- Tapar el vaso y colocarlo en el refrigerador o en un recipiente con agua fría, lejos del calor.

5.3 Técnica de Alimentación con Vaso.

- Preparar el equipo y material que se va a requerir para proporcionar la alimentación:
 - Leche materna o fórmula indicada.
 - Vaso de cristal graduada de 30 ml. estéril.
 - Babero.
- Identificar al niño al que se le va a proporcionar el alimento.
- Verificar la indicación médica.
- Lavarse perfectamente bien las manos con agua y jabón.
- Preparar la leche materna o fórmula indicada.
- Vaciar el alimento preparado en el vaso de cristal graduado (que debe de estar estéril) hasta los 30 ml.
- Tomar al niño entre sus brazos y colocarle el babero.
- Sentarse cómodamente con la espalda recta.
- Colocar al niño en posición semifowler, es decir semisentado y acomodarle la cabeza, levantándola un poco.
- Coger el vaso de cristal preparado con el alimento y colocarlo en la parte superior de la lengua del niño.
- Vertir con lentitud el alimento en la boca del niño, teniendo cuidado de no pasar más alimento sin que el niño haya deglutido la primera cantidad.
- Al terminar el alimento, se coloca al niño sobre el hombro dándole pequeñas palmaditas en la espalda hasta que elimine el aire ingerido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica para la Lactancia Materna.

SEGUNDO. La Guía Técnica para la Lactancia Materna entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 02 de Junio de 2015.

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD

DELEGACIÓN COYOACÁN

L.C. Eduardo A. Vázquez Camacho, Director General de Administración en la Delegación Coyoacán, con fundamento en los artículos 122 Fracción II y último párrafo, 122 Bis Fracción IV, inciso b) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2015, el C. Director General de Administración en Coyoacán, establece los siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADICION DE CUOTAS Y CONCEPTOS DE INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

DEPORTIVO “EMILIANO ZAPATA”

1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$286.00

TRANSITORIOS

Primero.- El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo.- La presente actualización es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano de Control Interno de ésta Delegación.

Tercero.- La presente actualización surtirá efecto el día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México D.F., a 17 de junio de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN**

(Firma)

L.C. EDUARDO A. VÁZQUEZ CAMACHO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122 fracción II, 125 fracción I, 169 fracción I y 172 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, 303 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente y el Título II, Capítulo I, numeral 7, fracción II, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 13 del día 20 de enero de 2015, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 35 DEL 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

PRIMERO.- Se modifican las siguientes claves, conceptos y cuotas en el numeral 1. Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de Derecho Público, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 35 del día 20 de febrero de 2015, quedando de la siguiente manera:

1. APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Clave	Concepto	Centro Generador	Unidad de Medida	Cuota
1.1.7	Incineraciones.			
1.1.7.1	De cuerpos	Panteón Civil Dolores	Servicio	1,250.00
1.1.7.2	Restos áridos, fetos y miembros humanos.	Panteón Civil Dolores	Servicio	646.00
1.1.7.3	Cadáveres prematuros.	Panteón Civil Dolores	Servicio	1,250.00
1.1.7.4 a 2.6.1.1	...			

Nota: A las cuotas de los productos deberá agregarse el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que proceda conforme a la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 12 de junio del año dos mil quince.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. ALEJANDRO SERRANO CORTÉS

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

LUIS MENESES MURILLO, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción IX, 6°, 43, 46, 47, 53, 54 fracción I, 61, 67, 69 y 71 fracción I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 3°, fracción XVII, 32, 33 y 43 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal Operados en 2014, emitidos por el Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de marzo de 2015; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007, Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007, Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 1° de julio de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones nos ayudan a detectar aciertos y fortalezas, identificar problemas y en su caso, formular observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, señala que la evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, establece que los resultados de las evaluaciones internas y externas, serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la evaluación de los programas consistirá en una valoración cuantitativa y cualitativa, que dé cuenta, al menos, del logro de los objetivos y metas esperados, y del impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan.

El citado Reglamento establece que las evaluaciones internas y externas estarán disponibles en el Sistema de Información del Desarrollo Social, y serán dadas a conocer al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, para su opinión y sugerencias, las que servirán en la elaboración y modificación, en su caso, de los lineamientos y mecanismos de operación de los programas.

Acorde a los Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal Operados en 2014, emitidos por el Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de marzo de 2015, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deben efectuar, anualmente y conforme a los lineamientos aplicables su evaluación interna de los programas de desarrollo social que ejecuten.

Conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal vigentes, el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal realizó la Evaluación Interna donde se puso énfasis en una Evaluación Integral que incluyó elementos del diseño, la cobertura, la operación, los resultados y satisfacción del Programa de Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@", para contribuir y buscar elementos desde una perspectiva más amplia que permita crear condiciones idóneas para la evaluación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo social en los diferentes ámbitos del Gobierno del Distrito Federal.

En cumplimiento a lo que establece la Ley de Desarrollo Social, su Reglamento y los Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal Operados en 2014, la evaluación interna debe estar terminada seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, lo que significa que la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna correspondiente al ejercicio 2014 es el 30 junio de 2015; en consecuencia, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA 2015 DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@” OPERADO EN 2014.

Único.- Se da a conocer la Evaluación Interna 2015 del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, “Va Secur@” que se encuentra disponible y puede ser consultada en el sitio de internet www.fideicomisoed.df.gob.mx del Fideicomiso “Educación Garantizada del Distrito Federal” en el Banner de acceso directo denominado Evaluación Interna de los Programas Sociales a cargo de la Entidad,

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a quince de junio del año dos mil quince.

(Firma)

**LUIS MENESES MURILLO
EL DIRECTOR GENERAL**

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

LUIS MENESES MURILLO, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción IX, 6º, 43, 46, 47, 53, 54 fracción I, 61, 67, 69 y 71 fracción I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 3º, fracción XVII, 32, 33 y 43 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal Operados en 2014, emitidos por el Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de marzo de 2015; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007, Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007, Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 1º de julio de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones nos ayudan a detectar aciertos y fortalezas, identificar problemas y en su caso, formular observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, señala que la evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, establece que los resultados de las evaluaciones internas y externas, serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la evaluación de los programas consistirá en una valoración cuantitativa y cualitativa, que dé cuenta, al menos, del logro de los objetivos y metas esperados, y del impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan.

El citado Reglamento establece que las evaluaciones internas y externas estarán disponibles en el Sistema de Información del Desarrollo Social, y serán dadas a conocer al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, para su opinión y sugerencias, las que servirán en la elaboración y modificación, en su caso, de los lineamientos y mecanismos de operación de los programas.

Acorde a los Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal Operados en 2014, emitidos por el Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de marzo de 2015, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deben efectuar, anualmente y conforme a los lineamientos aplicables su evaluación interna de los programas de desarrollo social que ejecuten.

Conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal vigentes, el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal realizó la Evaluación Interna donde se puso énfasis en una Evaluación Integral que incluyó elementos del diseño, la cobertura, la operación, los resultados y satisfacción del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, "Prepa Sí", para contribuir y buscar elementos desde una perspectiva más amplia que permita crear condiciones idóneas para la evaluación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo social en los diferentes ámbitos del Gobierno del Distrito Federal.

En cumplimiento a lo que establece la Ley de Desarrollo Social, su Reglamento y los Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal Operados en 2014, la evaluación interna debe estar terminada seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, lo que significa que la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna correspondiente al ejercicio 2014 es el 30 junio de 2015; en consecuencia, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA 2015 DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL, “PREPA SÍ” OPERADO DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2013-2014.

Único.- Se da a conocer la Evaluación Interna 2015 del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, Operado Durante el Ciclo Escolar 2013-2014, que se encuentra disponible y puede ser consultada en el sitio de internet www.fideicomisoed.df.gob.mx del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” en el Banner de acceso directo denominado Evaluación Interna de los Programas Sociales a cargo de la Entidad.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a quince de junio del año dos mil quince.

(Firma)

**LUIS MENESES MURILLO
EL DIRECTOR GENERAL**

Instituto Electoral del Distrito Federal

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realiza la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

A n t e c e d e n t e s :

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- II.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- III.** El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV.** Con fecha 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las resoluciones INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, mediante las cuales se les otorgó el registro a los Partidos Políticos Nacionales denominados: “MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”, respectivamente.

Dichas resoluciones fueron notificadas a este Instituto Electoral mediante oficio número INE-JLE-DF/02292/2014 de fecha 29 de julio de 2014, suscrito por el Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, por instrucciones del Dr. Lorenzo Córdova Vi **ACU-592-15** anello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.
- V.** El 29 de septiembre de 2014, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus Acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014.
- VI.** El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2015”, identificado con la clave alfanumérica ACU-55-14.
- VII.** El 30 de marzo de 2015, el órgano máximo de dirección de este Instituto Electoral, aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las solicitudes de registro de los Convenios de Candidatura Común para las elecciones de Jefe(a) Delegacional y Diputado(a) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en dieciséis Delegaciones y cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal, suscritos por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, con el objeto de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”, identificada con la clave RS-06-15.
- VIII.** El 30 de marzo de 2015, esta autoridad administrativa electoral, aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las solicitudes de registro del Convenio de Candidatura Común para las elecciones de Jefe(a) Delegacional y Diputado(a) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en catorce Delegaciones y treinta y siete Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal, suscrito por los partidos

políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, en el Distrito Federal, con el objeto de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”, identificada con la clave RS-07-15.

- IX.** El 9 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el Criterio para la conformación de la Lista Definitiva de cada Partido Político en el Distrito Federal de las fórmulas de las y los candidatos a Diputados(as) de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2014, dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus Acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014”, identificado con la clave ACU-69-15.
- X.** El 20 de abril de 2015, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral aprobó los Acuerdos por los que se otorgó el registro a la listas parciales "A" con trece fórmulas de candidatos(as) propietarios(as) y suplentes a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulados(as) por los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Humanista y Morena, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, identificados con las claves ACU-502-15, ACU-503-15, ACU-504-15 y ACU-505-15, respectivamente.
- XI.** El 24 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos por los que se otorgó el registro a la listas parciales "A" con trece fórmulas de candidatos(as) propietarios(as) y suplentes a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulados(as) por los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Encuentro Social, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, identificados con las claves ACU-519-15, ACU-520-15, ACU-521-15, ACU-533-15 y ACU-534-15, respectivamente.
- XII.** El 24 de abril de 2015, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se otorga registro de manera condicionada a la lista parcial "A" con doce fórmulas de candidatos(as) propietarios(as) y suplentes a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulados(as) por el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, identificado con la clave ACU-532-15.
- XIII.** El 30 de abril de 2015, esta autoridad administrativa electoral aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se otorga registro a la fórmula integrada por las ciudadanas Evangelina Hernández Duarte y Martha Del Rocío Rodríguez Ortiz, como candidatas a Diputadas propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, en el lugar 8 de la lista parcial "A" del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”, identificado con la clave ACU-545-15.
- XIV.** El 15 de mayo de 2015, el órgano máximo de dirección de este Instituto Electoral aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declaran procedentes las solicitudes de sustitución de la y el candidato suplente y propietario presentadas por el Partido de la Revolución Democrática relativas a las diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en los lugares 4 y 7, respectivamente, de la lista parcial "A" para el Proceso Electoral Ordinario 2014- 2015”, identificado con la clave ACU-566-15.
- XV.** El 22 de mayo de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declaran procedentes las solicitudes de sustitución de los candidatos suplente y propietario presentadas por el partido Nueva Alianza relativas a las diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en los lugares 1 y 7, respectivamente, de la lista parcial "A", para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”, identificado con la clave ACU-578-15.

- XVI.** El 22 de mayo de 2015, esta autoridad administrativa electoral aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declaran procedentes las solicitudes de sustitución de las y los candidatos propietarios y suplentes presentadas por el partido Encuentro Social relativas a las diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en los lugares 2, 3 y 4, respectivamente, de la lista parcial "A" para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”, identificado con la clave ACU-579-15.
- XVII.** El 27 de mayo de 2015, el órgano máximo de dirección de este Instituto Electoral aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declaran procedentes las solicitudes de sustitución de los candidatos propietario y suplente presentadas por el Partido de la Revolución Democrática relativas a las diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en los lugares 1 y 3, respectivamente, de la lista parcial "A", para el Proceso Electoral Ordinario 2014- 2015”, identificado con la clave ACU-583-15.
- XVIII.** El 5 de junio de 2015 el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave SDF-JDC-439/2015, de fecha 01 de junio de 2015, se declara procedente la solicitud de modificación en el orden de las candidaturas presentadas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL relativas a las diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en los lugares 9 y 11 de la lista parcial "A", para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”, identificado con la clave ACU-590-15.
- XIX.** El 9 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0967/15, solicitó a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, los resultados definitivos de la elección a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.
- XX.** El 10 de junio de 2015, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, mediante oficio identificado con la clave IEDF/UTALAOD/896/2015, proporcionó los resultados definitivos correspondientes a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que conforme al párrafo primero de la base I del artículo 41 de la Constitución, los Partidos Políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
- 2.** Que de acuerdo con el párrafo segundo de la base I del artículo 41 constitucional, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
- 3.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 122, párrafo primero de la Constitución, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 43 de la Ley Fundamental establece que entre las partes integrantes de la Federación está el Distrito Federal, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
- 4.** Que según lo previsto en el artículo 122, párrafos tercero y sexto, apartado C, BASE PRIMERA, fracción III del la

Constitución, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos señalados por la Constitución y el Estatuto de Gobierno.

5. Que de igual forma, el artículo 122, párrafo sexto, apartado C, BASE PRIMERA, fracciones I y V, inciso f) de la Constitución, prevé que los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años. Asimismo, se establece que es facultad de la Asamblea Legislativa expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno y la Constitución.
6. Que de acuerdo con el artículo 37, párrafo primero del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y veintiséis Diputados electos según el principio de representación proporcional. Asimismo, el párrafo segundo del artículo en cita, establece que serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente del mismo género.
7. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero del Estatuto de Gobierno, en las elecciones locales podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local del Distrito Federal.
8. Que de igual forma, el artículo 121, fracciones I y II del Estatuto de Gobierno, considera como Partido Político Nacional a aquél que cuente con registro ante el Instituto Nacional Electoral; mientras que un Partido Político Local del Distrito Federal será el que cuente con registro como tal, otorgado por el Instituto Electoral.
9. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
10. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos; educación cívica; impresión de documentos y la producción de los materiales electorales; preparación de la jornada electoral; resultados preliminares; los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, y declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
11. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, II, IV, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas, entre otras, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos nacionales y locales; elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados y Jefes Delegacionales; salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
12. Que en apego a lo señalado en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
13. Que conforme a lo establecido por el artículo 11, párrafo primero del citado Código, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número y con las condiciones establecidas en el Estatuto de Gobierno y el Código.

14. Que la fracción II del artículo 14 del Código, indica que 26 Diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en el Estatuto de Gobierno y en el Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio del Distrito Federal
15. Que en términos del artículo 20, párrafo primero, fracción II, y párrafo tercero, inciso ñ) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y entre sus fines y acciones se encuentran el de fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y asignar a los Diputados electos de la Asamblea Legislativa, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale la ley electoral local.
16. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35, fracciones I, XIX y XXIV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código; garantizar a los Partidos Políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan; y aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional.
17. Que según los artículos 74, fracción II y 76, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la cual se encarga de efectuar la revisión de las solicitudes de candidatos y sus respectivos anexos, así como en la integración de los expedientes respectivos.
18. Que conforme a lo previsto por el artículo 187 del Código, en el ámbito local se reconocen como Asociaciones Políticas las siguientes: Agrupaciones Políticas Locales, Partidos Políticos Locales y Partidos Políticos Nacionales.
19. Que en términos del segundo párrafo del artículo 206 del Código, los Partidos Políticos nacionales y locales que cuenten con el registro respectivo ante el Instituto Nacional Electoral, o ante el Instituto Electoral, de acuerdo con las disposiciones de la materia, tendrán derecho a participar en los procesos electorales del Distrito Federal, para elegir Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en los términos que establece la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, la Ley de Partidos, el Código y demás ordenamientos aplicables.
20. Que el artículo 291 del Código, en relación con el artículo 37, párrafos quinto, incisos a) y d), sexto y séptimo del Estatuto de Gobierno, establecen que en la asignación de los Diputados electos por el principio de representación proporcional tendrán derecho a participar los Partidos Políticos debidamente registrados, que cumplan los requisitos siguientes:
 - Registrar una Lista “A”, con 13 fórmulas de candidatos a Diputados a elegir por el principio de representación proporcional, conforme a lo que se estipula en el presente Código.
 - Obtener cuando menos el 3% de la votación válida emitida en la circunscripción.
 - Registrar candidatos a Diputados de mayoría relativa en todos los Distritos uninominales en que se divide el Distrito Federal.
 - Garantizar la paridad de género en sus candidaturas.
21. Que en términos del artículo 292 del Código, en relación con el artículo 37, párrafos sexto y séptimo del Estatuto de Gobierno, para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:
 - **Lista “A”:** Relación de trece fórmulas de candidatos a diputados: propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de hombre y mujer de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional.

- **Lista “B”:** Relación de las trece fórmulas de candidatos a diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de ésta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación efectiva, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.
 - **Principio de proporcionalidad:** Máxima que el órgano responsable deberá garantizar para guardar equilibrio entre la subrepresentación y sobrerepresentación al asignar los diputados de representación proporcional.
 - **Votación total emitida:** es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la circunscripción respectiva.
 - **Votación válida emitida:** es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación total emitida, los votos de los candidatos independientes, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos.
 - **Diputado de asignación directa:** Es el diputado de representación proporcional que se asignará de manera directa a cada partido político que alcance el 3% de la votación válida emitida, con independencia de sus triunfos en distritos de mayoría relativa;
 - **Cociente natural:** es el resultado de dividir la votación válida emitida entre los Diputados de representación proporcional por asignar, en los términos del Código.
 - **Cociente de distribución:** Es el resultado de dividir la votación ajustada entre los diputados de representación proporcional por asignar en los términos de las fracciones VI y VII del artículo 293 del Código.
 - **Sobrerepresentación:** el número positivo que resulte de restar el porcentaje de diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación válida emitida por el propio partido.
 - **Subrepresentación:** el número negativo que resulte de restar el porcentaje de diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación válida emitida modificada por el propio partido.
 - **Votación ajustada:** es la que resulte de deducir de la votación válida emitida los votos a favor de los partidos políticos a los que no se les asignarán diputados de representación proporcional por encontrarse sobrerepresentados.
 - **Votación válida emitida modificada:** es el resultado de deducir de la votación válida emitida los votos correspondientes al tres por ciento de la misma, a todos los partidos políticos a los que se haya otorgado una diputación de asignación directa por representación proporcional.
22. Que el artículo 293 del Código, establece la reglas para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional.

Por otra parte, señala que las vacantes de miembros propietarios de la Asamblea Legislativa electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva, que invariablemente deberán ser del mismo género que el propietario. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo Partido y género que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los Diputados que le hubieren correspondido.

23. Que según lo previsto en el artículo 295 del Código, en relación con el artículo 37, párrafos quinto, inciso b) y octavo

del Estatuto de Gobierno, los Partidos Políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y en un mismo proceso electoral. En el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en las dos listas a que se refiere la fracción VI, numeral 1 del artículo 293 del Código, será considerada en la que esté mejor posicionada.

24. Que en términos del artículo 296, párrafo segundo del Código, la lista parcial “A” de representación proporcional que presente cada Partido Político, se integrará por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar la lista.
25. Que de conformidad con el artículo 370 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a la elección de Diputados de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.

Los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, constituyen el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en todo el territorio del Distrito Federal.

De acuerdo al cómputo de circunscripción de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional se realizarán los actos y operaciones previstas en los artículos 291, 292 y 293 del Código.

El Consejero Presidente del Consejo General, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, expedirá a cada Partido Político las constancias de asignación proporcional, a que tuvieren derecho.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General integrará el expediente del cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y de circunscripción y el acta de la sesión de dicho cómputo.

26. Que los principios, bases, reglas y criterios que se deben observar para llevar a cabo las atribuciones mencionadas en los considerandos anteriores se encuentran previstos en la Constitución, Estatuto de Gobierno, Código y el diverso ACU-69-15, y que para su mejor comprensión, en el presente Acuerdo se desarrollará paso por paso el procedimiento para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional.
27. Que los artículos 37, párrafos quinto, incisos a) y d), sexto y séptimo del Estatuto de Gobierno, 291 y 296, párrafo segundo del Código, establecen que para participar en la asignación de los diputados electos por el principio de representación proporcional, los Partidos Políticos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

A. Registrar una Lista “A”, con 13 fórmulas de candidatos a diputados a elegir por el principio de representación proporcional, garantizando la paridad de género en sus candidaturas.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó el registro a las listas parciales “A” de los Partidos Políticos, mediante los acuerdos citados en los Antecedentes X al XVIII del presente Acuerdo, quedando integradas como se señala a continuación:

LISTA PARCIAL “A” DEL PARTIDO ACCION NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	JORGE ROMERO HERRERA	MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES

LISTA PARCIAL "A" DEL PARTIDO ACCION NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
2.	WENDY GONZÁLZ URRUTIA	BLANCA MARGARITA GONZÁLEZ ARREDONDO
3.	ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO	MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ
4.	MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	DARLETT CERPA SERRANO
5.	SAÚL ISAAC MARTÍNEZ FLORES	CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
6.	FLOR DE MARIA PEDRAZA AGUILERA	AZHARELL DEONNE EDITH RUIZ OROZCO
7.	CLEMENTE ROMERO OLMEDO	DAVID MATAMOROS GÓMEZ
8.	ANABELL ARELLANO MENDOZA	ÁFRICA ELENA SOSA SANCHEZ
9.	JORGE ELIZARRARAZ TAPIA	GABRIEL ÁLVARO CORDOVA ESTEVA
10.	TAYDE GONZÁLEZ CUADROS	LIZETH JOSEFINA HERNÁNDEZ COLIN
11.	JESÚS ADRIÁN ALFARO REYES	JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS
12.	ARELI DENISE PÉREZ LÓPEZ	SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO
13.	ALBERTO DE LA BARREDA HERNÁNDEZ	JORGE HUERTA BLECK

LISTA PARCIAL "A" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES	EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
2.	JANY ROBLES ORTIZ	EMMA GALINDO DELGADO
3.	ISRAEL BETANZOS CORTES	CESAR CRUZ PEREZ
4.	GLORIA CARRILLO SALINAS	ADRIANHA RANGEL FLORES
5.	LUIS MIGUEL VICTORIA RANFLA	RICARDO CHEW LOPEZ
6.	GRECIA MARIBEL JIMENEZ HERNANDEZ	PAMELA ITZEL FLORES OROZCO
7.	GERARDO OCHOA AMOROS	ALBERTO JAVIER MORALES ZARAGOZA
8.	MARIBEL LIMA ROMERO	MARIA ISABEL DIAZ ILDEFONSO
9.	FRANCISCO EDUARDO MORENO MERCADILLO	JORGE OCTAVIO ELIZALDE CASTILLO
10.	REBECA ARENAS MARTINEZ	KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PEREZ
11.	ITALO YAIR ROSAS POBLANO	JORGE HUMBERTO JAIMES TELLEZ
12.	BERENICE OLMOS SANCHEZ	JUANA CHAVEZ GOMEZ
13.	ADRIAN BAUTISTA HERRERA	ROMAN SANCHEZ VILLANUEVA

LISTA PARCIAL "A" DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	RAUL ANTONIO FLORES GARCIA	JUAN ANTONIO HERRERA DEL TORO
2.	BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL	ANGELICA CERVERA RODRIGUEZ

LISTA PARCIAL "A" DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
3.	FAUSTINO SOTO RAMOS	OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
4.	KAREN MARLENE GARCIA VAZQUEZ	ROCIO BARRERA BADILLO
5.	LUIS JAVIER LOPEZ LEON	TEODORO ANTONIO PEDRAZA ESCUTIA
6.	ILIANA ARAIZA MOTA	MARIA DE LA LUZ ROMERO MOLINA
7.	JONATHAN RENZO ARVIZU MENDOZA	JAVIER SANCHEZ TEXTA
8.	EVANGELINA HERNANDEZ DUARTE	MARTHA DEL ROCIO RODRIGUEZ ORTIZ
9.	VICTOR HUGO PUEBLA TREJO	OSWALDO ABREGO CORONEL
10.	PENELOPE CAMPOS GONZALEZ	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
11.	MIGUEL MARCOS DE LEON GONZALEZ	MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE
12.	MONICA NALLELY RODRIGUEZ MENDEZ	LUZ ZACNITE BELMONT ROMERO
13.	JUAN AYALA RIVERO	CESAR PIÑA RODRIGUEZ

LISTA PARCIAL "A" DEL PARTIDO DEL TRABAJO		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL	LILIA AGUILAR GIL
2.	GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ	CLEMENTE RESENDIZ RAMIREZ
3.	SILVIA ELENA MARTINEZ PINEDA	MARIA DEL ROCIO LINARES TOVAR
4.	HIPOLITO BRAVO LOPEZ	ANTONIO ORTIZ VEGA
5.	MARÍA ISABEL CUEVAS IRALA	MARIA DE LOS ANGELES PEREZ SALGADO
6.	JUAN ANDRÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ	JULIO CESAR SANCHEZ SANDOVAL
7.	MARIA GUADALUPE SILVIA MUÑOZ MIRANDA	JESSICA MELISSA TEJEDA MUÑOZ
8.	ROGELIO VELASCO GUTIERREZ	AURELIANO PEDRO PAREDES BAUTISTA
9.	DIANA IRAIS CERVANTES ESPINOZA	KARINA RAMIREZ CUEVAS
10.	JAIME ORTIZ ALVAREZ	ENRICO EMIR CASAS SORIANO
11.	ABIGAIL RAMIREZ CRUZ	LAURA GUTIERREZ VILLANUEVA
12.	CARLOS JOSE CORONADO PASTRANA	JOSÉ HUMERTO DE LA ROSA GARCÍA
13.	ARACELI JARDINES MIRANDA	NADIA TORRES PRICILIANO

LISTA PARCIAL "A" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME	JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ

LISTA PARCIAL "A" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
2.	ZULY FERIA VALENCIA	SARA GUADALUPE VEGA HERNÁNDEZ
3.	CARLOS ARTURO MADRAZO SILVA	GREGORIO PULIDO OLVERA
4.	MARIA LAURA BARRALES MAGDALENO	SAMANTHA DESSIREY SÁNCHEZ MONTENEGRO
5.	CARLOS FUNTANET REAL	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
6.	JOYCE ALICIA PACHECO ALONSO	MARÍA MARCELA PEREZ FELIPE
7.	YURI PAVÓN ROMERO	ULISES AGUILAR BRAVO
8.	GABRIELA LIZETH ENRIQUEZ RODRÍGUEZ	JENIFER PERLA GÓMEZ CRUZ
9.	DANIEL KAROLLUS GONZÁLEZ	JOSE ARTURO SALDÍVAR CEJUDO
10.	ELENA GUADALUPE NOLASCO GUTIÉRREZ	KARLA GUADALUPE RODRÍGUEZ VALENZUELA
11.	PEDRO ÁLVAREZ ALONSO	HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
12.	MONSERRAT FERENANDEZ CRUZ	GABRIELA AGUILAR MARTÍNEZ
13.	LUIS MIGUEL ALVAREZ CORDOVA	HUGO HERNÁNDEZ GÓMEZ

LISTA PARCIAL "A" DE MOVIMIENTO CIUDADANO		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	JESUS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA	MIGUEL ANGEL MUÑOZ MUNGUIA
2.	VANIA ROXANA AVILA GARCIA	YADIRA ARENAS BERROCAL
3.	NICOLAS ALVARADO MORALES	ELIAZAR JAVIER ROMERO ZARATE
4.	NORMA TAGLE MARROQUIN	TERESA DEL CARMEN PARRA Y TOLEDO
5.	INOCENCIO CABALLERO CEDILLO	MAXIMINO MOLINA ALMARAZ
6.	CARMEN JULIETA MACIAS RABAGO	CYNTHIA CALDERÓN ANGULO
7.	JOSE MAXIMO PEREZ ROMERO	FELIX VILLARREAL OLIVARES
8.	PATRICIA BARRAGAN PACHECO	PAULINA PEREZ OLAGARAY GARZA
9.	IRAK LOPEZ DAVILA	JEAN MICHEL ARGUELLES VARGAS
10.	ANA CLAUDIA PACHECO VILLASEÑOR	SUSANA CRUZ LEON
11.	ERNESTO JAVIER GONZALEZ BILBAO	GILBERTO VALENCIA PEREZ
12.	PATRICIA HERNANDEZ GARCIA	MARLENE CASTRO NOLASCO
13.	JUAN MORENO HERNANDEZ	OCTAVIO JACINTO CUEVAS

LISTA PARCIAL "A" DE NUEVA ALIANZA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	LUIS CASTRO OBREGON	SERGIO LUIS AGUAYO NEAVE
2.	PATRICIA OLAMENDI TORRES	KATYA IZQUIERDO HERRERA
3.	IRVING VILLALPANDO ORDAZ	MARIO ENRIQUE POZAS LUNA
4.	CRISTINA BEATRIZ DE LA ROSA OJEDA	ANGÉLICA YAN MUJICA ANAYA
5.	DIEGO JOSE PEREZ CHAVEZ Y RAMÍREZ	MAURICIO PEREZ CARRERO

LISTA PARCIAL "A" DE NUEVA ALIANZA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
6.	SONIA ORALIA ANTONIO ESCORCIA	JAZMIN ALEJANDRA TELLO TEPOZTECO
7.	ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ JUAREZ	MANUEL SIMBEL REYES REYES
8.	MONICA NAVA ESTRADA	BEATRIZ ESTRADA RUIZ
9.	FRANCISCO JAVIER LOPEZ IBARRA	JULIO FRANCISCO JARA CASTRO
10.	CLAUDIA HERNANDEZ GARCÍA	FLOR CELESTE CALDERON CATAÑO
11.	RICARDO BARRERA CALDERON	ESTEBAN NICOLAS SANTILLAN DEL RIO
12.	GUILLERMINA CASTILLO ESPINOZA	ROSA MAIRA RODRIGUEZ OROZCO
13.	OSWALDO MEDINILLA NEQUIZ	RAUL REYES PALESTINA

LISTA PARCIAL "A" DE MORENA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	OLIVIA GOMEZ GARIBAY	MARÍA ELENA BAEZ CASTRO
2.	JOAQUIN BUSTAMANTE Y MENDIZABAL	ANGEL VICTOR PEREZ HERNANDEZ
3.	AUSTREBERTA MALDONADO GALLEGOS	GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
4.	JORGE GARCIA CORONA	PÁNFILO JUAN DE LA CRUZ GALICIA
5.	MAGDALENA LEDESMA HERNÁNDEZ	ERIKA PAREDES MARTINEZ
6.	IVÁN GARCÍA SOLÍS	OSCAR DEL CUETO GARCIA
7.	IRMA ROJAS DIAZ SANDI	ETELVINA LEYTE CASTRO
8.	FIDEL MARTINEZ ESCALONA	JORGE RENE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
9.	MARIA LETICIA LOPEZ ZEPEDA	OLIVIA SIERRA MIRANDA
10.	CESAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO	LUIS FELIPE SALAS ANTONIO
11.	MARIA DE LOS ANGELES MOCTEZUMA REZA	CLOTILDE MORENO SÁNCHEZ
12.	EDGAR TORRES BALTAZAR	HUGO ARTURO TORRES MEDINA
13.	IRMA FLORES JUAREZ	SARA LUCÍA PADILLA BARBOSA

LISTA PARCIAL "A" DEL PARTIDO HUMANISTA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	LUCIANO JIMENO HUANOSTA	GREGORIO TRINIDAD DE LA ROSA RODRIGUEZ
2.	EYENI IRYS GÓMEZ	IVETTE GEORGINA MORALES LEZAMA
3.	HUGO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO	JOSÉ NIETO MARTÍNEZ
4.	MARIA DEL ROCIO BEDOLLA TAMAYO	GEOVANNA GABRIELA GALICIA RIVERA
5.	MARIO GARCIA SOTO	LUIS ENRIQUE PIÑA SOTELO
6.	ZASIL HA ADELITA SÁNCHEZ PÉREZ	ANA JESSICA CLEMENET MEJIA

LISTA PARCIAL "A" DEL PARTIDO HUMANISTA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
7.	JUAN PABLO CARDENAS BACA	JAIME GOMEZ SOSA
8.	TANIA GARCIA SANCHEZ	ILIANA NATALIA CARDENAS BACA
9.	PEDRO JIMÉNEZ ORTUÑO	VICTOR GONZÁLEZ MORALES
10.	MARIA TERESA MENENDEZ TABOADA	LILIANA ELENA ELIAS MASS
11.	ELISEO RAMOS	ÁLVARO DÍAZ DE LA CRUZ
12.	LILIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	MARIA NORMA ARELIO FRAGOSO
13.	CONRADO FORTINO JIMENEZ VEGA	JOSÉ RUBÉN CORONEL ENRÍQUEZ

LISTA PARCIAL "A" DE ENCUENTRO SOCIAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	CARLOS ALFONSO CANDELARIA LOPEZ	JESUS CABRERA FLORES
2.	LUISA YANIRA ALPIZAR CASTELLANOS	ALEJANDRA LEONOR GUIDO BALLARDO
3.	JOSE ANDRES MILLAN ARROYO	MARTIN HERNANDEZ TORRES
4.	AIDA ARREGUI GUERRERO	HILDA RAMIREZ MORALES
5.	MIGUEL ANGEL ESCALANTE MACHADO	VICTOR MANUEL GUTIERREZ SABINO
6.	ROSA ISELA CAMPUZANO LIZARDI	JANETH RAMIREZ AVELLANEDA
7.	JORGE MONTES LOPEZ	FRANCISCO SANCHEZ REYES
8.	FLOR SILVESTRE DÍAZ RODRIGUEZ	ELVIRA DE LA ROSA GONZALEZ
9.	HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA	CARLOS SERRALDE ENRIQUEZ
10.	INDALI PARDILLO CADENA	ZURISADAI ANDREA RIOJA VILLA
11.	RAMON OMAR SERRANO TELLEZ	JORGE DAVID ARELLANO MORALES
12.	NORMA ANGELICA DIAZ GOMEZ	LAURA XOCHITL GONZALEZ OSORNIO
13.	JOSE ANTONIO MACEDO LUNA	MARIO LUIS MARQUEZ RODRIGUEZ

Como se observa, las listas parciales "A", antes referidas, están conformadas por trece fórmulas de candidatos a diputados: propietario y suplente del mismo género, listadas en orden de prelación alternando fórmulas de hombre y mujer de manera sucesiva, lo cual garantiza la paridad de género en dichas candidaturas, por lo que todos los Partidos Políticos nacionales con representación en el Distrito Federal, dieron cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 291, fracciones I y IV, y 292, fracción I del Código.

B. Registrar candidatos a Diputados de mayoría relativa en todos los distritos uninominales en que se divide el Distrito Federal.

En ese tenor, el órgano máximo de dirección de este Instituto otorgó registro a los candidatos a Diputados de mayoría relativa en cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, propuestos por los Partidos Políticos, en términos de los acuerdos identificados con las claves ACU-200-15 al ACU-497-15 del 18 de abril; ACU-507-15 al ACU-518-15 del 24 de abril; ACU-536-15, ACU-537-15, ACU-540-15 al ACU-543-15 del 28 de abril; ACU-544-15 del 30 de abril; ACU-549-15 al ACU-552-15, ACU-561-15 al ACU-565-15 del 15 de mayo; ACU-567-15 del 18 de mayo; ACU-569-15 al ACU-577-15 del 22 de mayo; ACU-582-15 del 27 de mayo, y ACU-588-15 del 4 de junio, todos del presente año, en razón de lo anterior los diez Partidos Políticos nacionales con representación en el Distrito Federal cumplieron con el requisito en comento.

C. Obtener cuando menos el 3% de la votación válida emitida en la circunscripción.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 370 párrafo segundo, fracciones II a la VI del Código, el cómputo total de circunscripción de la elección de Diputados de representación proporcional constituye el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en todo el territorio del Distrito Federal. En el caso, se tiene en cuenta que, una vez concluida la jornada electoral del 7 de junio del presente año, con fundamento en lo previsto en el artículo 365 fracción VI del Código, los cuarenta Consejos Distritales procedieron a realizar los cómputos distritales de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, cuyo resultado fue derivado de sumar las cifras obtenidas en la elección de Diputados de mayoría relativa y los resultados de Diputados de representación proporcional de las casillas especiales que se asentó en el acta correspondiente y, en acatamiento a lo ordenado en el artículo 367 fracción II del propio ordenamiento. Concluidos dichos cómputos, los Consejeros Presidentes de los cuarenta Consejos Distritales remitieron a este Consejo General los resultados del cómputo distrital relativos a la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, así como los expedientes electorales correspondientes y la copia certificada del expediente de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.

Es importante señalar, que de conformidad con el artículo 244 del Código, dos o más partidos políticos, sin mediar Coalición, pueden postular al mismo(a) candidato(a), lista o fórmula en alguna(s) elección que se lleve a cabo en el proceso electoral 2014-2015. En el presente proceso se presentaron para la elección de diputados diversos convenios de Candidatura Común entre algunos partidos políticos como son: el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así también entre los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza. En el caso de los dos primeros, se presentaron candidaturas comunes en los cuarenta distritos electorales.

Por otro lado respecto a los otros tres partidos políticos se presentaron candidaturas comunes de manera diferenciada y no en todos los cuarenta distritos, esto es:

CANDIDATURA COMÚN PRD, PT Y NA			
DISTRITO ELECTORAL	PRD	PT	NA
I	X	X	
II	X	X	
III	X	X	
IV	X	X	
V	X	X	
VI	X	X	
VII	X	X	
VIII	X	X	
IX	X	X	X
X	X	X	
XI	X	X	
XII	X	X	X
XIII	X	X	
XIV			
XV			
XVI	X	X	
XVII	X	X	
XVIII	X	X	
XIX	X	X	X
XX	X	X	
XXI	X	X	X

CANDIDATURA COMÚN PRD, PT Y NA			
DISTRITO ELECTORAL	PRD	PT	NA
XXII	X	X	X
XXIII	X	X	
XXIV	X	X	X
XXV	X	X	
XXVI	X	X	
XXVII	X	X	X
XXVIII	X	X	X
XXIX	X	X	X
XXX	X	X	
XXXI	X	X	X
XXXII	X	X	
XXXIII	X	X	
XXXIV	X	X	
XXXV	X	X	
XXXVI	X		
XXXVII	X	X	
XXXVIII	X	X	
XXXIX	X		X
XL	X	X	

En los distritos en que no aparece el señalamiento con una “X”, significa que el partido político no participó en candidatura común.

En lo concerniente a las actas de los cómputos distritales, en aquellos distritos en que se obtuvo votación para los(las) candidatos(as) comunes a través del señalamiento de todos los emblemas de los partidos que los(las) postularon, estos votos fueron contabilizados y registrados en las actas mencionadas. Cabe aclarar que cada uno de estos votos contaron una sola vez para el(la) candidato(a) común para efectos de su relación de mayoría relativa.

En lo que respecta a la elección de diputados por el principio de representación proporcional, estos votos fueron contabilizados y distribuidos en partes iguales a favor de los partidos políticos postulantes para que a su vez fueran agregados a los votos obtenidos por cada uno de estos partidos cuando el (la) ciudadano(a) votó a favor de la candidatura común a través del señalamiento del emblema de uno solo de los partidos postulantes.

En esa virtud, con fundamento en lo establecido en el artículo 370 del Código, este Consejo General procedió a llevar a cabo el cómputo total correspondiente a la circunscripción de la elección de Diputados de representación proporcional, cuyos resultados fueron los siguientes:

CONCEPTO	VOTOS	CANDIDATURAS COMUNES					TOTAL VOTOS
		PRI-PVEM	PRD-PT-NA	PRD-PT	PRD-NA	PT-NA	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	438,393						438,393
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	378,957	7,534					386,491
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	648,375		292	3,814	141		652,622
PARTIDO DEL TRABAJO	54,309		291	3,814		79	58,493

CONCEPTO	VOTOS	CANDIDATURAS COMUNES					TOTAL VOTOS
		PRI-PVEM	PRD-PT-NA	PRD-PT	PRD-NA	PT-NA	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	154,913	7,534					162,447
MOVIMIENTO CIUDADANO	152,336						152,336
NUEVA ALIANZA	88,928		291		140	79	89,438
MORENA	763,745						763,745
PARTIDO HUMANISTA	101,288						101,288
ENCUENTRO SOCIAL	198,406						198,406
VOTOS NULOS	231,534						231,534
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	10,028						10,028
VOTOS PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES	12,536						12,536
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	3,233,748	15,068	874	7,628	281	158	3,257,757

Los porcentajes de votación por cada partido político respecto a la votación total emitida se representan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	438,393	13.46%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	386,491	11.86%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	652,622	20.03%
PARTIDO DEL TRABAJO	58,493	1.80%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	162,447	4.99%
MOVIMIENTO CIUDADANO	152,336	4.68%
NUEVA ALIANZA	89,438	2.75%
MORENA	763,745	23.44%
PARTIDO HUMANISTA	101,288	3.11%
ENCUENTRO SOCIAL	198,406	6.09%
NULOS	231,534	7.11%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	10,028	0.31%
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	12,536	0.38%
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	3,257,757	100.00%

Ahora bien, de acuerdo a los artículos 292, fracción V y 293, fracción VI, numeral 2 del Código, la votación válida emitida, es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación total emitida, los votos de los candidatos independientes, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos, conforme a lo anterior la votación válida emitida es la siguiente:

CONCEPTO	VOTOS
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	3,257,757
MENOS	
PARTIDO DEL TRABAJO (NO OBTUVO EL 3% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA)	58,493
NUEVA ALIANZA (NO OBTUVO EL 3% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA)	89,438
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	12,536
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	10,028
NULOS	231,534
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	2,855,728

Finalmente, a continuación se señala el porcentaje de **votación válida emitida** por cada Partido Político:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	438,393	15.35%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	386,491	13.53%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	652,622	22.85%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	162,447	5.69%
MOVIMIENTO CIUDADANO	152,336	5.33%
MORENA	763,745	26.74%
PARTIDO HUMANISTA	101,288	3.55%
ENCUENTRO SOCIAL	198,406	6.95%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	2,855,728	100.00%

Del cuadro que antecede se desprende que los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Humanista y Encuentro Social obtuvieron cuando menos el 3% de la votación válida emitida en la circunscripción, luego entonces cumplieron con el requisito en cita. Por lo que hace a los Partidos del Trabajo y Nueva Alianza, quedaron fuera de la votación válida emitida al no alcanzar el 3% de la votación total emitida, por lo tanto no cumplieron con el requisito referido.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral concluye que los Partidos Políticos que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa invocada y por ende tienen derecho a participar en la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional son los siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Humanista y Encuentro Social

28. Que los artículos 37, párrafos sexto, octavo y noveno; 244, párrafo segundo, 292, fracción II y 295, párrafo segundo del Código, así como en el considerando 27 del ACU-69-15, estipulan las reglas para la integración de la lista "B" y son las siguientes:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 37, párrafo quinto, inciso d) del Estatuto de Gobierno, los partidos políticos registrarán una lista parcial de trece fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, lista "A". Los otros trece espacios de la lista de representación proporcional, lista "B", serán dejados en blanco para ser ocupados, en su momento, por las fórmulas de candidatos que surjan de la competencia en los distritos y que no hubieran obtenido el triunfo, pero hubieran alcanzado los más altos porcentajes de **votación distrital**, comparados con otras fórmulas de su propio partido para esa misma elección.

Por otra parte, el artículo 292, fracción II del Código, establece que la lista "B", es la relación de las trece fórmulas de candidatos a diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la **votación efectiva**, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección.

En este sentido, de los preceptos antes invocados, se advierte que por una parte, el artículo 37, párrafo quinto, inciso d) del Estatuto de Gobierno, considera que para la integración de la lista "B" se debe tomar en consideración el concepto de **votación distrital**, mientras que por otro lado, el artículo 292, fracción II del Código, determina que debe tomarse en cuenta la **votación efectiva**.

Al respecto, cabe destacar que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción con sede en el Distrito Federal, ya ha definido en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con la clave SDF-JDC-291/2009 y Acumulados, y SDF-JDC-5512/2012 y Acumulados, un criterio de interpretación respecto de lo anterior, estableciendo por una parte que existe una antinomia entre ambos preceptos, y por la otra, que el concepto que debe prevalecer es el de "**votación distrital**", a efecto de considerar dos elementos en el cálculo de dichos porcentajes; en particular lo relativo a una unidad de medida que es el porcentaje de votación distrital, y por otra parte un parámetro que es aquel comparativo con otras fórmulas del propio partido para la misma elección, tal y como se advierte de la parte conducente del último de los precedentes identificados:

Texto visible en las fojas 60, 61, 64, y 68 a la 72 de la sentencia SDF-JDC-5512/2012 y Acumulados

"...Señala la parte actora, en esencia, que la responsable efectuó una indebida interpretación de lo preceptuado por el Estatuto y la norma electoral, ya que no existe una antinomia entre los ordenamientos, toda vez que el concepto de votación distrital, señalado por el primero, se complementa con el de votación efectiva, que dispone el código local.

Para esta Sala Regional el anterior aserto es infundado, habida cuenta de que, tal como lo anotó la responsable, sí existe una antinomia entre los conceptos delimitados por ambos ordenamientos legales, debiendo prevalecer lo que dispone la norma superior al respecto; esto es, en el caso concreto debe regir el sentido del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Para arribar a la anotada conclusión, es pertinente insertar en forma previa, el marco normativo atinente al caso concreto.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

...

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

...

Como se vislumbra de lo antepuesto, si bien es cierto que tanto el Estatuto como el Código local, aluden a términos votación distrital, también lo es que los ordenamientos hacen referencia a dos acepciones distintas.

En efecto, la contradicción normativa se desprende de lo previsto en el artículo 37 párrafo 1 inciso d) del Estatuto

de Gobierno del Distrito Federal y lo estipulado en el ya citado numeral 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales e inicia con el ya citado concepto de votación distrital.

Se afirma lo anterior, porque la interpretación gramatical de la acepción votación distrital descrita en la Norma Máxima del Distrito Federal, se entiende como la suma de los votos obtenidos por cada partido político, conjuntamente con los votos nulos y los emitidos a favor de los candidatos no registrados, en una demarcación distrital cierta y determinada.

Para ilustrar lo anterior, resulta pertinente aludir nuevamente al criterio sostenido en la sentencia SDF-JDC-291/2009 y sus acumulados, En dicho precedente se dijo:

‘... la expresión “más altos porcentajes de votación distrital, comparados con otras fórmulas de su propio partido para esa misma elección”, contiene dos elementos:

1. Una unidad de medida (porcentaje de votación distrital); y
2. Un parámetro (otras fórmulas de su propio partido para esa misma elección).

En cuanto al primer punto, se trata del valor obtenido individualmente por cada candidato, consistente en los votos recibidos, traducidos en un porcentaje.

El universo de este elemento es, conforme a la norma, la votación distrital, entendida como el total de votos emitidos en el distrito electoral correspondiente, esto es, la suma de los votos emitidos a favor de cada partido político o candidato, votos nulos y candidatos no registrados.

Se considera así, porque la frase refiere a los votos relativos a un ámbito territorial determinado (distrito electoral), sin que se especifique una parte concreta de esa votación, como puede ser la votación efectiva o la votación válida, de lo que se colige que debe considerarse la totalidad de sufragios.

Para esta conclusión, se tiene presente que, conforme al Diccionario de Lengua Española de la Real Academia Española, votación es el “Conjunto de votos emitidos”, lo cual confirma que la frase votación distrital comprende la totalidad de votos del distrito, pues para atribuirle un significado diferente, SDF-JDC-5512/2012 Y ACUMULADOS 70 como los previstos en la propia legislación local, es necesario que así esté especificado. [...]

Tal como se expuso en el precedente citado y se detalló en el apartado anterior, el caso concreto tiene idéntico sentido en tanto no existe variación en el supuesto previsto en el Estatuto de Gobierno, tratándose de la expresión votación distrital, entendiéndose ésta como la suma de todos los votos obtenidos en un distrito

Lo citado se corrobora con el contenido del numeral 364 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en donde se establece que el cómputo distrital de una elección, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

Esto es, el cómputo distrital es el número total de votos emitidos en la elección atinente, lo cual válidamente puede tenerse como equivalente de votación distrital, tomando en cuenta que lo primero equivale precisamente a la suma de votos o votación.

En esa tesitura, porcentaje de votación distrital es la proporción de la votación obtenida por cada candidato respecto a la elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral.

Entonces, para obtener dicha cantidad, se deberá observar entre toda la votación emitida en un distrito electoral, la parte correspondiente al candidato del partido político de que se trata y convertir la cantidad atinente en porcentaje; para lo cual el total (cien por ciento), es la votación emitida en el distrito, de donde se extraerá el porcentaje de los votos de un candidato.

Esta consideración se corrobora con la última parte del dispositivo legal citado, cuando establece que el porcentaje será comparado con los demás candidatos de cada partido político para esa misma elección, pues de donde se extraen los porcentajes es la elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal.

Por otra parte, el segundo elemento mencionado, relativo a otras fórmulas de su propio partido para esa misma elección, consiste, como medida de comparación de los porcentajes, en la votación obtenida por todos contenientes por el mismo partido político en esos comicios.

Ahora bien, el universo de candidatos de los cuáles se cotejarán los porcentajes, se delimita a los demás postulados por el correspondiente partido político que no obtuvieron el triunfo en los comicios, para advertir cuál de todos estos contendientes obtuvo el mayor porcentaje de votación distrital.

Como se ve, la acepción de votación distrital que comprende el numeral 37 en cita, no deja lugar a duda respecto de su delimitación de medida y de parámetro, sin embargo, en forma contraria a lo que alega la parte enjuiciante, sí existe una oposición con lo previsto en el código local, lo cual es desprendible al llevar a cabo una interpretación sistemática de dichos preceptos.

En efecto, para esta Sala colegiada el concepto votación efectiva a que alude el código electoral no es sinónimo al de votación distrital que establece el Estatuto en cita, y tampoco puede desprenderse una complementación de ambos términos como señala el enjuiciante...”.

De conformidad con el precedente antes citado, y a partir de una interpretación sistemática de los artículos 105, fracción XIII, 364, 365 y 367 del Código, en relación con el principio general de derecho que dice: donde la ley no distingue no se debe distinguir, esta autoridad arriba a la conclusión, de que la frase “votación distrital” debe entenderse como la suma de todos los votos depositados en las urnas del distrito.

En efecto, de acuerdo con el sistema electoral del Distrito Federal, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica. Los resultados de los cómputos distritales se hacen constar en las respectivas Acta de Cómputo Distrital, las cuales **contienen todos los votos depositados en las urnas para una misma elección**, para Partidos Políticos, para candidatos comunes, para candidatos independientes, para candidatos no registrados y los **votos nulos**. En este tenor, cuando en el ordenamiento electoral se hace referencia a lo “distrital” en este se incluye la totalidad de los resultados obtenidos, sin hacer exclusión alguna. Por tanto, válidamente se puede asociar el término de “votación distrital” a la totalidad de sufragios emitidos en un distrito, en la elección de mayoría relativa.

En atención a los criterios orientadores emitidos por el órgano jurisdiccional antes citado, y a los razonamientos antes vertidos, esta autoridad electoral procederá a realizar los cálculos de los porcentajes obtenidos, en función de la votación alcanzada por cada Partido Político en el ámbito distrital, ello con la finalidad de integrar en forma descendente las listas “B” de cada uno de los partidos políticos.

- Tratándose de candidaturas comunes se deberá determinar en el convenio, en que lista B de los partidos políticos promoventes de la candidatura común participarán los candidatos a diputados que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección para tales efectos se tomará en cuenta solo los votos recibidos por el partido postulante. Un candidato no podrá ser registrado en la lista B de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.

- Los Partidos Políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidatas a Diputados a la Asamblea Legislativa que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y en un mismo proceso electoral.
- De conformidad con el ACU-69-15 del Consejo General la conformación de la Lista "B", el primer lugar debe corresponder a la fórmula de género distinto al que encabece la Lista "A" y que haya obtenido el porcentaje mayor de votación efectiva, mientras que el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación efectiva, y así sucesivamente se irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la Lista "B".

Con base en las reglas antes citadas, esta autoridad administrativa electoral integró las listas "B" de cada uno de los Partidos, quedando conformadas como se indica a continuación:

LISTA "B"				
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
No.	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
1.	XXXVII I	LOURDES VALDEZ CUEVAS	ELIZABETH MARIN ROLDAN	23.31%
2.	XX	JOSE GONZALO ESPINA MIRANDA	NILO RODRÍGUEZ COVELO	20.71%
3.	VIII	AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA	PORFIRIA PÉREZ PÉREZ	19.34%
4.	XXX	CHRISTIAN MARTIN LUJANO NICOLAS	ALEJANDRO AVILES GOMEZ	19.35%
5.	II	LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA	GLORIA GARCIA REYES	18.22%
6.	VII	ALAN ADAME PINACHO	MARCO ANTONIO OROZCO CARMONA	16.73%
7.	XII	ROSALIND PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ	NORMA SILVIA ORTIZ SÁNCHEZ	11.49%
8.	III	SALVADOR AMADO CORREA GALVÁN	FIDEL LOPEZ TRUJANO	15.45%
9.	XVIII	LETICIA RAMÍREZ CRUZ	JANETTE ALARCÓN NUÑEZ	10.12%
10.	XXV	JESÚS RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JESÚS JACINTO RAFAEL TALLABS ORTEGA	14.43%
11.	XXXII	MERCEDES GALLEGOS CERVANTES	NORMA COLMENARES LÓPEZ	9.50%
12.	XXIV	ANTONIO FLORES AVIÑA	FLAVIO GUZMAN LOPEZ	14.27%
13.	XXVIII	VIOLETA MARGARITA VÁZQUEZ OSORNO	LEEYDY DAYANE HERNÁNDEZ VERA	8.99%

LISTA "B"				
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
1.	IX	CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO	GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ	18.71%
2.	VI	MARIO BECERRIL MARTÍNEZ	ANDRÉS ALVARADO MARROQUÍN	13.18%
3.	XII	DUNIA LUDLOW DELOYA	WESLY CHANTAL JIMENEZ HERNANDEZ	16.32%
4.	VII	ROBERTO ZAMORANO PINEDA	MIGUEL ALEMÁN VÁZQUEZ	12.75%
5.	XXXVI	ELKE CINTYA SANDOVAL AGUILAR	CONCEPCIÓN GARCÍA VELASCO	12.44%
6.	XXVI	JORGE BELISARIO LUNA FANDIÑO	HORACIO ALDO IMANOL CRUZ PONCE	11.96%
7.	XXXVII I	MARÍA FERNANDA VACA JIMÉNEZ	MARÍA ALEJANDRA CEBALLOS ORTIZ	12.10%
8.	XIV	JORGE ISRAEL HERNÁNDEZ FLORES	FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ	11.24%
9.	XIII	LILA KARINA ABED RUÍZ	LILA AMELIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO RUIZ VALDEZ	12.08%
10.	XXIII	JOSÉ ALFREDO DE LA PEÑA GARCÍA	RAMÓN BARRERA GUERRERO	11.21%
11.	III	AIDA ELENA BELTRÁN SÁNCHEZ	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ORDOÑEZ	11.56%
12.	XI	GABRIEL ROJAS RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS NOLASCO MARTÍNEZ	9.98%
13.	XVII	MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM	GABRIELA DE REGIL CUIEL	11.49%

LISTA "B"				
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
1.	XIV	ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ	ELIZABETH BAZAÑEZ CORDOVA	22.74%
2.	XL	HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA	LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA	25.46%
3.	XXXIII	LETICIA QUEZADA CONTRERAS	ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ	19.47%

LISTA "B"				
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
4.	XXVIII	CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ	FERNANDO BELAUNZARAN MENDEZ	22.70%
5.	XXX	SULMA EUNICE CAMPOS MATA	MIREYA CRUZ LEVARIO	17.69%
6.	XV	JUAN AYALA RIVERO	CESAR PIÑA RODRÍGUEZ	21.19%
7.	II	LUCIA VALENCIA NIETO	DEISY RUTH MARTINEZ MEDINA	16.15%
8.	XXXVII	GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES	RUTILO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	20.25%
9.	V	MARTHA PATRICIA AYALA PÉREZ	GUADALUPE FONSECA MERCADO	15.62%
10.	IV	JUAN CALVO	VIRGILIO FLORES RODRÍGUEZ	19.71%
11.	XX	ROSA MARÍA AYALA SÁNCHEZ	MÓNICA CONDE JIMÉNEZ	14.12%
12.	XII	ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ	JORGE RODRIGO TORRES ORTEGA	18.53%
13.	XXXV	ANGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ	LAURA XOCHITL ÁLVAREZ FLORES	14.09%

LISTA "B"				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
1.	XXXIX	EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ	ARACELI FUENTES ROSAS	7.85%
2.	XXV	FERNANDO ZARATE SALGADO	JUAN CARLOS GAZCA CASTRO	10.38%
3.	XXXV	ZAIDA XOCHITL GUERRERO FERRER	NANCY ENRIQUEZ RODRIGUEZ	7.21%
4.	IV	CESAR FABRICIO GEORGE CHAVEZ	MIGUEL ANGEL OLVERA OLGUIN	6.09%
5.	V	CITLALI FERNANDA GONZALEZ CASE	MARÍA MONSERRAT GARCÍA RAMÍREZ	6.21%
6.	XL	JAVIER AGUIRRE MARÍN	FRANCISCO ENRIQUE PENAGOS CÓRDOVA	5.89%
7.	I	SANDRA CONSUELO CEDILLO RODRÍGUEZ	NANCY VELAZQUEZ ORIHUELA	5.45%
8.	XVI	JORGE FRANCISCO SOTOMAYOR CHÁVEZ	GUILLERMO EDUARDO FIGUEROA CALDERÓN	4.94%
9.	X	ESTRELLA GARZA RAUDA	HILDA REYNA INES ROLDAN ARMAS	5.38%
10.	XXX	HUGO HERNANDEZ BAUTISTA	PEDRO SERRANO MEJIA	3.64%

LISTA "B"				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
11.	XXIX	VERONICA RAMIREZ CARMONA	JESSICA YAZMIN AQUINO GRANADOS	5.33%
12.	XV	MARIA DE JESUS DE LA PARRA GARCIA	ANA LAURA MIRAMONTES GODINEZ	4.96%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la lista "B" del Partido Verde Ecologista de México, quedó integrada con doce fórmulas, debido a que se agotaron las fórmulas de Diputados de mayoría relativa que no obtuvieron el triunfo, que le correspondían para conformar su lista "B", según lo dispuesto en el instrumento citado en el Antecedente VII del presente Acuerdo.

LISTA "B"				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
1.	XXVII	NURY DELIA RUIZ OVANDO	ANA LUISA MIRANDA FUENTES	10.29%
2.	XXXIV	ERNESTO MORALES ANAYA	JOSE GREGORIO BASTIDA GALICIA	12.71%
3.	XI	DENISE LIZBETH NAVA REYES	NASHELLY CONTRERAS OROZCO	9.54%
4.	XXXVI	PEDRO SANTAMARIA SALDAÑA	GUSTAVO CAMACHO SAAVEDRA	11.22%
5.	XIV	PERLA YADIRA ESCALANTE DOMINGUEZ	LUCIANA MONTAÑO POMPOSO	6.81%
6.	XXXV	JESUS QUINTERO MARTINEZ	JOSE ANTONIO CAMACHO JIMENEZ	10.93%
7.	XVI	LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ	MARÍA REGINA AVILA RODRÍGUEZ	6.26%
8.	VI	ERIC ABEL HERNANDEZ MERCADO	JAIME LÓPEZ LÓPEZ	9.32%
9.	XVII	MARÍA PÍA TERESA DE VECCHI ARMELLA	ELSA MARIA GAMBOA MEDINA	5.35%
10.	X	ALFONSO GORDILLO VAZQUEZ	JUAN CARLOS HERNANDEZ AGUILAR	7.84%
11.	XXXIII	CRUZ ERLYN LOPEZ RIVAS	ANA CELIA PEREZ ROMERO	4.60%
12.	XXXIX	MAURICIO ANDRES GUTIERREZ SERRANO	JUAN MAURO OROZCO RAMIREZ	6.41%
13.	XXV	SEMIRAMIS MOLINA MONROY	VALERIA ALEJANDRA REBOLLO GUZMAN	4.06%

LISTA "B" MORENA				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
1.	XXIX	FRANCISCO DIEGO AGUILAR	CARLOS ALFREDO FRAUSTO MARTÍNEZ	29.26%
2.	XXXI	COINTA LAGUNES CRUZ	VIRGINIA GUADALUPE CORTES FLORES	29.81%
3.	I	ELEAZAR RUBIO ALDARAN	ARQUIMIDES PÉREZ BELLO	28.06%
4.	XXVII	TERESA ORTEGA RICO	ELENA GARCÍA CORTES	28.38%
5.	XXI	RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS	SALVADOR MONTES VILLALBA	27.15%
6.	XXII	MARÍA DEL ROCIO LOMBERA GONZALEZ	MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA	25.99%
7.	XIX	ALFREDO ROMERO VALLE	JOSÉ MANUEL VALENCIA ISAIS	25.32%
8.	XVIII	RAMONA MERCED BENCOMO ROMERO	LAURA AURORA ESTRADA CUELLAR	21.89%
9.	XXXII	GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN	VÍCTOR HUGO ESPINOSA RODRIGUEZ	24.53%
10.	XXVI	ZOIA ELIETH FERNANDEZ MEJIA	NORMA ESPERANZA LIRA SAADE	21.17%
11.	XXIV	ANGEL FLORES PATRICIO	IVAN LINA RAMOS	24.29%
12.	XXXIII	BRISEIDA LAVIELLE SOTOMAYOR	MIRIAM WALDO LOPEZ	20.53%
13.	XIII	ENRIQUE DE LA ROSA LUNA PARRA	CESAR EDUARDO HERNANDEZ CORTES	16.42%

LISTA "B" PARTIDO HUMANISTA				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
1.	XII	LETICIA LOPEZ LOPEZ	NANCY ESMERALDA MONDRAGON ROJAS	4.03%
2.	III	MARTÍN EUGENIO SÁNCHEZ PEREA	SAUL SÁNCHEZ PEREA	3.67%
3.	VII	EUNICE SIERRA OCAMPO	NEVI MENDEZ MORENO	3.86%
4.	XV	ALBERTO DAVILA HERRERA	RAFAEL DÁVILA JIMÉNEZ	3.67%
5.	XVI	ESTELA VITE HERNANDEZ	MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ PONCE	3.64%
6.	XXX	LUIS DAMIAN BENAVIDES ESPINOSA	CARLOS GEOVANNI HERNANDEZ GARCIA	3.46%
7.	XVII	MARIA TERESA MENENDEZ TABOADA	LILIANA ELENA ELIAS MASS	3.52%
8.	XXV	MIGUEL DARIO CORONADO LOPEZ	ANTONIO VARA SALAZAR	3.35%

LISTA "B"				
PARTIDO HUMANISTA				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
9.	XXXVIII	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BALBOA	YARA ELENA PEREZ BORGES	3.42%
10.	XIV	RAFAEL PONFILIO ACOSTA ANGELES	ROBERTO CESAR RAMÍREZ CAMACHO	3.33%
11.	IV	MAHOGANY BUSTOS SANCHEZ	ZAYRA PILAR MEDINA SANCHEZ	3.39%
12.	II	FRANCISCO ROMERO VELÁZQUEZ	ALEJANDRO RIVEROS FLORES	3.29%
13.	XXIII	IGNACIA CHRISTIAN EIRAN DELGADO CAMACHO	MARY CARMEN PALMA MILLAN	3.30%

LISTA "B"				
ENCUENTRO SOCIAL				
No	DTTO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL
1.	XXII	ABRIL YANNETTE TRUJILLO VAZQUEZ	JUANA MENDEZ LICONA	9.21%
2.	XXIV	JULIO MATIAS GARCÍA	SAUL OLIVARES BAEZ	7.91%
3.	XXVIII	SOCORRO MEZA MARTÍNEZ	JENNY DANIELA MENDEZ PEREZ	8.73%
4.	V	RICARDO HUARTE TRUJILLO	MANUEL RAÚL CASTAÑÓN HELGUERO	7.17%
5.	XV	NORMA ANGELICA DÍAZ GÓMEZ	LAURA XOCHITL GÓNZALEZ OSORNIO	7.31%
6.	VI	HÉCTOR FELIPE RODRÍGUEZ PÉREZ	ROBERTO ALEJANDRO CÓRDOBA VERA	6.91%
7.	XXXIX	ANA MARÍA ANTONIA SALGADO FUENTES	MARTHA CARMONA ZARATE	7.16%
8.	VII	EDGAR CECILIO ORTEGA FRIAS	CRISTOBAL ORTEGA FRIAS	6.70%
9.	IV	JAZMÍN FABIOLA ALMAZAN GUILLEN	CINTIA CONCEPCIÓN SOLANO OCHOA	7.10%
10.	IX	CLAUDIO SERGIO ALTAMIRANO AMEZCUA	JOSE LUIS RAMOS ALCANTARA	6.46%
11.	XIV	GRACIELA SERRANO HERNÁNDEZ	KAREN LIZETH MACEDO SERRANO	7.06%
12.	XVI	FERMIN PLIEGO MALDONADO	SALVADOR ALEJANDRO ARRISCORRIETA MALDONADO	6.25%
13.	X	RITA TORRES TORRES	MARÍA EUGENIA RIVERA PADILLA	6.49%

29. Que el artículo 293, fracción VI, numeral 1 del Código y el ACU-69-15 en sus considerandos 27, 28 y 29, establecen las siguientes reglas para la conformación de la lista definitiva para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional:

- Se intercalarán las fórmulas de candidatos de ambas listas, iniciándose con los candidatos de la Lista “A”.
- Los Partidos Políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y en un mismo proceso electoral. En el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en las listas “A” y “B”, será considerada en la que esté mejor posicionada. El lugar que dicha fórmula deje vacante, será ocupado por la fórmula del mismo género, siguiente en el orden de prelación de la lista a la que pertenecía la fórmula que originó la vacante, respetando siempre el principio de paridad de género.
- Cuando la Lista B, se integre por menos de trece fórmulas, la Lista Definitiva se conformará, en principio, de acuerdo a lo establecido en el considerando anterior, hasta que se hayan agotado las candidaturas de alguno de los géneros en la Lista “B”. Una vez hecho lo anterior, el resto de la Lista Definitiva se integrará intercalando las fórmulas restantes de las Listas “A” y “B”, conforme a lo dispuesto en el numeral 1, de la fracción VI del artículo 293 del Código. Agotadas las fórmulas de la Lista “B”, las fórmulas restantes de la Lista A, ocuparán los espacios siguientes de la Lista Definitiva, de acuerdo a su orden de prelación.
- En los casos en que, derivado de los resultados obtenidos por cada partido político en la elección de Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, la Lista “B” resulte integrada por fórmulas de un sólo género, la Lista Definitiva se conformará de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, de la fracción VI del artículo 293 del Código.

Ahora bien, una vez que quedaron integradas las listas parciales “A” y “B” de cada uno de los Partidos Políticos, este Consejo General con base en las reglas antes referidas, procedió a la conformación de las listas definitivas de Diputados electos por el principio de representación proporcional, quedando integradas de la forma siguiente:

LISTA DEFINITIVA		
PARTIDO ACCION NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	JORGE ROMERO HERRERA	MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES
2.	LOURDES VALDEZ CUEVAS	ELIZABETH MARIN ROLDAN
3.	WENDY GONZÁLE Z URRUTIA	BLANCA MARGARITA GONZÁLEZ ARREDONDO
4.	JOSE GONZALO ESPINA MIRANDA	NILO RODRÍGUEZ COVELO
5.	ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO	MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ
6.	AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA	PORFIRIA PÉREZ PÉREZ
7.	MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	DARLETT CERPA SERRANO
8.	CHRISTIAN MARTIN LUJANO NICOLAS	ALEJANDRO AVILES GOMEZ
9.	SAÚL ISAAC MARTÍNEZ FLORES	CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
10.	LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA	GLORIA GARCIA REYES
11.	FLOR DE MARIA PEDRAZA AGUILERA	AZHARELL DEONNE EDITH RUIZ OROZCO
12.	ALAN ADAME PINACHO	MARCO ANTONIO OROZCO CARMONA
13.	CLEMENTE ROMERO OLMEDO	DAVID MATAMOROS GÓMEZ
14.	ROSALIND PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ	NORMA SILVIA ORTIZ SÁNCHEZ
15.	ANABELL ARELLANO MENDOZA	ÁFRICA ELENA SOSA SANCHEZ

LISTA DEFINITIVA		
PARTIDO ACCION NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
16.	SALVADOR AMADO CORREA GALVÁN	FIDEL LOPEZ TRUJANO
17.	JORGE ELIZARRARAZ TAPIA	GABRIEL ÁLVARO CORDOVA ESTEVA
18.	LETICIA RAMÍREZ CRUZ	JANETTE ALARCÓN NUÑEZ
19.	TAYDE GONZÁLEZ CUADROS	LIZETH JOSEFINA HERNÁNDEZ COLIN
20.	JESÚS RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JESÚS JACINTO RAFAEL TALLABS ORTEGA
21.	JESÚS ADRIÁN ALFARO REYES	JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS
22.	MERCEDES GALLEGOS CERVANTES	NORMA COLMENARES LÓPEZ
23.	ARELI DENISE PÉREZ LÓPEZ	SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO
24.	ANTONIO FLORES AVIÑA	FLAVIO GUZMAN LOPEZ
25.	ALBERTO DE LA BARREDA HERNÁNDEZ	JORGE HUERTA BLECK
26.	VIOLETA MARGARITA VÁZQUEZ OSORNO	LEEYDY DAYANE HERNÁNDEZ VERA

LISTA DEFINITIVA		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES	EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
2.	CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO	GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ
3.	JANY ROBLES ORTIZ	EMMA GALINDO DELGADO
4.	MARIO BECERRIL MARTÍNEZ	ANDRÉS ALVARADO MARROQUÍN
5.	ISRAEL BETANZOS CORTES	CESAR CRUZ PEREZ
6.	DUNIA LUDLOW DELOYA	WESLY CHANTAL JIMENEZ HERNANDEZ
7.	GLORIA CARRILLO SALINAS	ADRIANHA RANGEL FLORES
8.	ROBERTO ZAMORANO PINEDA	MIGUEL ALEMÁN VÁZQUEZ
9.	LUIS MIGUEL VICTORIA RANFLA	RICARDO CHEW LOPEZ
10.	ELKE CINTYA SANDOVAL AGUILAR	CONCEPCIÓN GARCÍA VELASCO
11.	GRECIA MARIBEL JIMENEZ HERNANDEZ	PAMELA ITZEL FLORES OROZCO
12.	JORGE BELISARIO LUNA FANDIÑO	HORACIO ALDO IMANOL CRUZ PONCE
13.	GERARDO OCHOA AMOROS	ALBERTO JAVIER MORALES ZARAGOZA
14.	MARÍA FERNANDA VACA JIMÉNEZ	MARÍA ALEJANDRA CEBALLOS ORTIZ
15.	MARIBEL LIMA ROMERO	MARIA ISABEL DIAZ ILDEFONSO
16.	JORGE ISRAEL HERNÁNDEZ FLORES	FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ
17.	FRANCISCO EDUARDO MORENO MERCADILLO	JORGE OCTAVIO ELIZALDE CASTILLO
18.	LILA KARINA ABED RUÍZ	LILA AMELIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO RUIZ VALDEZ
19.	REBECA ARENAS MARTINEZ	KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PEREZ
20.	JOSÉ ALFREDO DE LA PEÑA GARCÍA	RAMÓN BARRERA GUERRERO
21.	ITALO YAIR ROSAS POBLANO	JORGE HUMBERTO JAIMES TELLEZ

LISTA DEFINITIVA		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
22.	AIDA ELENA BELTRÁN SÁNCHEZ	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ORDOÑEZ
23.	BERENICE OLMOS SANCHEZ	JUANA CHAVEZ GOMEZ
24.	GABRIEL ROJAS RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS NOLASCO MARTÍNEZ
25.	ADRIAN BAUTISTA HERRERA	ROMAN SANCHEZ VILLANUEVA
26.	MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM	GABRIELA DE REGIL CURIEL

LISTA DEFINITIVA		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	RAUL ANTONIO FLORES GARCIA	JUAN ANTONIO HERRERA DEL TORO
2.	ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ	ELIZABETH BAZAÑEZ CORDOVA
3.	BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL	ANGELICA CERVERA RODRIGUEZ
4.	HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA	LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA
5.	FAUSTINO SOTO RAMOS	OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
6.	LETICIA QUEZADA CONTRERAS	ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ
7.	KAREN MARLENE GARCIA VAZQUEZ	ROCIO BARRERA BADILLO
8.	CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ	FERNANDO BELAUNZARAN MENDEZ
9.	LUIS JAVIER LOPEZ LEON	TEODORO ANTONIO PEDRAZA ESCUTIA
10.	SULMA EUNICE CAMPOS MATA	MIREYA CRUZ LEVARIO
11.	ILIANA ARAÍZA MOTA	MARIA DE LA LUZ ROMERO MOLINA
12.	JUAN AYALA RIVERO	CESAR PIÑA RODRÍGUEZ
13.	JONATHAN RENZO ARVIZU MENDOZA	JAVIER SANCHEZ TEXTA
14.	LUCIA VALENCIA NIETO	DEISY RUTH MARTINEZ MEDINA
15.	EVANGELINA HERNANDEZ DUARTE	MARTHA DEL ROCIO RODRIGUEZ ORTIZ
16.	GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES	RUTILO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
17.	VICTOR HUGO PUEBLA TREJO	OSWALDO ABREGO CORONEL
18.	MARTHA PATRICIA AYALA PÉREZ	GUADALUPE FONSECA MERCADO
19.	PENELOPE CAMPOS GONZALEZ	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
20.	JUAN CALVO	VIRGILIO FLORES RODRÍGUEZ
21.	MIGUEL MARCOS DE LEON GONZALEZ	MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE
22.	ROSA MARÍA AYALA SÁNCHEZ	MÓNICA CONDE JIMÉNEZ
23.	MONICA NALLELY RODRIGUEZ MENDEZ	LUZ ZACNITE BELMONT ROMERO
24.	ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ	JORGE RODRIGO TORRES ORTEGA
25.	ANGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ	LAURA XOCHITL ÁLVAREZ FLORES

Como se aprecia en el cuadro que antecede, la lista definitiva del Partido de la Revolución Democrática, quedó integrada por veinticinco fórmulas, ya que la fórmula en el lugar 13 de la lista "A" se repite en el lugar 6 de la lista "B", estando mejor posicionada en esta última, por lo que deja vacante el lugar 13 de la lista "A" y no habiendo más fórmulas que integren dicha lista, el lugar en comento queda vacante.

LISTA DEFINITIVA		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME	JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ
2.	EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ	ARACELI FUENTES ROSAS
3.	ZULY FERIA VALENCIA	SARA GUADALUPE VEGA HERNÁNDEZ
4.	FERNANDO ZARATE SALGADO	JUAN CARLOS GAZCA CASTRO
5.	CARLOS ARTURO MADRAZO SILVA	GREGORIO PULIDO OLVERA
6.	ZAIDA XOCHITL GUERRERO FERRER	NANCY ENRIQUEZ RODRIGUEZ
7.	MARIA LAURA BARRALES MAGDALENO	SAMANTHA DESSIREY SÁNCHEZ MONTENEGRO
8.	CESAR FABRICIO GEORGE CHAVEZ	MIGUEL ANGEL OLVERA OLGUIN
9.	CARLOS FUNTANET REAL	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
10.	CITLALI FERNANDA GONZALEZ CASE	MARÍA MONSERRAT GARCÍA RAMÍREZ
11.	JOYCE ALICIA PACHECO ALONSO	MARÍA MARCELA PEREZ FELIPE
12.	JAVIER AGUIRRE MARÍN	FRANCISCO ENRIQUE PENAGOS CÓRDOVA
13.	YURI PAVÓN ROMERO	ULISES AGUILAR BRAVO
14.	SANDRA CONSUELO CEDILLO RODRÍGUEZ	NANCY VELAZQUEZ ORIHUELA
15.	GABRIELA LIZETH ENRIQUEZ RODRÍGUEZ	JENIFER PERLA GÓMEZ CRUZ
16.	JORGE FRANCISCO SOTOMAYOR CHÁVEZ	GUILLERMO EDUARDO FIGUEROA CALDERÓN
17.	DANIEL KAROLLUS GONZÁLEZ	JOSE ARTURO SALDÍVAR CEJUDO
18.	ESTRELLA GARZA RAUDA	HILDA REYNA INES ROLDAN ARMAS
19.	ELENA GUADALUPE NOLASCO GUTIÉRREZ	KARLA GUADALUPE RODRÍGUEZ VALENZUELA
20.	HUGO HERNANDEZ BAUTISTA	PEDRO SERRANO MEJIA
21.	PEDRO ÁLVAREZ ALONSO	HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
22.	VERONICA RAMIREZ CARMONA	JESSICA YAZMIN AQUINO GRANADOS
23.	MONSERRAT FERENANDEZ CRUZ	GABRIELA AGUILAR MARTÍNEZ
24.	MARIA DE JESUS DE LA PARRA GARCIA	ANA LAURA MIRAMONTES GODINEZ
25.	LUIS MIGUEL ALVAREZ CORDOVA	HUGO HERNÁNDEZ GÓMEZ

Como se puede observar en el cuadro anterior, la lista definitiva del Partido Verde Ecologista de México, quedó integrada con veinticinco fórmulas, debido a que se agotaron las fórmulas de Diputados de mayoría relativa que no obtuvieron el triunfo, que le correspondían para conformar su lista "B", según lo dispuesto en el instrumento citado en el Antecedente VII del presente Acuerdo.

LISTA DEFINITIVA		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	JESUS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA	MIGUEL ANGEL MUÑOZ MUNGUIA
2.	NURY DELIA RUIZ OVANDO	ANA LUISA MIRANDA FUENTES
3.	VANIA ROXANA AVILA GARCIA	YADIRA ARENAS BERROCAL

LISTA DEFINITIVA		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
4.	ERNESTO MORALES ANAYA	JOSE GREGORIO BASTIDA GALICIA
5.	NICOLAS ALVARADO MORALES	ELIAZAR JAVIER ROMERO ZARATE
6.	DENISE LIZBETH NAVA REYES	NASHELLY CONTRERAS OROZCO
7.	NORMA TAGLE MARROQUIN	TERESA DEL CARMEN PARRA Y TOLEDO
8.	PEDRO SANTAMARIA SALDAÑA	GUSTAVO CAMACHO SAAVEDRA
9.	INOCENCIO CABALLERO CEDILLO	MAXIMINO MOLINA ALMARAZ
10.	PERLA YADIRA ESCALANTE DOMINGUEZ	LUCIANA MONTAÑO POMPOSO
11.	CARMEN JULIETA MACIAS RABAGO	CYNTHIA CALDERÓN ANGULO
12.	JESUS QUINTERO MARTINEZ	JOSE ANTONIO CAMACHO JIMENEZ
13.	JOSE MAXIMO PEREZ ROMERO	FELIX VILLARREAL OLIVARES
14.	LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ	MARÍA REGINA AVILA RODRÍGUEZ
15.	PATRICIA BARRAGAN PACHECO	PAULINA PEREZ OLAGARAY GARZA
16.	ERIC ABEL HERNANDEZ MERCADO	JAIME LÓPEZ LÓPEZ
17.	IRAK LOPEZ DAVILA	JEAN MICHEL ARGUELLES VARGAS
18.	MARÍA PÍA TERESA DE VECCHI ARMELLA	ELSA MARIA GAMBOA MEDINA
19.	ANA CLAUDIA PACHECO VILLASEÑOR	SUSANA CRUZ LEON
20.	ALFONSO GORDILLO VAZQUEZ	JUAN CARLOS HERNANDEZ AGUILAR
21.	ERNESTO JAVIER GONZALEZ BILBAO	GILBERTO VALENCIA PEREZ
22.	CRUZ ERLYN LOPEZ RIVAS	ANA CELIA PEREZ ROMERO
23.	PATRICIA HERNANDEZ GARCIA	MARLENE CASTRO NOLASCO
24.	MAURICIO ANDRES GUTIERREZ SERRANO	JUAN MAURO OROZCO RAMIREZ
25.	JUAN MORENO HERNANDEZ	OCTAVIO JACINTO CUEVAS
26.	SEMIRAMIS MOLINA MONROY	VALERIA ALEJANDRA REBOLLO GUZMAN

LISTA DEFINITIVA		
MORENA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	OLIVIA GOMEZ GARIBAY	MARÍA ELENA BAEZ CASTRO
2.	FRANCISCO DIEGO AGUILAR	CARLOS ALFREDO FRAUSTO MARTÍNEZ
3.	JOAQUIN BUSTAMANTE Y MENDIZABAL	ANGEL VICTOR PEREZ HERNANDEZ
4.	COINTA LAGUNES CRUZ	VIRGINIA GUADALUPE CORTES FLORES
5.	AUSTREBERTA MALDONADO GALLEGOS	GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
6.	ELEAZAR RUBIO ALDARAN	ARQUIMIDES PÉREZ BELLO
7.	JORGE GARCIA CORONA	PÁNFILO JUAN DE LA CRUZ GALICIA
8.	TERESA ORTEGA RICO	ELENA GARCÍA CORTES
9.	MAGDALENA LEDESMA HERNÁNDEZ	ERIKA PAREDES MARTINEZ
10.	RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS	SALVADOR MONTES VILLALBA
11.	IVÁN GARCÍA SOLÍS	OSCAR DEL CUETO GARCIA

LISTA DEFINITIVA		
MORENA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
12.	MARÍA DEL ROCIO LOMBERA GONZALEZ	MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
13.	IRMA ROJAS DIAZ SANDI	ETELVINA LEYTE CASTRO
14.	ALFREDO ROMERO VALLE	JOSÉ MANUEL VALENCIA ISAIS
15.	FIDEL MARTINEZ ESCALONA	JORGE RENE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
16.	RAMONA MERCED BENCOMO ROMERO	LAURA AURORA ESTRADA CUELLAR
17.	MARIA LETICIA LOPEZ ZEPEDA	OLIVIA SIERRA MIRANDA
18.	GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN	VÍCTOR HUGO ESPINOSA RODRIGUEZ
19.	CESAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO	LUIS FELIPE SALAS ANTONIO
20.	ZOIA ELIETH FERNANDEZ MEJIA	NORMA ESPERANZA LIRA SAADE
21.	MARIA DE LOS ANGELES MOCTEZUMA REZA	CLOTILDE MORENO SÁNCHEZ
22.	ANGEL FLORES PATRICIO	IVAN LINA RAMOS
23.	EDGAR TORRES BALTAZAR	HUGO ARTURO TORRES MEDINA
24.	BRISEIDA LAVIELLE SOTOMAYOR	MIRIAM WALDO LOPEZ
25.	IRMA FLORES JUAREZ	SARA LUCÍA PADILLA BARBOSA
26.	ENRIQUE DE LA ROSA LUNA PARRA	CESAR EDUARDO HERNANDEZ CORTES

LISTA DEFINITIVA		
PARTIDO HUMANISTA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	LUCIANO JIMENO HUANOSTA	GREGORIO TRINIDAD DE LA ROSA RODRIGUEZ
2.	LETICIA LOPEZ LOPEZ	NANCY ESMERALDA MONDRAGON ROJAS
3.	EYENI IRYG GÓMEZ	IVETTE GEORGINA MORALES LEZAMA
4.	MARTÍN EUGENIO SÁNCHEZ PEREA	SAUL SÁNCHEZ PEREA
5.	HUGO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO	JOSÉ NIETO MARTÍNEZ
6.	EUNICE SIERRA OCAMPO	NEVI MENDEZ MORENO
7.	MARIA DEL ROCIO BEDOLLA TAMAYO	GIOVANNA GABRIELA GALICIA RIVERA
8.	ALBERTO DAVILA HERRERA	RAFAEL DÁVILA JIMÉNEZ
9.	MARIO GARCIA SORDO	LUIS ENRIQUE PIÑA SOTELO
10.	ESTELA VITE HERNANDEZ	MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ PONCE
11.	ZASIL HA ADELITA SÁNCHEZ PÉREZ	ANA JESSICA CLEMENTE MEJIA
12.	LUIS DAMIAN BENAVIDES ESPINOSA	CARLOS GEOVANNI HERNANDEZ GARCIA
13.	JUAN PABLO CARDENAS BACA	JAIME GOMEZ SOSA
14.	MARIA TERESA MENENDEZ TABOADA	LILIANA ELENA ELIAS MASS
15.	TANIA GARCIA SANCHEZ	ILIANA NATALIA CARDENAS BACA

LISTA DEFINITIVA		
PARTIDO HUMANISTA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
16.	MIGUEL DARIO CORONADO LOPEZ	ANTONIO VARA SALAZAR
17.	PEDRO JIMÉNEZ ORTUÑO	VICTOR GONZÁLEZ MORALES
18.	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BALBOA	YARA ELENA PEREZ BORGES
19.	LILIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	MARIA NORMA ARELIO FRAGOSO
20.	RAFAEL PONFILIO ACOSTA ANGELES	ROBERTO CESAR RAMÍREZ CAMACHO
21.	ELISEO RAMOS	ÁLVARO DÍAZ DE LA CRUZ
22.	MAHOGANY BUSTOS SANCHEZ	ZAYRA PILAR MEDINA SANCHEZ
23.	CONRADO FORTINO JIMENEZ VEGA	JOSÉ RUBÉN CORONEL ENRÍQUEZ
24.	FRANCISCO ROMERO VELÁZQUEZ	ALEJANDRO RIVEROS FLORES
25.	IGNACIA CHRISTIAN EIRAN DELGADO CAMACHO	MARY CARMEN PALMA MILLAN

Conforme al cuadro anterior, la lista definitiva el Partido Humanista, quedó integrada por veinticinco fórmulas, ya que la fórmula en el lugar 10 de la lista "A" se repite en el lugar 7 de la lista "B", estando mejor posicionada en esta última, por lo que deja vacante el lugar 10 de la lista "A", mismo que será ocupado por la fórmula del mismo género siguiente en el orden de prelación la cual ocupa el lugar 12 de dicha lista y no habiendo más fórmulas del mismo género que integren la lista "A", el lugar 12 queda vacante.

LISTA DEFINITIVA		
ENCUENTRO SOCIAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	CARLOS ALFONSO CANDELARIA LOPEZ	JESUS CABRERA FLORES
2.	ABRIL YANNETTE TRUJILLO VAZQUEZ	JUANA MENDEZ LICONA
3.	LUISA YANIRA ALPIZAR CASTELLANOS	ALEJANDRA LEONOR GUIDO BALLARDO
4.	JULIO MATIAS GARCÍA	SAUL OLIVARES BAEZ
5.	JOSE ANDRES MILLAN ARROYO	MARTIN HERNANDEZ TORRES
6.	SOCORRO MEZA MARTÍNEZ	JENNY DANIELA MENDEZ PEREZ
7.	AIDA ARREGUI GUERRERO	HILDA RAMIREZ MORALES
8.	RICARDO HUARTE TRUJILLO	MANUEL RAÚL CASTAÑÓN HELGUERO
9.	MIGUEL ANGEL ESCALANTE MACHADO	VICTOR MANUEL GUTIERREZ SABINO
10.	NORMA ANGELICA DÍAZ GÓMEZ	LAURA XOCHITL GÓNZALEZ OSORNIO
11.	ROSA ISELA CAMPUZANO LIZARDI	JANETH RAMIREZ AVELLANEDA
12.	HÉCTOR FELIPE RODRÍGUEZ PÉREZ	ROBERTO ALEJANDRO CÓRDOBA VERA
13.	JORGE MONTES LOPEZ	FRANCISCO SANCHEZ REYES
14.	ANA MARÍA ANTONIA SALGADO FUENTES	MARTHA CARMONA ZARATE
15.	FLOR SILVESTRE DÍAZ RODRIGUEZ	ELVIRA DE LA ROSA GONZALEZ
16.	EDGAR CECILIO ORTEGA FRIAS	CRISTOBAL ORTEGA FRIAS

LISTA DEFINITIVA		
ENCUENTRO SOCIAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
17.	HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA	CARLOS SERRALDE ENRIQUEZ
18.	JAZMÍN FABIOLA ALMAZAN GUILLEN	CINTIA CONCEPCIÓN SOLANO OCHOA
19.	INDALI PARDILLO CADENA	ZURISADAI ANDREA RIOJA VILLA
20.	CLAUDIO SERGIO ALTAMIRANO AMEZCUA	JOSE LUIS RAMOS ALCANTARA
21.	RAMON OMAR SERRANO TELLEZ	JORGE DAVID ARELLANO MORALES
22.	GRACIELA SERRANO HERNÁNDEZ	KAREN LIZETH MACEDO SERRANO
23.	JOSE ANTONIO MACEDO LUNA	MARIO LUIS MARQUEZ RODRIGUEZ
24.	FERMIN PLIEGO MALDONADO	SALVADOR ALEJANDRO ARRISCORRIETA MALDONADO
25.	RITA TORRES TORRES	MARÍA EUGENIA RIVERA PADILLA

Del cuadro que antecede, se observa que la lista definitiva del Partido Político Encuentro Social, quedó integrada por veinticinco fórmulas, ya que la fórmula en el lugar 12 de la lista "A" se repite en el lugar 5 de la lista "B", estando mejor posicionada en esta última, por lo que deja vacante el lugar 12 de la lista "A" y no habiendo más fórmulas del mismo género que integren dicha lista, el lugar en comento queda vacante.

30. Que los artículos 37, párrafo décimo del Estatuto de Gobierno y 293 del Código, establecen las reglas y la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional conforme a lo siguiente:

A. A cada Partido Político que alcance el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una diputación de asignación directa por representación proporcional, con independencia de los triunfos de mayoría que hubiere obtenido.

En ese sentido, en términos de lo previsto en el Considerando 27 de este Acuerdo, los porcentajes de votación válida emitida de los Partidos Políticos, que alcanzaron el umbral del 3% de la votación válida emitida y por consiguiente tienen derecho a una diputación de asignación directa, son los que se señalan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	ASIGNACIÓN DIRECTA DE UN DRP
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	438,393	15.35%	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	386,491	13.53%	1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	652,622	22.85%	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	162,447	5.69%	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	152,336	5.33%	1
MORENA	763,745	26.74%	1
PARTIDO HUMANISTA	101,288	3.55%	1
ENCUENTRO SOCIAL	198,406	6.95%	1
NÚMERO DE DRP DISTRIBUIDOS POR ASIGNACIÓN DIRECTA			8

B. Los votos correspondientes al tres por ciento de la votación válida emitida le serán deducidos a todos los Partidos Políticos. El resultado será la votación válida emitida modificada.

PARTIDO POLÍTICO	(A) VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	(B) 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	(A-B) VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA MODIFICADA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	438,393	-85,672	352,721
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	386,491	-85,672	300,819
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	652,622	-85,672	566,950
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	162,447	-85,672	76,775
MOVIMIENTO CIUDADANO	152,336	-85,672	66,664
MORENA	763,745	-85,672	678,073
PARTIDO HUMANISTA	101,288	-85,672	15,616
ENCUENTRO SOCIAL	198,406	-85,672	112,734
TOTAL	2,855,728	-685,376	2,170,352

C. La votación válida emitida modificada se dividirá entre el número a repartir de diputados de representación proporcional (DRP), una vez otorgados los diputados de asignación directa a cada Partido Político.

El número de Diputados de Representación Proporcional a repartir es:

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A REPARTIR	
Total de Diputados de Representación Proporcional	26
Diputados de Representación Proporcional distribuidos por asignación directa	8
Diputados de Representación Proporcional por distribuir	18

El resultado será el cociente natural.

(A) VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA MODIFICADA	(B) * DRP A REPARTIR	(A/B) COCIENTE NATURAL
2,170,352	18	120,575

D. Por el cociente natural se distribuirán a cada Partido Político tantos diputados como número de veces contenga su votación dicho cociente.

PARTIDO POLÍTICO	(A) VOTACIÓN VALIDA EMITIDA MODIFICADA	(B) COCIENTE NATURAL	(A/B) DRP ASIGNADOS POR COCIENTE NATURAL	DIPUTADOS COCIENTE NATURAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	352,721	120,575	2.9	2
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	300,819	120,575	2.5	2
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	566,950	120,575	4.7	4
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	76,775	120,575	0.6	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	66,664	120,575	0.6	0
MORENA	678,073	120,575	5.6	5
PARTIDO HUMANISTA	15,616	120,575	0.1	0
ENCUENTRO SOCIAL	112,734	120,575	0.9	0
TOTAL	2,170,352			13

E. Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen diputados por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los Partidos Políticos en la asignación por cociente natural.

(A) TOTAL DRP EN LA ALDF	(B) DRP ASIGNACIÓN DIRECTA	(C) DRP COCIENTE NATURAL	(A-B-C) DRP A REPARTIR
26	8	13	5

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP ASIGNADOS POR COCIENTE NATURAL	(B) COCIENTE NATURAL	(AxB) VOTOS UTILIZADOS	(C) VOTACIÓN VALIDA EMITIDA MODIFICADA	[C-(AxB)] VOTOS NO UTILIZADOS	DRP ASIGNADOS POR RESTO MAYOR
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	2	120,575	241,150	352,721	111,571	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2	120,575	241,150	300,819	59,669	0
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4	120,575	482,300	566,950	84,650	1

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP ASIGNADOS POR COCIENTE NATURAL	(B) COCIENTE NATURAL	(AxB) VOTOS UTILIZADOS	(C) VOTACIÓN VALIDA EMITIDA MODIFICADA	[C-(AxB)] VOTOS NO UTILIZADOS	DRP ASIGNADOS POR RESTO MAYOR
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0	120,575	0	76,775	76,775	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	120,575	0	66,664	66,664	0
MORENA	5	120,575	602,875	678,073	75,198	1
PARTIDO HUMANISTA	0	120,575	0	15,616	15,616	0
ENCUENTRO SOCIAL	0	120,575	0	112,734	112,734	1
TOTAL	13					5

Primera asignación de Diputados de Representación Proporcional entre los partidos políticos con derecho.

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP ASIGNACIÓN DIRECTA	(B) DRP COCIENTE NATURAL	(C) DRP RESTO MAYOR	(A+B+C) TOTAL DRP
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1	2	1	4
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	2	0	3
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1	4	1	6
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1	0	1	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0	1
MORENA	1	5	1	7
PARTIDO HUMANISTA	1	0	0	1
ENCUENTRO SOCIAL	1	0	1	2
TOTAL	8	13	5	26

F. Si una vez hecha la asignación anterior, algún Partido Político supera el techo de cuarenta diputados por ambos principios o tiene una sobrerrepresentación superior al ocho por ciento, que no sea producto de sus triunfos de mayoría relativa, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, en los términos siguientes:

TOTAL DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS POR PARTIDO POLÍTICO			
PARTIDO POLÍTICO	DMR GANADOS	DRP BTENIDOS	TOTAL DE DIPUTADOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5	4	9

TOTAL DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS POR PARTIDO POLÍTICO			
PARTIDO POLÍTICO	DMR GANADOS	DRP BTENIDOS	TOTAL DE DIPUTADOS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	3	6
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	12	6	18
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0	2	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	1	1
MORENA	18	7	25
PARTIDO HUMANISTA	0	1	1
ENCUENTRO SOCIAL	0	2	2

Como se aprecia, ningún partido político supera un número total de diputados por ambos principios de 40.

CÁLCULO DE LA SOBRE Y SUBREPRESENTACIÓN				
PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE DIPUTADOS POR PARTIDO POLÍTICO	A PORCENTAJE DE DIPUTADOS EN LA ALDF	B PORCENTAJE DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	SOBRE O SUBREPRESENTACIÓN (A-B)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9	13.64%	15.35%	-1.71%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6	9.09%	13.53%	-4.44%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	18	27.27%	22.85%	4.42%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2	3.03%	5.69%	-2.66%
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	1.52%	5.33%	-3.81%
MORENA	25	37.88%	26.74%	11.14%
PARTIDO HUMANISTA	1	1.52%	3.55%	-2.03%
ENCUENTRO SOCIAL	2	3.03%	6.95%	-3.92%

La sobrerrepresentación de un partido político en cuanto a su porcentaje de diputados respecto al correspondiente de su votación válida emitida no debe superar los 8 puntos porcentuales.

Asimismo, un partido político no debe contar con un número de diputados que represente 8 puntos porcentuales por debajo de su porcentaje de votación válida emitida alcanzada.

Como se aprecia en el cuadro anterior, únicamente el partido MORENA supera el límite de los 8 puntos porcentuales de sobrerrepresentación y ningún partido político se encuentra por debajo del límite de subrepresentación.

Por lo tanto, al partido político MORENA le serán deducidos el número de DRP asignados previamente hasta que se ajuste al límite correspondiente.

Si al Partido MORENA se le descuentan 3 diputados asignados por representación proporcional, el total de diputados por ambos principios descendería a 22.

Esto es, 18 de Mayoría Relativa y 4 de Representación Proporcional, lo cual representa un porcentaje de la ALDF de 33.33%, con lo cual su sobrerrepresentación sería de 6.59%, la cual es menor al 8% permitido.

G. Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedentes al Partido o Partidos Políticos que se hayan ubicado en el supuesto mencionado en el apartado anterior, se le asignarán únicamente los curules que le correspondan.

En el caso de MORENA de las 6 Diputaciones de Representación Proporcional que se le asignaron por cociente natural y resto mayor, se le asignarán únicamente 3, en tanto que los partidos políticos que no superaron el techo de cuarenta diputados por ambos principios y tampoco tienen una sobrerrepresentación superior al ocho por ciento, conservarán el número de diputados que les fueron asignados, en los términos siguientes:

TOTAL DE DIPUTADOS ASIGNADOS SIN SOBERRREPRESENTACIÓN O SUBRRREPRESENTACIÓN		
PARTIDO POLÍTICO	DRP OBTENIDOS	TOTAL DE DIPUTADOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4	9
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	6
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6	18
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	1
MORENA	4	22
PARTIDO HUMANISTA	1	1
ENCUENTRO SOCIAL	2	2

Así de los dieciocho diputados de representación proporcional por repartir después de la asignación directa en la primera etapa de distribución, solo faltan por repartir 3 diputaciones de representación proporcional.

H. Concluidas las asignaciones anteriores, una vez deducidos los 3 diputados excedentes de representación proporcional y pendientes por asignar, se obtendrá la votación ajustada, para lo cual se le deducirán de la votación válida emitida modificada, los votos del o los partidos políticos que se hubieran excedido.

CÁLCULO DE LA VOTACIÓN AJUSTADA	
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA MODIFICADA	2,170,352
MENOS LA VOTACIÓN DE MORENA	678,073
VOTACIÓN AJUSTADA	1,492,279

I. La votación ajustada se dividirá entre el número de curules por asignar, al fin de obtener un cociente de distribución:

(A) VOTACIÓN AJUSTADA	(B) *DRP PÓR ASIGNAR	(A/B) COCIENTE DISTRIBUCIÓN
1,492,279	3	497,427

J. Por el cociente de distribución se le asignarán al resto de los partidos políticos tantos diputados como número de veces contenga su votación dicho cociente.

PARTIDO POLÍTICO	(A) VOTACIÓN AJUSTADA	(B) COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(A/B) DRP ASIGNADOS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	352,721	497,427	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	300,819	497,427	0
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	566,950	497,427	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	76,775	497,427	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	66,664	497,427	0
PARTIDO HUMANISTA	15,616	497,427	0
ENCUENTRO SOCIAL	112,734	497,427	0

K. Después de aplicarse el cociente de distribución, si aún quedan diputados por repartir, estos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos para cada uno de los partidos políticos.

(A) DRP POR ASIGNAR ANTES DE LA VOTACIÓN AJUSTADA	(B) DRP COCIENTE DISTRIBUCIÓN	(A-B) DRP A REPARTIR
3	1	2

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓ N AJUSTAD A	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓ N	DRP ASIGNADOS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓ N	VOTACIÓ N OCUPADA	VOTACIÓ N REstant E	RESTO MAYOR
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	352,721	497,427	0	0	352,721	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	300,819	497,427	0	0	300,819	1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	566,950	497,427	1	497,427	69,523	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	76,775	497,427	0	0	76,775	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	66,664	497,427	0	0	66,664	0
PARTIDO HUMANISTA	15,616	497,427	0	0	15,616	0
ENCUENTRO SOCIAL	112,734	497,427	0	0	112,734	0

Ahora, corresponde obtener la sumatoria total de las diputaciones de representación proporcional asignadas a cada partido político, en los términos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	DMR GANADOS	DRP OBTENIDOS	TOTAL DE DIPUTADOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5	5	10
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	4	7
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	12	7	19
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0	2	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	1	1
MORENA	18	4	22
PARTIDO HUMANISTA	0	1	1
ENCUENTRO SOCIAL	0	2	2
NUEVA ALIANZA	1	0	1
PARTIDO DEL TRABAJO	1	0	1
TOTAL	40	26	66

Realizada la asignación anterior, corresponde verificar que ningún Partido Político supere el techo de cuarenta diputados por ambos principios o tengan una sobrerrepresentación superior al ocho por ciento, que no hayan sido producto de sus triunfos de mayoría relativa, en los siguientes términos:

CÁLCULO DE LA SOBRE Y SUBRREPRESENTACIÓN				
PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE DIPUTADOS POR PARTIDO POLÍTICO	A PORCENTAJE DE DIPUTADOS EN LA ALDF	B PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	SOBRE O SUBRREPRESENTACIÓN (A-B)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10	15.15%	15.35%	-0.20%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7	10.61%	13.53%	-2.93%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	19	28.79%	22.85%	5.93%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2	3.03%	5.69%	-2.66%
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	1.52%	5.33%	-3.82%
MORENA	22	33.33%	26.74%	6.59%
PARTIDO HUMANISTA	1	1.52%	3.55%	-2.03%
ENCUENTRO SOCIAL	2	3.03%	6.95%	-3.92%

Como se aprecia, de los resultados obtenidos en la tabla anterior, se advierte que ningún Partido Político tiene más de cuarenta diputaciones por ambos principios, ni tampoco cuenta con sobre o subrepresentación de ocho puntos porcentuales del total de escaños que integran la Asamblea Legislativa, respecto al porcentaje de su votación válida emitida, por lo tanto es procedente la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, que corresponde a cada Partido Político, con los nombres de los candidatos que aparecen en las listas definitivas descritas en el Considerando 29 del presente Acuerdo.

PARTIDO POLÍTICO	DRP OBTENIDOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	1
MORENA	4
PARTIDO HUMANISTA	1
ENCUENTRO SOCIAL	2
TOTAL	26

31. Una vez constatada la observancia a los límites que señala la normativa electoral, y concluidas las etapas establecidas en el artículo 277 del Código, relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados, procede realizar la declaratoria de validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, para lo cual, esta autoridad administrativa electoral realizó el análisis minucioso de la legalidad de las etapas antes mencionadas, llegando a la conclusión que cada uno de los actos realizados durante esas etapas cumplió cabalmente con lo previsto en la Constitución, así como en el Estatuto, el Código y demás normativa electoral que le es aplicable, observándose, en todo momento los principios rectores en la materia. Asimismo, esta autoridad constató el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los candidatos a quienes se les asignan diputaciones plurinominales, por lo que al no existir en los archivos de esta institución elementos que acrediten lo contrario, es procedente que este Consejo General, con fundamento en el artículo 127 del Estatuto, 291, 292, 293 y 370 del Código, declare la validez de la elección y, en consecuencia, asigne los Diputados a la Asamblea Legislativa electos por el principio de representación proporcional, expidiendo a cada Partido Político las constancias que correspondan en observancia a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad que norman su funcionamiento.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14 párrafo último, 41, fracción I, párrafos primero y segundo, 43, 44, 116, fracción II, párrafo tercero y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, párrafo primero, fracciones I y II, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero, y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafos primero y segundo, 11, 14, fracción II, 20, párrafo primero, fracciones II y IX, y párrafo tercero inciso ñ), 35, fracciones I, XIII, XIX y XXIV, 36, 43, fracción I, 44, fracción I, 74 fracción II, 76 fracción XI, 187, 206, 244, párrafo segundo, 291, 292, 293, 295, 296 párrafo segundo, 365 fracción VI, 367, fracción II y 370 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la conformación de las listas parciales "B" de cada uno de los Partidos Políticos, en términos de lo previsto en el Considerando 28 del presente Acuerdo y, en consecuencia, se integra la lista definitiva de Diputados electos por que el principio de representación proporcional que corresponde a cada Partido Político, conforme a lo señalado en el Considerando 29 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el cómputo total correspondiente a la elección de Diputados electos por el principio de representación proporcional realizado por este órgano máximo de dirección, en términos de lo establecido en el Considerando 27 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se declara la validez de dicha elección en términos de lo expuesto en el Considerando 31 del presente Acuerdo.

CUARTO. En congruencia con el punto de Acuerdo anterior, el Consejo General asigna los Diputados electos por el principio de representación proporcional en términos del Considerando 30 del presente Acuerdo, por lo que se ordena al Consejero Presidente expida las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos como a continuación se detalla:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	JORGE ROMERO HERRERA	MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES
2.	LOURDES VALDEZ CUEVAS	ELIZABETH MARIN ROLDAN
3.	WENDY GONZALEZ URRUTIA	BLANCA MARGARITA GONZALEZ ARREDONDO
4.	JOSE GONZALO ESPINA MIRANDA	NILO RODRIGUEZ COVELO
5.	ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO	MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRIGUEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES	EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
2.	CYNTHIA ILIANA LOPEZ CASTRO	GABRIELA BERENICE OLIVA MARTINEZ
3.	JANY ROBLES ORTIZ	EMMA GALINDO DELGADO
4.	MARIO BECERRIL MARTÍNEZ	ANDRÉS ALVARADO MARROQUÍN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	RAUL ANTONIO FLORES GARCIA	JUAN ANTONIO HERRERA DEL TORO
2.	ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ	ELIZABETH BAZAÑEZ CORDOVA
3.	BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL	ANGELICA CERVERA RODRIGUEZ
4.	HIGINIO CHAVEZ GARCIA	LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA
5.	FAUSTINO SOTO RAMOS	OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
6.	LETICIA QUEZADA CONTRERAS	ALICIA MEDINA HERNANDEZ
7.	KAREN MARLENE GARCIA VAZQUEZ	ROCIO BARRERA BADILLO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME	JOSE ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ
2.	EVA ELOISA LESCAS HERNANDEZ	ARACELI FUENTES ROSAS

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	JESUS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ MUNGUA

PARTIDO MORENA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	OLIVIA GOMEZ GARIBAY	MARIA ELENA BAEZ CASTRO
2.	FRANCISCO DIEGO AGUILAR	CARLOS ALFREDO FRAUSTO MARTÍNEZ
3.	JOAQUIN BUSTAMANTE Y MENDIZABAL	ANGEL VICTOR PEREZ HERNANDEZ
4.	COINTA LAGUNES CRUZ	VIRGINIA GUADALUPE CORTES FLORES

PARTIDO HUMANISTA		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1.	LUCIANO JIMENO HUANOSTA	GREGORIO TRINIDAD DE LA ROSA RODRIGUEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1	CARLOS ALFONSO CANDELARIA LOPEZ	JESUS CABRERA FLORES
2	ABRIL YANNETTE TRUJILLO VAZQUEZ	JUANA MENDEZ LICONA

QUINTO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General que informe a la Asamblea Legislativa por conducto de la Mesa Directiva, los resultados del cómputo, declaración de validez y asignación de Diputados que por el principio de representación proporcional que le corresponden a cada Partido Político con derecho, así como de la expedición de constancias de asignación proporcional respectivas, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se ordena al Secretario del Consejo General que haga constar en el Acta circunstanciada de la sesión, los resultados del cómputo y los incidentes que, en su caso, se hayan presentado.

SÉPTIMO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General que publique en el exterior de las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan C. P. 14386 de esta Ciudad, los resultados obtenidos en los cómputos de la elección de Diputados de representación proporcional.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, de inmediato a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica indicada.

DÉCIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por mayoría de cuatro votos a favor, en sesión pública el trece de junio de dos mil quince, las Consejeras y los Consejeros del Instituto Electoral, Olga González Martínez, Pablo César Lezama Barrera, Gabriela Williams Salazar, el Consejero Presidente y tres votos en contra de los Consejeros y la Consejera Electorales Yuri Gabriel Beltrán Leyva, Carlos Ángel González Martínez y Dania Paola Ravel Cuevas, quienes con excepción del segundo formulan votos particulares que se adjuntan como anexos al presente Acuerdo, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y, 7, FRACCIÓN I Y 33 BIS, INCISO a) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE DICHO INSTITUTO, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

Con total respeto a mis pares ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y por disentir de la mayoría al aprobar el Acuerdo por el que se realiza la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el proceso electoral ordinario 2014-2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 7, fracción I y 33 BIS, inciso a) y último párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, ambos de esta Ciudad, formulo **VOTO PARTICULAR**, sustentado en las consideraciones siguientes:

La representación proporcional es el mecanismo por el que se consume un espíritu inclúyete en los órganos representativos, ya que permite que éstos cuenten con representantes de los diferentes sectores.

En el ámbito de los Estados y el Distrito Federal, este sistema de representación se concreta en los artículos 116, fracción II, párrafo 3 y 122, párrafo 6, apartado C, Base Primera, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalarse que las Legislaturas de los Estados se integrarán con Diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.











Adicionalmente, se prevé que en ningún caso un partido podrá contar con un número de Diputados por ambos principios que exceda en 8 puntos su porcentaje de votación emitida; tampoco el porcentaje de representación de un partido podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos 8 puntos porcentuales.

Al retomarse esos postulados en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se establecieron reglas que deben observarse para la asignación de curules por representación proporcional.

Así, inicialmente, tienen derecho a la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, aquellos partidos que registraron una lista “A” con 13 formulas, obtuvieron el 3% de la votación válida emitida, registraron candidatos de mayoría relativa en todos los distritos uninominales y garantizaron la paridad de género en sus candidaturas.

Se intercalan las listas “A” y “B” para elaborar una lista definitiva por partido, de la que saldrán los Diputados que, en su caso, se asignarán por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, como se desprende de las 2 tablas que se insertan a continuación, en primer lugar debe **obtenerse la votación válida emitida**, la cual se genera de restar a la votación total emitida, los votos a favor de los partidos que no alcanzaron el 3% de la votación total emitida, la de los candidatos independientes, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos.

PARTIDOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	% DE VOTACIÓN	DIPUTADOS DE M.R.
	438,393	13.46	5
	386,491	11.86	3
	652,622	20.03	12
	162,447	4.99	0
	58,493	1.80	1
	152,336	4.68	0
	89,438	2.75	1
	763,745	23.44	18
	101,288	3.11	0
	198,406	6.09	0
VOTOS NULOS	231,534	7.11	40
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	10,028	0.31	
CANDIDATOS INDEPEN.	12,536	0.38	
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	3'257,757	100	

PARTIDOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	% DE VOTACIÓN	% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA
	438,393	13.46	15.35
	386,491	11.86	13.53
	652,622	20.03	22.85
	162,447	4.99	5.69
	152,336	4.68	5.33
	763,745	23.44	26.74
	101,288	3.11	3.55
	198,406	6.09	6.95
	-58,493	1.80	100
	-89,438	2.75	
VOTOS NULOS	-231,534	7.11	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	-10,028	0.31	
CANDIDATOS INDEPEN.	-12,536	0.38	
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	2'855,728		

Una vez obtenida la votación válida emitida, a los partidos que alcanzaron el 3% de ella se les **asigna una diputación de forma directa** y se le resta a su votación el equivalente en votos de ese 3%, aquí **nuestra primera asignación**, tal y como se desprende de las 2 tablas que a continuación se insertan. A los **votos restantes** de los partidos se les denomina **votación válida modificada**.









PARTIDOS	% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	ASIGNACIÓN DIRECTA DE DE R.P.
	15.35	1
	13.53	1
	22.85	1
	5.69	1
	5.33	1
	26.74	1
	3.55	1
	6.95	1
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	100	8

PARTIDOS	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	-3%	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA MODIFICADA
	438,393	-85,672	352,721
	386,491	-85,672	300,819
	652,622	-85,672	566,950
	162,447	-85,672	76,775
	152,336	85,672	66,664
	763,745	-85,672	678,073
	101,288	-85,672	15,616
	198,406	-85,672	112,734
TOTAL	2'855,728	-685,375	2'170,353

Para la **siguiente asignación por cociente natural**, también visible en la tabla que se inserta a continuación, la votación válida emitida modificada se dividirá entre el número de escaños por asignar para obtenerlo, -aquí hay que recordar que a las 66 diputaciones, se restan 40 de mayoría relativa y las primeras asignadas de forma directa-.

COCIENTE NATURAL		
VOTACIÓN AJUSTADA	DIPUTACIONES POR ASIGNAR	COCIENTE NATURAL
2'170,353	18	120,575

Posteriormente, la votación válida emitida modificada de cada partido se divide entre el cociente natural, como se observa de la tabla que se inserta enseguida y eso nos da **una nueva asignación**, que se da en enteros con decimales, pero se debe redondear al número entero inferior para saber cuántas diputaciones le corresponden.

PARTIDOS	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	-3%	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA MODIFICADA	COCIENTE NATURAL	ESCAÑOS (DECIMALES)	ESCAÑOS (ENTEROS)
	438,393	-85,672	352,721	120,575	2.93	2
	386,491	-85,672	300,819	120,575	2.49	2
	652,622	-85,672	566,950	120,575	4.70	4
	162,447	-85,672	76,775	120,575	0.64	0
	152,336	-85,672	66,664	120,575	0.55	0
	763,745	-85,672	678,073	120,575	5.62	5
	101,288	-85,672	15,616	120,575	0.13	0
	198,406	-85,672	112,734	120,575	0.93	0
TOTAL	2'855,728	-685,375	2'170,353			13

Este número entero se multiplica por el cociente natural y el resultado es el número de votos utilizados por el partido.

Finalmente, para la **tercera asignación por restos mayores**, a la votación válida emitida modificada se le restan los votos utilizados en la asignación por cociente natural; en esta etapa existe un remanente para los partidos, puesto que en la etapa anterior se redondeó la cantidad y, en consecuencia, **aun le quedaron votos a los partidos**.

Las diputaciones restantes son repartidas en **orden descendente** en el remanente, como se precisa en la tabla que se inserta a continuación.


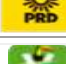


PARTIDOS	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA MODIFICADA	VOTOS UTILIZADOS	REMANENTE DE VOTOS	DIPUTADOS POR RESTO MAYOR
	352,721	-241,150	111,571	1
	300,819	-241,150	59,669	0
	566,950	-482,301	84,649	1
	76,775	0	76,775	1
	66,664	0	66,664	0
	678,073	-602,876	75,197	1
	15,616	0	15,616	0
	112,734	0	112,734	1
TOTAL	2'170,353	-1'567,477	602,876	5




Como se observa, **cada vez que se hace una asignación a los partidos se les van restando votos a su votación total**, comúnmente dicho, “**cada diputado cuesta votos**”, lo que ocasiona que **en cada etapa de asignación la votación de los partidos vaya disminuyendo y así los partidos con menos votos tengan la posibilidad de alcanzar la representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

Una vez que se ha verificado que las diputaciones asignadas y el porcentaje que le corresponden no se encuentran sobrepasando los límites de sub (-8%) y sobre (+8%) representación que se describe en la tabla que se inserta enseguida, es factible concluir el ejercicio de asignación.

PARTIDOS	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA	LÍMITE SOBRE 8%	LÍMITE SUB 8%	ESCAÑOS MÁXIMOS	ESCAÑOS MÍNIMOS
	438,393	15.35	23.35	7.35	15.41	4.85
	386,491	13.53	21.53	5.53	14.21	3.65
	652,622	22.85	30.85	14.85	20.36	9.80
	162,447	5.69	13.69	-2.31	9.03	-1.53
	152,336	5.33	13.33	-2.67	8.80	-1.76
	763,745	26.74	34.74	18.74	22.93	12.37
	101,288	3.55	11.55	-4.45	7.62	-2.94
	198,406	6.95	14.95	-1.05	9.87	-0.69
TOTAL	2'855,728	100				

Después de realizar los pasos anteriores, la distribución es la siguiente:

PARTIDOS	CURULES M.R.	ASIGNACIÓN DIRECTA	COCIENTE NATURAL	RESTO MAYOR	TOTAL CURULES R.P.	GRAN TOTAL
	5	1	2	1	4	9
	3	1	2	0	3	6
	12	1	4	1	6	18
	0	1	0	1	2	2
	0	1	0	0	1	1
	18	1	5	1	7	25
	0	1	0	0	1	1



PARTIDOS	CURULES M.R.	ASIGNACIÓN DIRECTA	COCIENTE NATURAL	RESTO MAYOR	TOTAL CURULES R.P.	GRAN TOTAL
	0	1	0	1	2	2
	1	0	0	0	0	1
	1	0	0	0	0	1
TOTAL	40	8	13	5	26	66

Verificados los límites a la sobre y sub representación, nos percatamos que el Partido Morena está sobre representado y, por ende, ha alcanzado su límite máximo de diputaciones (22), por lo que debemos restarle 3 curules, para repartirlas entre los demás partidos, sin considerar a Morena a partir de este momento.

En ese supuesto, debemos repetir el ejercicio con algunas modificaciones, para ajustarlo a los límites legales y con la intención de repartir las 15 curules que nos sobran después de la asignación que se ha hecho de manera directa y las que le corresponden al Partido Morena hasta antes de la sobre representación anunciada; para lo cual, obtenemos la votación ajustada, tal y como se describe en la siguiente tabla.



PARTIDOS	VOTACIÓN AJUSTADA
	352,721
	300,819
	566,950
	76,775
	66,664
	15,616
	112,734
VOTACIÓN AJUSTADA	1'492,280

De esa votación ajustada debemos obtener el cociente distribución, a fin de adjudicar la 15 curules que nos restan, tal y como se describe en la tabla siguiente:


PARTIDOS	VOTACIÓN AJUSTADA	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	ESCAÑOS (DECIMALES)	ESCAÑOS (ENTEROS)
	352,721	99,485	3.55	3
	300,819	99,485	3.02	3
	566,950	99,485	5.70	5
	76,775	99,485	0.77	0
	66,664	99,485	0.67	0
	15,616	99,485	0.16	0
	112,734	99,485	1.13	1
TOTAL	1'492,280			12

COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN		
VOTACIÓN AJUSTADA	DIPUTACIONES POR ASIGNAR	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN
1'492,280	15	99,485

Aplicada esa distribución, aun nos quedan 3 diputaciones por repartir por resto mayor, por lo que debe restarse a la votación ajustada de cada partido los votos utilizados, tal y como se indica en la tabla que se inserta a continuación:

PARTIDOS	VOTACIÓN AJUSTADA	VOTOS UTILIZADOS	REMANENTE DE VOTOS	DIPUTADOS POR RESTO MAYOR
	352,721	-298,456	54,265	0
	300,819	-298,456	2,363	0
	566,950	-497,427	69,523	1
	76,775	0	76,775	1
	66,664	0	66,664	1
	15,616	0	15,616	0
	112,734	-99,485	13,249	0
TOTAL	1'492,280	-1'193,824	298,456	3

Después de realizar los pasos anteriores, la nueva distribución es la siguiente:

PARTIDOS	CURULES M.R.	ASIGNACIÓN DIRECTA	COCIENTE NATURAL	RESTO MAYOR	TOTAL CURULES R.P.	GRAN TOTAL
	5	1	3	0	4	9
	3	1	3	0	4	7
	12	1	5	1	7	19
	0	1	0	1	2	2
	0	1	0	1	2	2
	18	1	3	0	4	22
	0	1	0	0	1	1
	0	1	1	0	2	2
	1	0	0	0	0	1
	1	0	0	0	0	1
TOTAL	40	8	15	3	26	66

Ahora bien, en el Acuerdo por el que se realiza la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el proceso electoral ordinario 2014-2015, no se realizó el procedimiento de adjudicación de escaños conforme al procedimiento anteriormente descrito, no obstante que se detectó que el Partido Morena se encontraba sobre representado.

De ahí que estimo que el procedimiento que se sigue en esa reasignación no es el adecuado, pues carece de un sentido común y de lógica matemática, no aplica la norma y mucho menos retoma los precedentes judiciales ni atiende a la doctrina.

En efecto, al desarrollar las reglas previstas para la aplicación de la fórmula de asignación de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, la mayoría, después de verificar que el Partido Morena supera el límite de los 8 puntos porcentuales de sobre representación en cuanto a su porcentaje de escaños, respecto al correspondiente de su votación válida emitida, propone descontarle 3 diputaciones y asignarlas a los demás Partidos, para lo cual se obtiene una “votación ajustada”, que es el resultado de deducir de la “votación válida emitida modificada”, los votos del Partido Morena.

Si bien estoy de acuerdo en que a dicho Partido deben deducirse 3 curules de representación proporcional por haber

alcanzado una sobre representación en la integración de la Asamblea Legislativa, no comparto la forma en cómo la mayoría determinó repartir esos escaños entre el resto de los partidos.

Lo anterior, porque al utilizar una votación que ha sido deducida o modificada (“votación ajustada”) tantas veces como Diputados se han adjudicado durante el desarrollo de las reglas previstas para la aplicación de la fórmula de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, se trastocan los principios constitucionales de la sobre representación.

Por tanto, estimo que la adjudicación de esas curules que deben deducirse al Partido Morena, debe realizarse con base en esa “votación ajustada”, pero **considerando al total de las diputaciones que deban repartirse** después de realizar, en un primer momento, la asignación directa entre los partidos que alcanzaron el 3% de la votación válida emitida, más las que tiene derecho el Partido Morena hasta antes de llegar a la sobre representación, y no sólo las 3 que se le deben restar a ese Partido, como lo determinó la mayoría.

Con lo anterior se da pauta a que todos los partidos participen en igualdad de condiciones, partiendo de un piso parejo de votación en sus respectivas proporciones.

Al revisar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se observa que hace referencia al procedimiento que debe seguirse para la asignación de curules en el caso de que existan Diputados excedentes por la sobre representación de un partido.

En este sentido, en su artículo 293, fracción VII, numeral 4, indica que la votación ajustada se dividirá entre el número de curules por asignar, a fin de obtener el cociente de distribución. Pero ¿a qué se refiere con “el número de curules por asignar”?

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado* que la fórmula de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional se aplica en el caso de los escaños excedentes por sobre representación; que para determinar el número de curules que le corresponden a cada partido con derecho a la asignación, se multiplica su votación por el número de cargos pendientes por asignar; y, que esta última frase “pendientes por asignar”, engloba una referencia en la que se explica que son los cargos de representación proporcional que restan después de realizarse la asignación directa, menos los otorgados al partido que se aplica la restricción legal.

Ahora bien, contrario a la determinación adoptada por la mayoría, considero que las 3 diputaciones que deben reducirse al Partido Morena deben repartirse con el resto de las curules que faltaren por asignar, después de haberse adjudicado las llamadas de “asignación directa”, más las que le corresponden a dicho Partido hasta antes de alcanzar la citada sobre representación.

Ello, porque los sufragios emitidos a favor del Partido que haya alcanzado el número máximo de diputaciones por ambos principios a que tiene derecho, **deben deducirse de la votación válida emitida modificada**, a fin de obtener una votación ajustada, sobre la cual se determinará el cociente de distribución, que será la base para adjudicar el total de las curules que faltaren por asignar.

Lo anterior, puesto que en el procedimiento de asignación **sólo deben considerarse los votos pertenecientes a aquellos partidos que efectivamente participen en tal procedimiento**, por lo cual, **se va paulatinamente deduciendo la votación**, verbigracia, la derivada de la asignación del primer escaño por pasar el umbral del 3% o la que no resulta eficaz para los efectos de la asignación, por ejemplo, los votos nulos o los votos de los candidatos no registrados.

En ese sentido, si en la asignación de las diputaciones excedentes de un partido por haber alcanzado una sobre representación, se optara por incluir la votación de los partidos que previamente ha sido utilizada para asignarles tantos escaños como les correspondan, tal y como lo aprobó la mayoría, se introduciría una impureza contraria al sistema de

*Temas Selectos de Derecho Electoral. La Representación Proporcional. Héctor Solorio Almanzán. TEPJF – CCJ. 2008.

representación proporcional previsto en la legislación del Distrito Federal, lo cual evidentemente redundaría en la distorsión entre los votos obtenidos y el total de curules asignadas.

Al respecto, resulta aplicable, mutatis mutandis, la tesis XXIX/2005, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).”**

A mayor abundamiento, dicha Sala Superior aprobó la tesis LII/2002, de rubro: **“DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. REGLAS PARA SU ASIGNACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, CONSIDERANDO LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA SOBRRERREPRESENTACIÓN.”**, en la cual se sustenta que el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé un procedimiento detallado a efecto de asignar los Diputados de representación proporcional, **en el supuesto de que algún partido llegara a ubicarse en alguna de las hipótesis previstas en sus fracciones IV o V**; es decir, contar con más de 300 Diputados por ambos principios o **contar con un número de Diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en 8 puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.**

De dicho procedimiento se aprecian 2 etapas o momentos en la asignación de las diputaciones de representación proporcional. En el primero, se asignan las curules al partido al que deba aplicarse alguna de las limitaciones de referencia y, posteriormente, una vez determinada la cantidad de escaños que restan por asignar, se procede a realizar la asignación correspondiente a cada uno de los partidos políticos restantes.

Tal procedimiento cobra sentido, si se toma en cuenta que mediante la aplicación directa del cociente natural a la votación del partido que se ubicara en alguna de las citadas limitaciones, podría tener como consecuencia que se obtuviera un número mayor al que realmente podría recibir, por lo cual las curules restantes necesariamente deben distribuirse entre los demás partidos políticos, por lo que se hace necesario tener claramente definido el número de Diputados a asignar entre los demás partidos, antes de proceder a ello.

Pretender realizar la distribución de curules de representación proporcional de otra forma, es decir, **haciendo la asignación a todos los partidos en un solo momento**, incluido obviamente el partido que se ubicara dentro de los supuestos de las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución Federal, implicaría que este último recibiera, en forma artificial, un mayor número de curules a las que realmente tendría derecho, ya que éstas propiamente serían sobrantes, lo cual, a su vez, tendría como consecuencia una nueva asignación entre los restantes partidos, que haría, por una parte, evidente la existencia de un segundo momento en la asignación, y **acarrearía nuevas complejidades que derivarían de distribuir ahora un número muy reducido de diputaciones, pues serían sólo las sobrantes, puesto que la votación obtenida por los restantes partidos políticos ya se habría empleado en la asignación**, lo que podría propiciar que no se diera una adecuada proporcionalidad entre el número de sufragios obtenidos y las correspondientes curules que se asignaran.

Si bien es cierto que los anteriores argumentos se realizan en torno al artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé las bases para la asignación de los 200 Diputados del Congreso de la Unión por el principio de representación proporcional, también lo es que los mismos resultan aplicables al ámbito del Distrito Federal.

Lo anterior, porque como bien lo ha razonado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 69/98, de rubro: **“MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.”**, las Legislaturas de los Estados, incluyendo a la Asamblea Legislativa, deben observar las bases establecidas en dicho precepto constitucional para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral en tratándose de Diputados.

Aunado a lo anterior, existen diversos precedentes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que dan cuenta de cómo debe realizarse la distribución de Diputados electos por el principio de representación proporcional, cuando un partido ha alcanzado una sobre representación.

Al efecto, en los expedientes SUP-JDC-1820/2012 y SUP-REC-155/2012, así como SUP-REC-67/2009, respectivamente, se impugnaron los acuerdos CG582/2012 y CG426/2009, del otrora Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante los cuales se efectuó el cómputo total, se declaró la validez de la elección de Diputados federales por el principio de representación proporcional y se asignaron a cada partido los escaños que por ese principio les correspondieron, de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en los procesos electorales federales de esos años.

De la transcripción de esos acuerdos en dichas sentencias, se desprende que en cada caso un partido excedió el límite de sobre representación, por lo que se le redujeron los escaños correspondientes y se repartieron con el resto de las 200 curules por el principio de representación proporcional, que integran la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, entre los partidos que tenían derecho a ello, obvio, sin considerar al que se ubicó en la sobre representación, sin que se hubiese formulado algún agravio en concreto contra dicho procedimiento de asignación.

En ese sentido, al haberse sometido al escrutinio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los acuerdos en comento, los cuales fueron conocidos por todos los partidos políticos que participaron en esos procesos electorales federales, sin que se hubiese formulado algún agravio en concreto que llevara a la modificación o revocación del procedimiento descrito en el párrafo que antecede, el mismo quedó firme.

Por todo lo anterior, estimo que las 3 diputaciones que deben reducirse al Partido Morena deben repartirse con el resto de las curules que faltaren por asignar, después de haberse adjudicado las llamadas de “asignación directa” y las que le corresponden a ese Partido hasta antes de alcanzar la citada sobre representación.

CONSEJERO ELECTORAL

YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

Con reconocimiento al profesionalismo de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123 y 124, párrafos 1 y 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 20, tercer párrafo, inciso ñ), 25, párrafos 1 y 2, 35, fracciones XIII, XIV y 370 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 8, 9, fracción XII y 15, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 33 BIS, inciso a) y segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, presento **VOTO PARTICULAR** respecto al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se Realiza la Asignación de Diputados Electos por el Principio de Representación Proporcional y se Declara la Validez de esa Elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

La razón por la que no comparto el Acuerdo aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, es porque considero que la aplicación de la fórmula de asignación presenta una distorsión en el cociente de distribución que conlleva una alteración en el resultado final, como lo demostraré a continuación.

En el apartado H del Considerando 30 del Acuerdo, se establece que el cociente de distribución es el producto de dividir la votación ajustada entre las diputaciones de representación proporcional pendientes por asignar, bajo la interpretación que éstas últimas sólo deben ser las que se deducen del partido político que tuvo sobrerrepresentación, y manteniendo como diputaciones asignadas las que se distribuyeron por la regla del cociente natural y del resto mayor.

Con la interpretación anterior, y después de asignar una diputación más derivada del cociente de distribución y las dos restantes por la regla del resto mayor, en el Acuerdo se estableció la siguiente asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional:

PARTIDO POLÍTICO	DRP
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	1
MORENA	4
PARTIDO HUMANISTA	1
ENCUENTRO SOCIAL	2
NUEVA ALIANZA	0
PARTIDO DEL TRABAJO	0
TOTAL	26

Lo anterior, tiene las siguientes consecuencias:

1. Establecer valores diferenciados de las curules, en términos de votos, para los partidos políticos, no sólo entre éstos, sino también para un solo partido. Ello en razón de que en el Acuerdo se desprende que las diputaciones que se distribuyen **por asignación directa** a todos los partidos políticos que alcanzaron el 3 por ciento de la votación válida emitida equivale a **85,672 votos**, por la cual se asignan **8 curules**. Luego, las diputaciones asignadas por **cociente natural** equivalen para cada partido a **120,575 votos**, por esta regla se asignan **13 curules**. Después, las **5 curules restantes** se asignan por la regla del **resto mayor**, en el que se aprecia que un partido político tiene sobrerrepresentación, por lo que se le quitan **3 curules** que posteriormente son asignadas por un **cociente de distribución** que equivale a **497,427 votos**, bajo esta regla se asigna **una curul** y los dos restantes por resto mayor, pero tomando en cuenta el cociente de distribución antes mencionado.

En este sentido, la distorsión de la fórmula la encontramos en el cociente de distribución, que se obtuvo de dividir la votación ajustada entre 3 (las curules que se le quitaron al partido sobrerrepresentado), en lugar de dividirse entre 15 (que son las curules que se deberían distribuir descontando las diputaciones de asignación directa [8] y las diputaciones de sobrerrepresentación [3]). **Lo que hubiese implicado que las curules obtenidas por todos los partidos políticos, con excepción del partido político sobrerrepresentado, tuviesen un mismo valor, en términos de votos, salvo, desde luego, las otorgadas al final por resto mayor.**

2. Al calcular el cociente de distribución entre 3 curules por asignar, se obtiene que el valor de éste equivale a 497,427 votos, lo que implica que ningún partido político de los que se consideran para la asignación por la regla del cociente de distribución, salvo el Partido de la Revolución Democrática, podrían obtener una curul; debido a que ni con la totalidad de la votación válida emitida que obtuvieron alcanzan esta cantidad de votos.
3. Que se contabilice para los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática más votos de los que realmente obtuvieron para asignarles las diputaciones, dejando fuera a los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Humanista a pesar de que se observa que son los únicos a los que les sobran votos, que podrían haberse utilizado para asignarles una diputación de representación proporcional por la regla del resto mayor.

Lo cual se aprecia en el cuadro siguiente:

Partido Político	Votación Válida Emitida (A)	DRP por Asignación Directa (B)	DRP por cociente natural (C)	DRP por primer resto mayor (D)	DRP por cociente de distribución (E)	DRP por segundo resto mayor (F)	Total de votos utilizados (B+C+D+E+F) (G)	Diferencia entre votos utilizados y votación válida emitida (G-A)
PAN	438,393	-85,672 (1)	-241,150 (2)	-111,571 (1)	0	-352,721 (1)	791,114	352,721
PRI	386,491	-85,672 (1)	-241,150 (2)	0	0	-300,819 (1)	627,641	241,150
PRD	652,622	-85,672 (1)	-482,300 (4)	-84,650 (1)	-497,427 (1)	0	1,150,049	497,427
PVEM	162,447	-85,672 (1)	0	-76,775 (1)	0	0	162,447	0
MC	152,336	-85,672 (1)	0	0	0	0	85,672	-66,664*
Morena	763,745	-85,672 (1)	-602,875 (5)	-75,198 (1)	0	0	763,745	0
PH	101,288	-85,672 (1)	0	0	0	0	85,672	-15,616*
PES	198,406	-85,672 (1)	0	-112,734 (1)	0	0	198,406	0

Lo anterior, evidencia que la interpretación que se hizo de la fórmula en el Acuerdo es errónea, dado que se observa que hay partidos políticos que utilizan más votos de los que efectivamente recibieron y por lo tanto, terminan con números negativos, mientras hay otros que se quedan con votos sin emplear. Por esta razón, el Acuerdo debió observar lo dispuesto en el artículo 293, fracción VII, numeral 3 del Código, que dispone que una vez concluida la asignación para el partido o partidos políticos con diputaciones excedentes de representación proporcional, se obtendrá la votación ajustada, para lo cual se deducirán de la votación válida emitida modificada, los votos del o los partidos políticos que se hubieran excedido.

En ese sentido mi interpretación es que el cociente de distribución debió calcularse considerando que la votación ajustada debía dividirse entre 15 (diputaciones por asignar) y no entre 3 como se hizo en el Acuerdo, debido a que hasta ese momento la única asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que debió considerarse para determinar el número de diputaciones pendientes por asignar, era la realizada por asignación directa, es decir, a la que tienen derecho todos los partidos políticos que obtuvieron por lo menos el 3% de la votación válida emitida y la asignación dada al partido político con sobrerrepresentación. Por esta razón, las curules pendientes por distribuir eran 15 y no 3.

A mi consideración la interpretación de la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que debió realizarse a partir de lo antes explicado es la siguiente:

- **Artículo 293, fracción VII, numeral 3**

“3. Concluida la asignación para el partido o partidos políticos con diputados excedentes de representación proporcional, se obtendrá la votación ajustada, para lo cual se deducirán de la votación válida emitida modificada, los votos del o los partidos políticos que se hubieran excedido.”

Partido Político	Votación válida emitida modificada	Votación ajustada (Votación válida emitida menos los votos del partido con excedentes)
Partido Acción Nacional	352,721.15	352,721.15
Partido Revolucionario Institucional	300,819.15	300,819.15
Partido de la Revolución Democrática	566,950.15	566,950.15

Partido Político	Votación válida emitida modificada	Votación ajustada (Votación válida emitida menos los votos del partido con excedentes)
Partido Verde Ecologista de México	76,775.15	76,775.15
Movimiento Ciudadano	66,664.15	66,664.15
Morena	678,073.15	0
Partido Humanista	15,616.15	15,616.15
Encuentro Social	112,734.15	112,734.15
Total	2,170,353.2	1,492,280.05

- **Artículo 293, fracción VII, numeral 4**

“4. La votación ajustada se dividirá entre el número de curules por asignar, a fin de obtener un cociente de distribución;”

Votación ajustada	Núm. de curules por asignar (18 menos los 3 excedentes de morena)	Cociente de distribución
1,492,280.05	15	99,485.33

- **Artículo 293, fracción VII, numeral 5**

“5. Por el cociente de distribución se asignarán al resto de los partidos políticos tantos diputados como número de veces contenga su votación dicho cociente.”

Partido Político	Votación ajustada (Votación válida emitida menos los votos del partido con excedentes)	Cociente de distribución	División	Diputados derivado del cociente de distribución (Si se redondea hacia arriba se excede el número de diputados que faltan por asignar)
Partido Acción Nacional	352,721.15	99,485.33	3.54	3
Partido Revolucionario Institucional	300,819.15	99,485.33	3.02	3
Partido de la Revolución Democrática	566,950.15	99,485.33	5.69	5
Partido Verde Ecologista de México	76,775.15	99,485.33	0.77	0
Movimiento Ciudadano	66,664.15	99,485.33	0.67	0
Morena	0	99,485.33	0	0
Partido Humanista	15,616.15	99,485.33	.15	0
Encuentro Social	112,734.15	99,485.33	1.13	1
Total				12

- **Artículo 293, fracción VII, numeral 6**

“6. Después de aplicarse el cociente de distribución, si aún quedan diputados por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.”

Partido Político	Diputados derivado del cociente de distribución A	Cociente de distribución B	Votación utilizada (A*B) C	Votación ajustada D	Votación no utilizada (D-C)	Diputados de resto mayor
Partido Acción Nacional	3	99,485.33	298,455.99	352,721.15	54,265.16	
Partido Revolucionario Institucional	3	99,485.33	298,455.99	300,819.15	2,366.13	
Partido de la Revolución Democrática	5	99,485.33	497,426.65	566,950.15	69,523.5	1
Partido Verde Ecologista de México	0	99,485.33	0	76,775.15	76,775.15	1
Movimiento Ciudadano	0	99,485.33	0	66,664.15	66,664.15	1
Morena	0	99,485.33	0	0	0	
Partido Humanista	0	99,485.33	0	15,616.15	15,616.15	
Encuentro Social	1	99,485.33	99,485.33	112,734.15	13,248.82	
Total						3

Lo anterior, tendría como resultado la siguiente distribución de diputaciones por el principio de asignación de representación proporcional:

PARTIDO POLÍTICO	DRP OBTENIDOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	2
MORENA	4
PARTIDO HUMANISTA	1
ENCUENTRO SOCIAL	2
NUEVA ALIANZA	0
PARTIDO DEL TRABAJO	0
TOTAL	26

Las ventajas de la interpretación que propongo al artículo 293 del Código son las siguientes:

1. Se cumple con la finalidad del principio de representación proporcional porque, por un lado, se favorece la pluralidad de partidos políticos que integran la Asamblea Legislativa, y con ello se enriquece la representación popular reflejada en esa soberanía y, por otro lado, se reduce la brecha entre los partidos políticos con mayor y menor representación, lo que les permitiría a estos últimos impulsar sus agendas político-legislativa, es decir, que la ciudadanía tenga mayores posibilidades de que la ideología por la cual votó, a través de un partido político, se vea reflejada en el trabajo legislativo. En el caso concreto, lo anterior se ve reflejado porque a diferencia de la asignación aprobada por el Consejo General, en mi propuesta se le asignaría una curul adicional al partido político Movimiento Ciudadano.
2. Se evitaría establecer valores diferenciados a las curules, en términos de votos, para los partidos políticos y, adicionalmente, se evitaría otorgar más curules que las que podrían haber obtenido con la votación válida emitida que obtuvo cada partido político.
3. Finalmente, se favorecería la paridad de género en la conformación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debido a que al asignar una curul más al partido Movimiento Ciudadano ésta sería ocupada por una mujer.

Por estas razones formulo el presente **VOTO PARTICULAR**.

(Firma)

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005

La C. Mercedes Díaz Ferrería, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículos 126 y 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001058/005/2015	REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL MERCADO AZCAPOTZALCO, UBICADO EN AVENIDA AZCAPOTZALCO 667, ENTRE JERUSALEM Y ESPERANZA, COLONIA AZCAPOTZALCO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL				20-Jul-15	16-Nov-15	\$2'700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
30001058/005/2015	\$2,400.00	29-Jun-15	30-Jun-15 10:00 hrs.	06-Jul-15 11:00 hrs.	10-Jul-15 11:00 hrs.		16-Jul-15 13:00

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos con el oficio No. SFDF/SE/13/2015, de fecha 05 de Enero de 2015

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección Técnica, sita en calle Ferrocarriles Nacionales, número 750, 2º. Piso, Colonia Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco del **25 al 29 de Junio** del presente año de 10:00 a 14:00 horas y se deberá presentar lo siguiente:

- Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la C. Mercedes Díaz Ferrería, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco
- Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.

c) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2014, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales 2015, balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2014, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.

d) Acta de Nacimiento (persona física)

e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral)

f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

g) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas conforme a la circular de la Secretaría de Finanzas No. SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de Agosto de 2007.

h) Comprobante de domicilio fiscal actual

i) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de ésta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición

El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en las oficinas de la Dirección Técnica sita en calle Ferrocarriles Nacionales, número 750, 2º. Piso, Colonia Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02160, México D.F., la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria

3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección Técnica sita en calle Ferrocarriles Nacionales, número 750, 2º. Piso, Colonia Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02160, México D.F., la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.

4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección Técnica sita en calle Ferrocarriles Nacionales, número 750, 2º. Piso, Colonia Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02160, México D.F., el día y hora indicado.

5.- No se otorgará anticipo

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

8.- Ninguna de las partes de los trabajos de ésta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10.- Los interesados en las(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.

11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Delegación en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.

13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarara desierto el concurso

14.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

MÉXICO, D.F. A 18 DE JUNIO DE 2015
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

MERCEDES DÍAZ FERRERÍA

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Aviso de fallos de Licitación

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 Y 44 fracción I inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias Nos. 2, 3 y 4 del año 2015, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término
DMH/LP/003/2015	Mantenimiento de Carpeta asfáltica en Vialidades Secundarias (Bacheo)	Supervisión y Construcción Rapemo, S.A. de C.V.	\$13,895,388.19	09-04-15	07-06-15
DMH/LP/004/2015	Rehabilitación de Luminarias dentro del Perímetro Delegacional (Sendero Seguro)	Inmobiliaria Sylvia Marion, S.A. de C.V..	\$9,664,593.68	15-04-15	28-06-15
DMH/LP/005/2015	Renovación de Banquetas y Guarniciones	Asesoría, Construcción y Servicios México, S.A. de C.V.	\$9,360,496.59	29-04-15	27-07-15

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, sita en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, D.F.

México, D.F. a 19 de junio de 2015

(Firma)

José Mariano Plascencia Barrios
Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA N° 13

El Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-013-15** relativa a la contratación del servicio de **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la realización de los servicios por parte de los proveedores nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia de prestación de los servicios
30001026-013-15 “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES”		CONVOCANTE \$ 1,500.00	29 de junio de 2015 17:00 hrs.	02 de julio de 2015 11:00 hrs.	07 de julio de 2015 11:00 hrs.	Del 08 de julio al 31 de diciembre de 2015
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3511000004	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 25, 26 y 29 de junio de 2015, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de prestación del servicio: el indicado en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria del servicio, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico miserrano@miguelhidalgo.gob.mx y/o aromero@miguelhidalgo.gob.mx.

14.- Los responsables de la Licitación: Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración, L.A.E. Alfonso León de Garay Montoya, Director de Recursos Materiales, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Adquisiciones, y el C.P. Mario Isaac Serrano Amer, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

México, Distrito Federal a 19 de junio de 2015
Director General de Administración
Lic. Alejandro Serrano Cortés

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA DTL/008-2015

El Arq. Alejandro Slhuicamina Silva Ceballos, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículos 126 y 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/022/2015	MANTENER, CONSERVAR Y REHABILITAR VIALIDADES SECUNDARIAS EN LAS COLONIAS: 1.-SANTA URSULA XITLA, 2.-SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC (PBLO.) 3.-ZACATIENDA, 4.-EL ARENAL, 5.-ZAPOTE-LUIS DONALDO COLOSIO (U. HABS), 6.-CANTERA PUENTE DE PIEDRA, 7.-ISIDRO FABELA (AMPL), 8.-LA JOYA, 9.-LA TORTUGA XOLAPA-HCO. COLEGIO MILITAR, 10.-NIÑO JESÚS (BARR), 11.-SAN PEDRO APOSTOL (BARR), 12.-DIAMANTE, LOMA BONITA, TEPEXIMILPA, 13.-SAN JUAN TEPEXIMILPA, 14.-COAPA 2A. SECCIÓN-RAMOS MILLAN, 15.-COAPA- VILLA CUEMANCO, 16.-REAL DEL SUR-VILLAS DEL SUR-RESIDENCIAL ACOXPA, 17.-NARCISO MENDOZA VILLA COAPA SUPERMANZANA 8 (U. HAB), 18.-MIGUEL HIDALGO, 19.-PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3A. SECCIÓN, 20.-HEROES DE PADIERNA, 21.-BELVEDERE, 22.-CULTURA MAYA, 23.-CHICHICASPATL, 24.-MIRADOR DEL VALLE, 25.-EL DIVISADERO, 26.-LA GUADALUPANA, 27.-SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO), 28.-SANTO TOMÁS AJUSCO (PBLO), 29.-VIVEROS DE COACTETLAN, Y LA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPEDRADO EN LA COL. JARDINES DEL AJUSCO, DE LA DELEGACION TLALPAN.				17-Jul-15	19-sept-15	\$7,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
30001134/022/2015	\$2,500.00	29-Jun-15	30-Jun-15 10:00 hrs.	6-Jul-15 10:00 hrs.	10-Jul-15 10:00 hrs.	16-Jul-15 10:00	

30001134/023/2015	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS COLONIAS: 1.-SAN JUAN TEPEXIMILPA, 2.-FLORESTA-PRADO-VERGEL COAPA, 3.-ARENAL GUADALUPE TLALPAN, 4.-ARBOLEDAS DEL SUR, 5.-A.M.S.A., 6.-AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 2A. SECC., 7.-LOMAS DE TEXCALATLACO, 8.-NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, 9.-LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO), 10.-PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS, 11.-SANTÍSIMA TRINIDAD, 12.-NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 7 (U. HAB), 13.-NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 2 (U. HAB), 14.-VILLA DEL PUENTE FOVISSSTE (U. HAB),15.- AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4A. SECC., 16.-CALVARIO CAMISETAS, 17.-PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4A. SECC. I, 18.-TORRES DE PADIERNA, 19.-MIRADOR I, 20.-LOMAS DE CUILOTEPEC, 21.-LOMAS DEL PEDREGAL; LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS EN LAS COLONIAS: 1.-EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR, 2.-FUENTES Y PEDREGAL DE TEPEPAN, 3.-POPULAR SANTA TERESA, 4.-VISTAS DEL PEDREGAL, 5.- CHIMALCOYOTL; Y LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS SIGUIENTES COLONIAS:1.-PARAJE 38, 2.-VALLE VERDE,3.-SAN MIGUEL XICALCO (PUEBLO), DE LA DELEGACION TLALPAN.				17-Jul-15	19-sept-15	\$7,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
30001134/023/2015	\$2,500.00	29-Jun-15	30-Jun-15 12:00 hrs.	6-Jul-15 13 12:00 hrs.	10-Jul-15 12:00 hrs.	16-Jul-15 12:00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por la Secretaria de Finanzas a través de la Subsecretaria de Egresos con el oficio No. **SFDF/SE/0025/2015 de fecha 05 de enero 2015**

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000 México, Distrito Federal del **25 al 29 de Junio** del presente año de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y se deberá presentar lo siguiente:

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a el Arq. Alejandro Silhuicamina Silva Ceballos, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan
- b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.
- c) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2014, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales 2015, balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2014, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.
- d) Acta de Nacimiento (persona física)
- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral)
- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- g) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas conforme a la circular de la Secretaría de Finanzas No. SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de Agosto de 2007.
- h) Comprobante de domicilio fiscal actual
- i) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de ésta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición

El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000 México, Distrito Federal, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria

3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000 México, Distrito Federal, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.

4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000 México, Distrito Federal, el día y hora indicado.

5.- No se otorgará anticipo

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

8.- Ninguna de las partes de los trabajos de ésta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en la bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10.- Los interesados en las(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.

11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Delegación en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.

13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarara desierto el concurso

14.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

MÉXICO, D.F. A 19 DE JUNIO DE 2015

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. ALEJANDRO SLHUICAMINA SILVA CEBALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 018

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, en participar en la Licitación Pública Nacional No: LPN/DA/CRHM/018/2015 para el Servicio para la elaboración de los Proyectos Editoriales, Gráficos y de Rediseño de Materiales Preventivos:

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/018/2015	\$1,000.00	30/06/2015 15:00 hrs	No Aplica	30/06/2015 17:00 hrs	02/07/2015 12:00 hrs	06/07/2015 12:00 hrs.
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio para la elaboración de los Proyectos Editoriales, Gráficos y de Rediseño de Materiales Preventivos.				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **25, 26, 29 y 30 de junio 2015 en un horario de 10:00 a 15:00 horas**. El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 19 DE JUNIO DE 2015
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
CONVOCATORIA**

Lic. José Alfredo Carrillo García, Gerente de Almacenes y Suministros del Sistema de Transporte Colectivo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción V, 57 y 59 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en las normas Sexta, Séptima y Octava de las Normas Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Num. GAS-LPN-03/2015, para la “**Venta de Durmientes de Madera de Desecho**”, según se indica.

Núm. de Lote	Descripción General	Cantidad Aproximada	Unidad de Medida	Precio Unitario Mínimo de Venta
Único	Durmientes de Madera de Desecho	2,500	pieza	\$3.7942

Plazo Máximo del Retiro	A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015
--------------------------------	----------------------------------------------------------------------

Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de las Ofertas	Acto de Fallo
25, 26 y 29 de junio de 2015	03 de julio de 2015	06 de julio de 2015	10 de julio de 2015

- Las bases podrán ser consultadas por los interesados en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, ubicada en la Avenida Ticomán, número 199, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., los días 25, 26 y 29 de julio de 2015, en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas.
- La Venta de Bases e Inscripción de Participantes se realizará en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, los días antes señalados y en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas; previo pago de su costo de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros, sito en la calle de Delicias, número 67, Edif. Administrativo, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., los días 25, 26 y 29 de julio de 2015, en el horario de las 09:00 a las 13:30 horas.
- Los interesados podrán inspeccionar Los Durmientes de Madera de Desecho objeto de la Licitación, en la Franja de Desechos Ticomán, mediante visita guiada por personal de la Gerencia de Almacenes y Suministros, el recorrido dará inicio a las 10:00 horas del día 01 de julio de 2015, teniendo como punto de reunión el acceso de la Franja de Desechos Ticomán.
- La junta de aclaraciones, el acto de apertura de las ofertas y el de fallo se celebrarán en el Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en la calle de Delicias, número 67, Planta Baja de la Casona, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.
- Los licitantes deberán garantizar la formalidad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado librado contra una Institución Financiera del País debidamente autorizada, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del precio total mínimo de venta por el lote y a favor del Sistema de Transporte Colectivo.

México, D.F., a 17 de Junio de 2015.

ATENTAMENTE

(Firma)

**LIC. JOSÉ ALFREDO CARRILLO GARCÍA.
GERENTE DE ALMACENES Y SUMINISTROS.**

SECCIÓN DE AVISOS

SEW EURODRIVE MEXICO, S.A. DE C.V.

Con fecha 31 de diciembre de 2014, los accionistas de SEW Eurodrive México, S.A. de C.V. (“SEW México”), y SEW Eurodrive Services Company, S.A. de C.V. (“SEW Services”), (conjuntamente las “Sociedades”), celebraron Asambleas General Extraordinaria de Accionistas mediante las cuales se aprobó la fusión de SEW México, en su carácter de sociedad fusionante, con SEW Services en su calidad de sociedades fusionada.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben los Acuerdos de Fusión aprobadas en cada una de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por los accionistas de las Sociedades, así como los Balances Generales de cada una de las sociedades al 30 de noviembre de 2014.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELBRAN POR UNA PARTE, SEW EURODRIVE MEXICO, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE (“SEW MEXICO”), Y SEW EURODRIVE SERVICES COMPANY, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA (“SEW SERVICES”) (LA “SOCIEDAD FUSIONADA”)

PRIMERA. Se aprueba en este acto la Fusión entre SEW México, como fusionante y SEW Eurodrive Services Company, S.A. de C.V., como entidad fusionada. SEW Eurodrive México, S.A. de C.V., subsistirá y SEW Eurodrive Services Company, S.A. de C.V. dejará de existir (la “Fusión”).

SEGUNDA. La Fusión se llevará a cabo con base en los resultados generales no auditados de ambas Sociedades al 30 de noviembre de 2014, mismos que serán oportunamente publicados en el Diario Oficial del lugar que corresponda al domicilio social de las Sociedades, de conformidad con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la “Ley”).

TERCERA. SEW México recibirá de la Fusionada, y esta cederá a la Fusionante, todos sus activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones; dicha transferencia se llevará a cabo de conformidad con la ley, al momento que la Fusión tome efecto.

Por consecuencia y en virtud de la Fusión, la Fusionada dejará de existir y SEW México será beneficiario de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital social de la Sociedad Fusionada, subrogándose a los derechos y obligaciones de esta derivados de toda acción, acuerdos y transacciones llevadas a cabo con cada uno de los deudores y acreedores de dicha sociedad y sus respectivos beneficiarios y cesionarios en términos de cada uno de los actos, acuerdos y transacciones celebrados, respectivamente.

Para que la Fusión tome efecto, SEW México en este acto se obliga a pagar todas las deudas a favor de acreedores de la entidad fusionada. Los pasivos de las Sociedad Fusionada a favor de los acreedores que han aprobado la fusión serán asumidos por SEW México, como fusionante, a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión, y SEW México pagará dichas deudas. Los pasivos que existan entre SEW México y la Sociedad Fusionada se extinguirán, por fusión, a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión.

CUARTA. La Fusión surtirá efectos: (i) entre SEW México y sus respectivos accionistas y, para todo motivo, entre las partes y para todos los efectos contables y fiscales aplicables, en la fecha que la Fusión sea aprobada mediante asamblea extraordinaria de accionistas de las Sociedades involucradas, y la firma del presente Convenio, y (ii) ante terceros, de conformidad con las disposiciones del Artículo 225 de la Ley.

QUINTA. Las partes en este acto acuerdan que, en virtud que los derechos de los accionistas de la Sociedad Fusionada serán guardados y protegidos, a partir de la aprobación de la Fusión y a partir de la fecha en que surta efectos ante terceros, no se reservan acción o derecho alguno a ser ejercitado en el futuro en contra de SEW México o sus presentes o futuros accionistas.

El Administrador Único y Comisarios de la Sociedad Fusionada continuarán en el desempeño de sus funciones hasta la fecha en que surta efectos la Fusión. A partir de la fecha en que surta efectos la Fusión, el administrador de la Fusionada dejará de desempeñar sus cargos.

SEXTA. Se resuelve expresamente que todos los poderes otorgados previamente por SEW México a la fecha efectiva de la Fusión que se encuentran en pleno vigor, continuarán surtiendo efectos en todos sus términos, siempre y cuando SEW México no los modifique, limite o revoque de manera alguna. Todos los poderes otorgados por la Fusionada dejarán de surtir efectos a partir de la fecha efectiva de la Fusión.

SEPTIMA. Todos los impuestos, derechos, honorarios y gastos de cualquier tipo que se generen en virtud de la formalización y subscripción de la Fusión serán pagados por SEW México.

OCTAVA. El presente Convenio se presentará a la consideración de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Fusionada y SEW México para que el mismo se apruebe y ratifique en todos sus términos, y para ser transcrito en la minuta correspondiente que se preparará para tales efectos.

NOVENA. Para todo lo que no esté expresamente previsto en el presente, las disposiciones de la Ley y, suplementariamente, las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil Federal y, en su caso, el Código Civil para el Distrito Federal aplicarán.

DÉCIMA. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en este acto expresamente renuncian cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por motivo de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra razón.

El presente Convenio se firma en dos tantos por los representantes de las partes, sujeto a su ratificación y aprobación mediante la asamblea general extraordinaria de accionistas correspondiente de los accionistas de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2014.

SEW EURODRIVE MÉXICO, S.A. DE C.V. ("SEW MEXICO")
SEW EURODRIVE SERVICES COMPANY, S.A. DE C.V. ("SEW SERVICES")

Balances Generales al 31 de noviembre de 2014
(Cifras presentadas en Moneda Nacional)

ACTIVO	<u>SEW Mexico</u>	<u>SEW Services</u>	PASIVO	<u>SEW Mexico</u>	<u>SEW Services</u>
<u>CIRCULANTE</u>			<u>CIRCULANTE</u>		
Bancos	69,201,167		Acreedores Diversos	96,477,162	58,177
Fondo de Previsión Social		1,088,084	Impuestos por Pagar	2,016,814	710,157
Clientes	46,007,894	1,840,028	IVA por Pagar	9,422,578	253,797
Inventario	36,541,422		TOTAL CIRCULANTE	107,916,554	1,022,131
IVA Acreditable	1,439,782	11,122	<u>DIFERIDO</u>		
IVA Acreditable No Pagado	825,270	4,786	Provisiones		768,972
Funcionarios y Empleados		119,372	Reserva de Primas de Antigüedad		55,968
Otras Cuentas por Cobrar	10,192,884		Actualización Primas de Antigüedad		556
TOTAL CIRCULANTE	164,208,419	7,935,881	Reserva para Indemnizaciones		1,356,472
<u>FIJO</u>			Actualización de Indemnización		9,186
Activo Fijo-Neto-	20,930,034		TOTAL DIFERIDO		2,191,154
TOTAL FIJO	20,930,034		TOTAL PASIVO	107,916,554	3,213,285
<u>DIFERIDO</u>			CAPITAL		
Contribuciones a favor	35,206	1,283,434	CAPITAL CONTRIBUIDO		
Impuestos Diferidos	5,203,140	261,895	Capital Social	8,577,244	190,765
Primas de Seguros	667,955	168,337	Actualización Capital Social	1,982,930	973,034
TOTAL DIFERIDO	5,906,301	1,713,666	Reserva Legal	3,607,161	
TOTAL ACTIVO	191,044,754	9,650,547	Resultados de Ejercicios Ant.	37,785,119	4,080,668
			Actualización Res. Ejercicios Ant.	13,888	-722,117
			Exceso (Insuficiencia) en Act. Capital	1,570,695	-77,622
			Actualización B-10 del Ejercicio		-183,037
			Utilidad (perdida) del ejercicio	29,591,163	2,175,571
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	83,128,200	6,437,262
			TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	191,044,754	9,650,547

México, Distrito Federal a la fecha de su presentación,
9 de junio de 2015
(Firma)

Miguel Ernesto Beltrán Ramírez
Representante Legal

CONSULTORIA DIMARE S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2015
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)
MARCO ANTONIO OLIVA BLANCO
 LIQUIDADOR

Celcite México, SRL de CV

(en liquidación)

Balance Final de Liquidación

Al 31 de mayo de 2015

(cifras en pesos)

Activos	
Cuentas por Cobrar	\$10,000
Activo Total	<u>\$10,000</u>
Pasivo	\$0
Capital Contable	
Capital Social	\$10,000
Suma Pasivo y Capital	<u>\$10,000</u>

El presente balance se muestra en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 15 de junio de 2015

CPC David Henry Foulkes Woog

Liquidador
 (Firma)

“EUROPEAN BEAUTY CONCEPTS MEXICO” S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223, 228 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada “EUROPEAN BEAUTY CONCEPTS MEXICO” S.A. DE C.V. de fecha 6 de abril de 2015, se acordó transformar la sociedad denominada “EUROPEAN BEAUTY CONCEPTS MEXICO”, S.A. DE C.V en una **S. DE R.L. DE C.V.**

Se publica el presente aviso para todos los efectos a que haya lugar.

Mexico Distrito Federal a 18 de mayo de 2015.

(Firma)

José Ramon Yáñez Alegría
Delegado Especial.
European Beauty Concepts Mexico S.A. DE C.V.

DIMA COLORS PEVA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE JUNIO DEL 2015

ACTIVO

CAJA	\$	0
TOTAL ACTIVO	\$	0

PASIVO

CAPITAL SOCIAL	\$	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	0

La presente publicación del balance final de liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedaran a disposición de los accionistas por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presenté balance.

México, D.F., a 1 de junio de 2015

Liquidador
Raul Peña Manzur
(Firma)

PAPELERÍA MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG. PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE				TOTAL DE ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL PASIVO	
PERD.				MAS CAPITAL	0
EJERC. ANTERIORES	0				
SUMA DEL CAPITAL				(Firma)	
CONTABLE	0	LIQUIDADOR:		ELIZABETH ALEJANDRA MARTÍNEZ	
				MELENDEZ.	

LECHUGA Y LOPEZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG. PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE				TOTAL DE ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL PASIVO	
PERD.				MAS CAPITAL	0
EJERC. ANTERIORES	0				
SUMA DEL CAPITAL				(Firma)	
CONTABLE	0	LIQUIDADOR:		ELIZABETH ALEJANDRA MARTÍNEZ	
				MELENDEZ.	

LOS GUAJOLOTES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014

ACTIVO CIRCULANTE	0	PASIVO A CORTO PLAZO	0	ACTIVO DIFERIDO	0
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG. PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE				TOTAL DE ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL PASIVO	
PERD.				MAS CAPITAL	0
EJERC. ANTERIORES	0				
SUMA DEL CAPITAL					
CONTABLE	0				

(Firma)

LIQUIDADOR: ELIZABETH ALEJANDRA MARTÍNEZ
MELENDEZ.

COOPERS & LYBRAND CONSULTORES, S.C., EN LIQUIDACIÓN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Cifras en pesos)

<u>ACTIVO</u>	
Total activo	\$0.00
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Total de pasivos	0.00
<u>Capital Contable</u>	
Capital social	50,000.00
Utilidades (pérdidas) acumuladas	(50,000.00)
Total capital contable	
<u>Total de pasivos y capital contable</u>	0.00

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2014

(Firma)

 Sr. Raúl José Arturo Pérez Ríos Aguilar
 Liquidador

INMOBILIARIA EAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 08 DE ABRIL DE 2015 (CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO	\$0	TOTAL PASIVO	\$0
		CAPITAL: Capital Social	\$10,000
		Resultados Acumulados Ejercicios Anteriores y Otras Cuentas de Capital	-\$10,000
TOTAL ACTIVO	\$0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0

(Firma)

ALBERTO ESCOBAR LÓPEZ Liquidador

EXHIBIDORES Y PARRILLAS Z, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 30 de abril de 2015.

ACTIVO	\$0.00	PASIVO	\$0.00
Subtotal	\$0.00	Subtotal	\$0.00
Total	Capital	Pasivo	\$0.00

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. P. MARIO ANAYA RODRIGUEZ

LIQUIDADOR

“VERITHIN” S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 23 DE MARZO DE 2015

Activo

Efectivo en caja

0

Pasivo

Capital

0

México, D.F., a 8 de Mayo de 2015.

Liquidador

GUMERCINDA YSIDRA AMADOR PEREZ

(Firma)

PROMOCIONES Y SERVICIOS SANTIAGO, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación al 31 de mayo de 2015.

(cifras en pesos)

Activo

Activo circulante:

Efectivo y equivalentes de efectivo	261,102,181
Impuestos por recuperar	<u>2,568,198</u>
Total del activo	<u>263,670,379</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>8,781,607</u>
Total pasivo	8,781,607

Capital contable:

Capital social	52,261
Reserva legal	7,369,505
Resultados acumulados	231,134,399
Utilidad neta del año	<u>16,332,607</u>
Total capital contable	<u>254,888,772</u>

Total Pasivo mas Capital contable	<u><u>263,670,379</u></u>
-----------------------------------	---------------------------

En cumplimiento al artículo 247 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se enuncia que la parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

(Firma)

Silvia Mendoza Vallejo
 Gesban México Servicios Administrativos Globales, S.A. de C.V.
 Liquidador

GRASTIM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2015

Activo	Efectivo en caja	<u><u>0.00</u></u>
Pasivo		
Capital		<u><u>0.00</u></u>
	Capital Suscrito	300,000
	Capital No Exhibido	300,000

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)
Liquidador
Gabriela Díaz Paulino

Ipk-Marketing S.A de C.V
Balance General de Liquidación al 27 de Mayo del 2015

	Activo		Pasivo	
Bancos	213.00	Pasivo a corto plazo		0
Cajas	456.00	Total pasivo		0
Total activo	699.00		Capital Contable	
		Resultados de ejercicios anteriores		-24831.00
		Capital contable		25000.00
		Reserva legal		500.00
		Suma Pasivo y Capital Contable		699.00

Liquidador
Hugo Carrillo Bautista
(Firma)

ASESORES INTERNACIONALES REAN SA DE CV
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS E INVERSIONES	0
ACTIVO FIJO	
INMUEBLES	681,353.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	681,353.00
RESERVA LEGAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	681,353.00

EL INMUEBLE SE APLICARA A LAS ACCIONISTAS EN REEMBOLSO DE SU APORTACION

(Firma)

LIC. BERTHA MARIA DEL SOCORRO LIRA Y HEREFORD
LIQUIDADORA

“CORPORATIVO DIGITAL EN TELECOMUNICACIONES” S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 28 DE JUNIO DE 2007

Activo	
Efectivo en caja	0
Pasivo	
Capital	0

México, D.F., a 2 de Junio de 2015.

Liquidador

DAVID ASHKENAZI TUACHI

(Firma)

SERVICIOS INTEGRALES PARA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN, (Al 26 de Mayo de 2015)

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México D.F., a 27 de Mayo de 2015

Liquidador (Firma)

SOCORRO PAULA LOPEZ TORRES

INDUSTRIAS CORIAT SA DE CV

Av. Texcoco No. 324, Colonia Cuchilla del Tesoro, México, D.F. CP 07900

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2015

Activo		Pasivo	
		Capital contable	
		Capital social	7,569,300.00
		Reserva legal	410,833.77
		Resultados acumulados	-7,979,343.77
		Resultado del ejercicio	-790.00
Total activo	0.00	Total pasivo y capital	0.00

(Firma)

Lic. Ana Berenice Gatica Sobrino

Liquidador

ECOTECNICA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Diciembre de 2014

Activo Circulante				Pasivo Circulante			
Caja y Bancos	\$ 4,898.00			Acreeedores D.		\$ 8,717.00	
Otros Activos Circulantes	22.00						
Impuestos a Favor	51,431.00	56,351.00					
Activo Fijo				Capital Contable			
Mob. Y Eq. de Of	\$ 82,575.00			Capital Social	\$ 200,000.00		
Dep.Acum.E.O	43,767.00	38,808.00		Perdidas Acum.	105,301.00		
				Perdida del Ejer.	8,257.00	86,442.00	
Suma Activo		\$ 95,159.00		Suma Pasivo y Capital		\$ 95,159.00	

(Firma)

Jorge Alejandro Villasana Munguia

Liquidador de ECOTECNICA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES SA DE CV, EN LIQUIDACION

MEXICO HEBOO FASHION JEWELRY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (EN
LIQUIDACIÓN).
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

<u>CIRCULANTE</u>	<u>ACTIVO</u>	\$0	<u>PASIVO</u>	\$0
			ACORTO PLAZO	
			DOCUMENTOS POR PAGAR.	\$0
			CAPITAL SOCIAL	\$300,000.00
			SERIE "I" MÍNIMO FIJO	
			<u>JIANFEI JIN</u>	\$240,000.00
			<u>JIANHUA JIN</u>	\$60,000.00
			PÉRDIDAS ACUMULADAS	
			RESULTADO DEL EJERCICIO	\$0
			2014	
TOTAL ACTIVO:		\$0	TOTAL PASIVO:	\$300,000.00

La pérdida acumulada de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que se ve reflejada en el balance final de liquidación de la sociedad, será soportada por los accionistas con sus respectivas aportaciones de capital social que cada uno hizo al constituir la sociedad, por consiguiente, habiéndose perdido el importe del capital social, no se les reembolsará cantidad alguna.

En la ciudad de México, Distrito Federal a 15 de mayo del año 2015.

(Firma)

JIANFEI JIN

LIQUIDADOR.

SANTANDER GLOBAL PROPERTY MÉXICO, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación al 31 de mayo de 2015.

(cifras en pesos)

Activo

Activo circulante:

Efectivo y equivalentes de efectivo	3,814,803
Impuesto por recuperar	438,926
Otras cuentas por cobrar	1,000
Total del activo	<u>4,254,729</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo:

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	203,179
Provisión para obligaciones diversas	4,095,927
Total del pasivo	<u>4,299,106</u>

Capital contable:

Capital social	12,320,342
Reserva legal	42,460
Pérdidas acumuladas	(5,244,019)
Pérdida neta del año	(7,163,160)
Total del capital contable	<u>(44,377)</u>

Total	<u><u>4,254,729</u></u>
-------	-------------------------

En cumplimiento al artículo 247 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se enuncia que la parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

(Firma)

Silvia Mendoza Vallejo
Gesban México Servicios Administrativos Globales, S.A. de C.V.
Liquidador

PRECOVA, S.A DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que, en la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Precova, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada el 22 de mayo de 2015, se resolvió, entre otros asuntos, llevar a cabo una reducción en el capital social, en la cantidad de \$1'976,000.00 (un millón novecientos setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El presente aviso será publicado por tres veces, con intervalos de diez días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 23 de mayo de 2015.

(Firma)

Sergio Chagoya Díaz
Delegado Especial

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

E D I C T O S**“Año De La Consolidación De La Justicia Oral”****JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “B”
EXPEDIENTE: 170/2015****E D I C T O S****LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil quince**, dictado en el expediente número **170/2015**, relativo a los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** contra **GÓMEZ**

SORIA RAÚL, en su carácter de parte afectada como propietario del **INMUEBLE UBICADO EN LOTE SEIS DE LA MANZANA 63, ZONA 4, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, de acuerdo al Folio Real número 652812**; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

MÉXICO D. F., 24 de Febrero de 2015.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“Año De La Consolidación De La Justicia Oral”

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “B”
EXPEDIENTE: 1016/2014**

E D I C T O S**LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **nueve de abril de dos mil quince**, dictado en el expediente número **1016/2014**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** contra **DAVID BENÍTEZ MARTÍNEZ Y OTROS**, en su carácter de parte afectada como propietarios del bien inmueble ubicado en **CALLE PEDRO LUIS OGAZÓN NÚMERO 66, FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE GUADALUPE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL OBSERVACIONES RESTO DEL PREDIO CONSTITUIDO POR LOS LOTES 49 Y 53 Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES QUE FORMO PARTE DE LA CASA 66 ANTES 98, de acuerdo al Folio Real número 9542596**; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

MÉXICO D. F., 09 de Abril de 2015.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

**EXPEDIENTE 799/2014
SECRETARIA “A”**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de septiembre del dos mil catorce y seis de marzo del dos mil quince, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **MONDRAGÓN AVILES MARIA TERESA**, expediente numero **799/2014**, **RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN Avenida Santa Lucia numero 810, casa 5, Edificio Sendero Aneneuilco, Colonia Olivar del Conde, delegación Álvaro Obregón de esta ciudad la C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Licenciada FLOR DE MARÍA HERNANDEZ MIJANGOS**, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la fracción IV del artículo 40 ambos de la ley de Extinción de Dominio, ordeno **LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por medio de edictos otorgándoles un término de **DIEZ DIAS HABILES**, a partir de la ultima publicación a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos en el juicio citado.
PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
MÉXICO, D.F., A 09 de abril del 2015.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México, .F.

E D I C T O

JUZGADO 1° CIVIL

EXP. 210/2015

SRIA. “B”

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **JORGE ALBERTO GARCÍA CALVA en su carácter de parte AFECTADA**, LA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado:**

En el LOTE 5, MANZANA 43, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Real 872256, como LOTE 5, MANZANA 43, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 260.63 METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, D.F. A 9 DE MARZO DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES**, en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE No. 1132/2014**

E D I C T O S

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1132/2014, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DE SUSANA ESTHER VEGARA RUIZ, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL SEÑALÓ: **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA PROPUESTA EN LA VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** QUE SE PLANTEA; POR TANTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PUBLÍQUESE POR MEDIO DE EDICTOS EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS,...” “...LLAMANDO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE PROCEDIMIENTO EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, QUEDANDO LOS EDICTOS RESPECTIVOS A PARTIR DE ESTA FECHA, A DISPOSICIÓN DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO OCURSANTE PARA SU DEBIDO TRAMITACIÓN Y EXHIBICIÓN OPORTUNA DE LAS CORRESPONDIENTES PUBLICACIONES....”

México, D.F. a 10 de diciembre de 2014

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SECCION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.

**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO QUINTO CIVIL**

(Firma)

LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

Elaboró: Evangelina

“INDICADORES SOBRE DERECHO A UN JUICIO JUSTO. NUESTRO TRIBUNAL LIDER EN MEXICO Y EL MUNDO”.

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

**EXPEDIENTE 1131/2014
SECRETARIA “A”**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de diciembre del dos mil catorce, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **BARREDA MONTES ARTURO, HERNANDEZ PEREZ ANA Y RODRIGUEZ SAPIENS BRENDA**, expediente numero **1131/2014, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DE AYOTLA (GEOVILLAS DE AYOTLA) MANZANA 1, LOTE 9, CASA 11, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00026705, COMO MANZANA 1, LOTE 9, CONDOMINIO 9, CASA 11, UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO.** la C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Licenciada **FLOR DE MARÍA HERNANDEZ MIJANGOS**, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la fracción IV del artículo 40 ambos de la ley de Extinción de Dominio, ordeno **LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por medio de edictos otorgándoles un término de **DIEZ DIAS HABILES**, a partir de la ultima publicación a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos en el juicio citado. **PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.**

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
MÉXICO, D.F., A 10 diciembre DEL 2014
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México, .F.

E D I C T O

JUZGADO 1° CIVIL

EXP. 1030/2014

SRIA. “B”

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **ÁNGEL DOMÍNGUEZ PALAFOX v/o ÁNGEL PÁNFILO DOMÍNGUEZ PALAFOX SU SUCESIÓN por conducto de su Albacea Apolonia Samperio Díaz, en su carácter de parte AFECTADA,** LA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE** ubicado:

En CALZADA LA VIGA NÚMERO 554, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con los antecedentes registrales que se desprenden del informe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, relativo al Folio Real 569574, como **FRACCIÓN DE TERRENO Y UN PEQUEÑO CUARTO DE LOS QUE FORMA LA CASA NÚMERO 112 DE LA CALZADA NACIONAL DEL PUEBLO DE SANTA ANITA Y UN POLÍGONO IRREGULAR, PUEBLO DE SANTA ANITA HOY CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 554, ZACATLAMANCO, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE 157.92 METROS CUADRADOS;**

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**MÉXICO, D.F. A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

EDICTO.

Que en los autos del Juicio DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **J. TEODULO MARTINEZ Y/O TEODULO MARTINEZ MARTINEZ**, número de expediente **1043/2014**, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00052/13-02 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00009/13-02, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/08/14-02 BIS, Un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 25 (Veinticinco) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que son dos juegos de Traslado, mismos que se reciben el día veinticinco de noviembre del dos mil catorce a las nueve horas con cuarenta minutos Conste.-- - - - - México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del dos mil catorce. - - - - -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1043/2014. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **J. TEODULO MARTINEZ Y/O TEODULO MARTINEZ MARTINEZ**, en su carácter de **AFECTADO**, como propietario del bien inmueble ubicado en **CALLE ASTILLEROS NUMERO 42, LOTE 10, MANZANA 276, ZONA 4, COLONIA LOMAS DE SAN BERNABE, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10350, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 240 M2 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 4041, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN; ZONA 4, MANZANA 276, LOTE 10, COLONIA SAN BERNABE OCOTEPEC, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 240 M2 METROS CUADRADOS**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/AOP/T2/00052/13-02 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00009/13-02** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A J. TEODULO MARTINEZ Y/O TEODULO MARTINEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.- - - - - Por otra

parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres días hábiles**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. - - - - -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocurrente, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales 1 y 2 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número **FCIN/AOP/T2/00052/13-02 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00009/13-02**, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/08/14-02 BIS**; se admite la **CONFESIONAL** a cargo de **J. TEODULO MARTINEZ Y/O TEODULO MARTINEZ MARTINEZ** marcada con el numeral 3 en su calidad de parte afectada y propietario del Inmueble ubicado en **CALLE ASTILLEROS NUMERO 42, LOTE 10, MANZANA 276, ZONA 4, COLONIA LOMAS DE SAN BERNABE, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10350, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 240 M2 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 4041, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN; ZONA 4, MANZANA 276, LOTE 10, COLONIA SAN BERNABE OCOTEPEC, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 240 M2 METROS CUADRADOS**; Se admite **LA RATIFICACIÓN DE LOS POLICIAS DE INVESTIGACION REMITENTES DE NOMBRES VICTOR MENESES RODRIGUEZ, JUAN EDUARDO GARCIA MAGALLON, JULIO CESAR BONILLA VILLA**, de la Jefatura General de la Policía de Investigación, fiscalía Central de Investigación para el Delito de Narcomenudeo, marcada con el número 4; se admite la **Ratificación a cargo de los Peritos I.Q.I, VELIA IZCHEL REYES GONZALEZ Y Q. SILVINA BRAVO HERNANDEZ** de la Fiscalía Central de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, marcada con el numeral 5; asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número 6, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número 7. - - - - -Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en **CALLE ASTILLEROS NUMERO 42, LOTE 10, MANZANA 276, ZONA 4, COLONIA LOMAS DE SAN BERNABE, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 103560, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 240 M2 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 4041, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN; ZONA 4, MANZANA 276, LOTE 10, COLONIA SAN BERNABE OCOTEPEC, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 240 M2 METROS CUADRADOS**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 644577 auxiliar 4041, Inmueble ubicado en **CALLE ASTILLEROS NUMERO 42, LOTE 10, MANZANA 276, ZONA 4, COLONIA LOMAS DE SAN BERNABE, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10350, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 240 M2 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 4041, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN; ZONA 4, MANZANA 276, LOTE 10, COLONIA SAN BERNABE OCOTEPEC, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 240 M2 METROS CUADRADOS**; en el cual se tiene como propietario a **J. TEODULO MARTINEZ Y/O TEODULO MARTINEZ MARTINEZ**. Por cuanto a **segunda medida cautelar** peticionada, hágasele del conocimiento mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** a **J. TEODULO MARTINEZ Y/O TEODULO MARTINEZ MARTINEZ**, en su carácter de Afectado que **se le nombra como depositario del Bien Inmueble** materia del presente contradictorio, así como del local asegurado por estar dentro del mismo predio, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal que

dichas medidas cautelares consisten en que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenan el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se les prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndoles como depositarios, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndoseles saber que única y exclusivamente, podrán darles el uso de casa habitación, al inmueble objeto de la presente controversia.- **Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.-** - - - - -Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”

Juzgado Segundo de lo Civil
Exp. 1042/2014
Sría. “B”

E D I C T O

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 1042/2014, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE J. SANTIAGO FERNANDEZ ALVAREZ, en su carácter de PARTE AFECTADA, respecto del BIEN inmueble ubicado en CALLE OJO DE AGUA NÚMERO 48, COLONIA LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 110350, identificado CON EL FOLIO REAL 681240 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 10, MANZANA 300, ZONA 4, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 248 M2. en esta ciudad de MÉXICO DISTRITO FEDERAL, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENO HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TERMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-

México, D.F. a 25 de noviembre del 2014.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

EDICTOS

EDIFICADORA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente número 385/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL SOCORRO MANUELA SERRANO CORREA, también conocida como MARIA DEL SOCORRO MANUELA SERRANO DE REYES a través de su Apoderado Legal ISMAEL SANCHEZ ALVAREZ; en contra de EDIFICADORA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de ocho de septiembre del dos mil catorce, ordeno emplazar por medio de edictos a EDIFICADORA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la ultima publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el juicio: A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PREPARATORIO DE COMPRAVENTA EN COPROPIEDAD DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), CELEBRADO POR MI PODERANTE, LAS SEÑORA MARIA DEL SOCORRO MANUELA SERRANO CORREA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL SOCORRO MANUELA SERRANO DE REYES EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, CON LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA EDIFICADORA MERCURIO, S.A DE C.V. , COMO VENDEDORA RESPECTO, CONDOMINIO MARADO CON EL LOTE NUMERO 13 (TRECE) DE LA MANZANA A-2 (DOS) DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA “VILLA VERA”, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO LOTE 13 (TRECE) MANZANA A-2 (DOS) UBICADO EN ZONA CONDOMINAL A EN LA CALLE DE LIBRA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATELITE, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

B).- EN CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE MI ELECCIÓN, SOBRE LA INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, MISMA QUE DEBERA PASAR LIBRE DE TODO GRAVAMEN. **C).**- PARA EL CASO DE OPOSICIÓN, EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR O CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

I. Con fecha treinta y uno de diciembre del año de Mil Novecientos ochenta y cinco, celebro la señora MARIA DEL SOCORRO MANUELA SERRANO CORREA (también conocida como MARIA DEL SOCORRO MANUELA SERRANO DE REYES) en su calidad de compradora, contratopreparatorio de compraventa en copropiedad Numero 85538, con la empresa mercantil denominada EDIFICADORA MERCURIO, S.A DE C.V como vendedora respecto del inmueble en condominio horizontal marcado con el lote número 13 (trece) manzana A-2 de la zona condominal denominada “Villa Vera”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México actualmente conocido como lote 13 (trece) manzana A-2.

II. Que el precio pactado por las partes en las Cláusula Tercera del Contrato Preparatorio de Compraventa en Copropiedad, fue la cantidad de \$ 4'724,675.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

III. Dentro de dicha operación mi poderdante la señora MARIA DEL SOCORRO MANUELA SERRANO CORREA, también conocida como MA. DEL SOCORRO MANUELA SERRANO DE REYES, EN FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE Diciembre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), cubrió la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS /100 M.N.) por conceptos de gastos de Murete, deslinde y gestión, con la finalidad de que la vendedora realizara en su momento el deslinde correspondiente.

IV.- Así mismo mi representada siempre ha cumplido con sus obligaciones Municipales al pagar el impuesto predial de dicho inmueble ente el Municipio de Naucalpan de Juárez.

V.- Que con fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil doce, me fue expedido por el C. INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, el correspondiente Certificado Inscripción.

VI.- Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil doce me fue expedido por el C. INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, el correspondiente Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes.

VII.- Su Señoría es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con lo establecido por la CLAUSULA DECIMA NOVENA del contrato base de la acción.

Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, que ordeno; emplácese a EDIFICADORA MERCURIO S.A DE C.V., a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en un periódico de circulación en el Distrito Federal y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita; lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

**MALAYERBA PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE E IGNACIO ORTIZ CRUZ.**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil** número **67/2013-III**, que se tramita ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE)**, le demanda en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** a **Malayerba Producciones, Sociedad Anónima de Capital Variable e Ignacio Ortiz Cruz**, las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal que importa el título de crédito denominado "pagaré" de fecha 4 de diciembre de 2009, suscrito por la obligada principal MALAYERBA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal y su aval solidario y mancomunado el C. IGNACIO ORTIZ CRUZ, hasta por el 10% (diez por ciento) del importe del documento basal y accesorios, con fecha de vencimiento 31 de julio de 2011.

b) El pago de intereses ordinarios generados y que se sigan generando a razón del 4% (cuatro por ciento) anual, sobre la suerte principal a partir del 4 de diciembre de 2009 y hasta aquella otra fecha en que hagan el pago total de la suerte principal, lo cual será cuantificado en ejecución de sentencia.

c) El pago de intereses moratorios generados y que se sigan generando a razón del 4% (cuatro por ciento) anual, sobre la suerte principal a partir del 31 de julio de 2011 y hasta aquella otra fecha en que hagan el pago total de la suerte principal, lo cual será cuantificado en ejecución de sentencia.

d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas las instancias e incidentes que tuviere; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1084 del Código de Comercio."

Misma que fue admitida a trámite por auto de fecha **ocho de marzo de dos mil trece**, el cual dice así:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 5º, 17, 170 y 171 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 1391 a 1396 del Código de Comercio con todas sus reformas hasta el veintinueve de diciembre de dos mil doce, **se admite** la demanda planteada en la vía y forma propuesta, en consecuencia y sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase de **Malayerba Producciones, Sociedad Anónima de Capital Variable e Ignacio Ortiz Cruz**, para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien su derecho represente, de la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, más el pago de los accesorios legales; y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora.

Hecho lo anterior, con entrega de cédula en la que se contenga la orden de embargo aquí decretada, con copia de la diligencia practicada, de la demanda y del documento base la acción, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del término de **ocho días**, contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación de este provéido, comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de las cantidades reclamadas y las costas, o a oponer las excepciones que tuvieren para ello, apercibidas que de no hacerlo en el plazo concedido se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda si el emplazamiento se entiende personal y directamente con la persona física demandada, o con el apoderado o representante de la persona moral demandada y de no ser así, se tendrán por contestadas en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio”.

Por auto de **dos de junio de dos mil quince**, a petición de la actora y una vez que se agotaron los medios para la localización de su domicilio, **se ordenó emplazarlos por edictos**, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico “**El Universal**” y en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal**”, haciéndole saber a dichos enjuiciados que deberán presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, sito en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** ubicado en **Avenida Eduardo Molina número dos (2), esquina Sidar y Rovirosa, Colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15960 en esta Ciudad de México, Distrito Federal**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y de igual manera, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III, 1069 y 1070 del Código de Comercio, hasta en tanto señalen domicilio para tales efectos.

Quedando la respectiva copia de traslado en la Secretaría de este Juzgado a su inmediata disposición.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. GLORIA SANTIAGO ROJANO.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)